



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL N° 7 9 2

1ra. Quincena de Agosto de **2009**

Publicado, el día 17 de setiembre de 2009.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL Nº 792

1ra. Quincena de Agosto de 2009

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:

Secretario Gral. de Gobierno y Administración
Subsecretario Gral. De Gobierno y Administración
Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito
Secretario de Desarrollo Social
Secretario de Salud Pública
Secretario de Obras Públicas
Secretario de Producción y Turismo
Secretario de Servicios Públicos
Secretario Privado
Secretario de Integración Comunitaria

DR. ANGEL GUSTAVO POSSE

Lic. Héctor A. Prassel
Dr. Ricardo J. M. Rivas
Cdor. Guillermo Sánchez Landa
Sr. Mario Salvador Alonso
Dr. Gustavo César Hirsch
Ing. Bernardo Landivar
Dr. Carlos Prassel
Sr. Alberto Trípoli
Sr. Juan Carlos Canal
Lic. Arturo Isaac Flier

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

ORDENANZAS:	8455 a 8459	página 4 a 8
DECRETOS:	1865 a 2015	página 9 a 292
RESOLUCIONES S.I. y R.U	43	página 293 a 300
RESOLUCIONES S.I.R.U. y T. (Inspección General):	849 a 908	
RESOLUCIONES S.I.R.U. y T. (Tránsito):	213 a 239	página 301 a 304
RESOLUCIONES S.G.G. y A.:	-----	página -----
RESOLUCIONES S.I.C.:	-----	página -----
RESOLUCIONES (Obras Particulares):	197 a 203	página 305
RESOLUCIONES DE PERSONAL:	401 a 431	página 306 a 309
RESOLUCIONES DE SALUD PUBLICA:	833 a 895	página 310 a 316
RESOLUCIONES DE OBRAS PUBLICAS:	87 a 88	página 317

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

INDICE TEMATICO

<u>ORDENANZA N° 8455:</u>	CONVALIDACIONES -Estacionamiento Restringido calle Eduardo Costa-	<i>Página 4</i>
<u>ORDENANZA N° 8456:</u>	CONVALIDACIONES -Estacionamiento Restringido calle Elortondo -	<i>Página 5</i>
<u>ORDENANZA N° 8457:</u>	CONVALIDACIONES -Programa Integral de Protección Ciudadana -	<i>Página 6</i>
<u>ORDENANZA N° 8458:</u>	LICITACION PRIVADA -Grupo Linde Gas Argentina S.A. -	<i>Página 7</i>
<u>ORDENANZA N° 8459:</u>	LICITACION PRIVADA -Farmacia Fabris -	<i>Página 8</i>
<u>DECRETO N° 1867/09:</u>	-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 3 - (del 21de agosto de 2009)	-----
<u>DECRETO N° 1877/09:</u>	-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 4 9 - (del 4 de agosto de 2009)	-----
<u>DECRETO N° 1894/09:</u>	-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 0 - (del 6 de agosto de 2009)	-----
<u>DECRETO N° 1934/09:</u>	-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 4 - (del 21de agosto de 2009)	-----
<u>DECRETO N° 1988/09:</u>	-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 2 - (del 21de agosto de 2009)	-----
<u>DECRETO N° 1989/09:</u>	-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 2 - (del 21de agosto de 2009)	-----



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 11533-U-1993.-
Expte. N° 11610-B-1993.-
Expte. N° 9514-V-1993.-

SAN ISIDRO, 06 de agosto de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1997
Del 14 de agosto de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – NOVENA SESION ORDINARIA de fecha 05 de agosto de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8455, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8455 **CONVALIDACIONES**

Estacionamiento Restringido calle Eduardo Costa

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 185 de fecha 26 de enero del 2009, por el cual se implementó en la calle Eduardo Costa, entre Perú y Roque Sáenz Peña de este Partido, en forma definitiva, el sistema de Estacionamiento Restringido para los vecinos frentistas, en las dársenas Exclusivas de Estacionamiento.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 15-E-2009.-

SAN ISIDRO, 06 de agosto de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1951
Del 11 de agosto de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – NOVENA SESION ORDINARIA de fecha 05 de agosto de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8456, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8456 **CONVALIDACIONES**

Estacionamiento Restringido calle Elortondo

ARTICULO 1° Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 623 de fecha 12 de Marzo de 2009, mediante el cual se estableció para la calle Elortondo, en el sector comprendido entre la calle Presidente Uruburu hasta su límite con la parcela 2ª, de la fracción VIII, sección A. circunscripción VIII, de este Partido, el “Estacionamiento Restringido” para uso exclusivo de los vecinos frentistas de la calle mencionada precedentemente, de conformidad con lo siguiente:

- a) Prohibir el estacionamiento sobre la acera impar y sobre el sector lindero de la calle Elortondo con la parcela 2ª, el que será demarcado por el área técnica pertinente, para permitir el giro y maniobra de los vehículos.
- b) Autorizar el estacionamiento únicamente sobre la acera par (sudoeste, con excepción del sector determinado para maniobras conforme al inciso a).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 5862-D-2009.-

SAN ISIDRO, 06 de agosto de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1948
Del 11 de agosto de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – NOVENA SESION ORDINARIA de fecha 05 de agosto de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8457, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8457 **CONVALIDACIONES**

Programa Integral de Protección Ciudadana

ARTICULO 1°.- Convalídase los Convenios de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el de Colaboración Institucional suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 2/10 y 11/12.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 13383-C-2008.-

SAN ISIDRO, 06 de agosto de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1961
Del 11 de agosto de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – NOVENA SESION ORDINARIA de fecha 05 de agosto de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8458, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8458
LICITACION PRIVADA
Grupo Linde Gas Argentina S.A.

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S. A., la Licitación Privada N° 18/2009, para la Provisión de Gas Oxígeno Medicinal en Tubos para los Centros Asistenciales, dependientes de la Secretaría de Salud Pública.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 13385-C-2008.-

SAN ISIDRO, 06 de agosto de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1946
Del 11 de agosto de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – NOVENA SESION ORDINARIA de fecha 05 de agosto de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8459, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8459
LICITACION PRIVADA
Farmacia Fabris

ARTICULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma FARMACIA FABRIS, la Licitación Privada N° 20/2009, referente al Servicio de Provisión de Medicamentos no Incluidos en Vademécum Municipal y/o Faltantes del Stock de Droguería Central.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 4 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 6 5**

VISTO los planteos de recusación interpuestos a fojas 650/651 y 653/654, por las agentes María Cecilia BERROTARAN –Legajo N° 55.233- y Niza Gloria ORTIZ –Legajo N° 16.959- ; y

Considerando:

QUE en dichas presentaciones las agentes antes citadas solicitan la suspensión del trámite sumarial, recursando a la instructora, ya que consideran que prejuzgó al dictar la cesantía de las mismas a fojas 320/326 y ello sin perjuicio de haberse declarado la nulidad de dicha conclusión;

QUE llamada a intervenir la Asesoría Legal Municipal, la misma se expide a fojas 657 en el sentido que dicha recusación no puede prosperar, puesto que el Decreto N° 4161/96 en su Artículo 92°, inciso 4°, acápite XVII de las causales por las cuales puede ser recusado el instructor y en ninguna se ubica el prejuzgamiento, máxime que es taxativo y la conclusión al ser nulificada es un acto procesal inexistente;

QUE amén de ello en el acápite XVIII del mismo artículo refiere expresamente que los incidentes de recusación serán sustanciados por cuerda separada y deberán ser planteados en la primera presentación que haga el sumariado, y tampoco hubo hechos sobrevinientes que así lo permitan;

QUE se observa a fojas 342 que las sumariadas en su primera presentación de fojas 355/357 contestan traslado y ofrecen prueba (también a fojas 359/361);

QUE sus abogados defensores a fojas 383, Doctores Guarino y Rodríguez desisten de parte de la prueba a producir y han estado presentes en diversas declaraciones testimoniales realizadas;

QUE concluye la Asesoría Legal expresando que por todo lo dicho la recusación deber ser rechazada ya que la ley indica que es el Director de Sumarios y no la instructora quien debe resolver, siendo la misma irrecurrible, puesto que como se dijera en el primer acto hecho por las sumariadas no se planteó y menos por la vía incidental que hubiera sido necesaria;

QUE compartiendo este Departamento Ejecutivo el criterio expuesto por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Recházase las recusaciones interpuestas a fojas 650/651 y 653/654, por las ***** agentes María Cecilia BERROTARAN –Legajo N° 55.233- y Niza Gloria ORTIZ –Legajo N° 16.959-, en un todo de acuerdo a lo expuesto a fojas 657 por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 4 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 8 6 6**

VISTO la Ordenanza nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional FUNDACION RIO PINTURAS, se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2009, al establecimiento educacional FUNDACION RIO PINTURAS, ubicado en Dorrego nro. 359/363, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente nro.394.161 y 394.162.-

ARTICULO 2º.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

Ref.: Expte. N° 5403-D-2009.-

DECRETO NUMERO: **1 8 6 7**

-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 3 -

(del 21de agosto de 2009)

SAN ISIDRO, 4 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 8 6 8

VISTO la presentación efectuada en autos por Camilo Jorge ROMERO (hijo del titular fallecido), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% año 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50% año 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Camilo Jorge ROMERO (hijo del titular fallecido), con domicilio en Tiradentes nro. 1541, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 640.309.-

ARTICULO 2º.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 4 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 8 6 9

VISTO la presentación efectuada en autos por Elena LUDZIK (hija de la titular fallecida), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% años 2008/2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50% años 2008/2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Elena LUDZIK (hija de la titular fallecida), con domicilio en Rivadavia nro. 2307, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 821.000.-

ARTICULO 2º.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 04 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 0**

VISTO el Acuerdo de Cooperación Multilateral para crear la Red Interamericana para la Investigación y Promoción del Bienestar Comunitario, celebrado con la Universidad de Miami; y

Considerando:

QUE el presente acuerdo tiene como objetivo establecer relaciones de complementación y cooperación científica, cultural y comunitaria;

QUE el titular del Departamento Ejecutivo Municipal no podrá asistir a dicho acto, dado las obligaciones funcionales del cargo, pero teniendo en cuenta la importancia del mismo, se considera pertinente designar al funcionario de la administración que lo represente;

QUE se estima que dicha designación debe recaer en el Doctor Gustavo Hirsch, Secretario de Salud Pública de la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Designase al Doctor Gustavo Hirsch, Secretario de Salud Pública de la ***** Comuna, para representar al Señor Intendente Municipal en el acto de firma del Acuerdo de Cooperación Multilateral para crear la Red Interamericana para la Investigación y Promoción del Bienestar Comunitario, celebrado con la Universidad de Miami.-

ARTICULO 2°.- regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 04 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 1**

VISTO el pedido de suministros originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél la Dirección General de Compras efectuó el llamado a Licitación Privada N° 86/09, referente a la Contratación de Dos Máquinas Viales, Una Cargadora Retroexcavadora sobre Neumáticos y una Motoniveladora sobre Neumáticos;

QUE la Secretaría de Obras Públicas efectuó la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Adjudícase a la firma Inelco S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen ***** N° 1167, Florida, la “Contratación de Dos Máquinas Viales, Una Cargadora Retroexcavadora sobre Neumáticos y una Motoniveladora sobre Neumáticos”, por un importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 321.600,00.-).-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 04 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 2**

VISTO el reclamo efectuado por el Sr. Martín Miguel Pazos, referente al pago de los daños, que dice el presentante haber sufrido en el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen Gol GL 1.6, Sedán 3 Puertas, dominio BPC 268, por embestir un obstáculo al estacionar en Avenida Centenario y Pasaje Ituzaingó de este Partido, que habría ocurrido el día 25 de mayo del corriente; y

Considerando:

QUE ofrece prueba documental a fojas 2/5 y reclama la suma de \$ 1.800, como indemnización por costo de la reparación del automotor;

QUE llamada a intervenir la Asesoría Legal Municipal, la misma expresa mediante Dictamen N° 7255 que corresponde puntualizar que en materia de daños y perjuicios, para que surja la obligación de indemnizar, se deberá probar en primer término la ocurrencia del hecho, de manera que a partir de ello, se establezca quien resulta ser responsable para finalmente y luego de realizar las pericias del caso, determinando el monto de los daños, quien ha de responder por los mismos,

QUE en el caso en examen el reclamante solo ha adjuntado como prueba documental tres (3) fotografías y un (1) presupuesto, no surgiendo la relación de causalidad entre el hecho denunciado a fojas 1 y los daños que afirma sufriera la unidad automotor;

QUE en otras palabras, el análisis que permite establecer los presupuestos de la responsabilidad civil no puede desentenderse de la necesidad de verificar con precisión la autoría y la causalidad, siendo indispensable determinar si las consecuencias dañosas fueron producidas por el riesgo de la cosa o por la acción del que efectúa la petición;

QUE concluye la Asesoría Legal, sosteniendo que refiriendo a las pruebas periciales, las mismas deben estar a cargo de idóneos en la materia, no contando la Comuna con personal a esos fines, motivo por el cual a criterio de la Asesoría Legal –como fuera sostenido en casos análogos-, el tema no podrá tener curso

favorable en esta instancia administrativa, debiendo rechazarse el reclamo tal como fuera articulado por el Sr. Martín Miguel Pazos, sin perjuicio que el quejoso, en salvaguarda de sus propios derechos, ocurra por la vía que estime pertinente. Asimismo a todo evento y dando cumplimiento al artículo 24° de la Ordenanza General 267, corresponde hacer saber al mismo que deberá constituir domicilio dentro del radio del Partido de San Isidro;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por la precitada Dependencia, por lo que procede dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Recházase el reclamo efectuado por el Sr. Martín Miguel Pazos, referente ***** al pago de los daños, que dice el presentante haber sufrido en el vehículo de su propiedad, por embestir un obstáculo al estacionar en Avenida Centenario y Pasaje Ituzaingó de este Partido, que habría ocurrido el día 25 de mayo del corriente, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 7255 de la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 4 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 3**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Elvira Pentivolpe, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE, habiéndose comprobado que existe imposibilidad del/la solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo peticionado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%, años 2008 y 2009;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, años 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Elvira Pentivolpe, con domicilio en Rastreador Fournier 1825, Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. N° 520.400, por encuadrar en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2°.- Dése conocimiento del presente acto administrativo la Dirección de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 4 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 4**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Hugo Maillot, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE, habiéndose comprobado que existe imposibilidad del/la solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo peticionado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%, años 2008 y 2009;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, años 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Hugo Maillot, con domicilio en Arenales 1175, Acassuso, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. N° 331.176, por encuadrar en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2°.- Dése conocimiento del presente acto administrativo la Dirección de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 04 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 5**

VISTO la presentación efectuada por Marta Beatriz Massaini, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la concesión del nicho de ataúd N° 211, ubicado en el Panteón n° 1, Planta Baja, Fila 2 del Cementerio de Boulogne; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, se recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE a fojas 14 la Secretaría General de Gobierno y Administración estima acceder a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese a Marta Beatriz Massaini del pago del 100% de los Derechos ***** de Cementerios, desde el 22 de julio de 2009, hasta el mismo día y mes del año 2010, correspondientes a la concesión del nicho de ataúd N° 211, ubicado en el Panteón n° 1, Planta Baja, Fila 2 del Cementerio de Boulogne.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo a la Dirección de ***** Cementerios.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

San Isidro, 4 de agosto de 2009.

DECRETO NUMERO: **1 8 7 6**

VISTO la licencia anual del Director General de Personal, Doctor Gregorio Horacio Fabián LEONARDIS (Legajo N° 11884); y Considerando:

Que, se hace necesario cubrir sus funciones;

Que, en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas “a cargo”, de la citada Dirección General, a la Señora Adelaida Estela BRUZZIO de RIVAS, por el período comprendido entre el 30 de Julio y el 3 de Agosto de 2009 inclusive;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTICULO 1°.- ASÍGNASE funciones Ad – Honorem a “cargo” de la Dirección General ***** de Personal, a la Señora Adelaida Estela BRUZZIO de RIVAS, por el período comprendido entre el 30 de Julio y el 3 de Agosto de 2009 inclusive, en lugar del Doctor Gregorio Horacio Fabián LEONARDIS en uso de licencia anual.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

Ref. Expte. Nro. 7540-I-2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 7**

-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 4 9 -

(del 4 de agosto de 2009)

SAN ISIDRO, 4 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 8**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante Decreto 1278/07 se adjudicó a la empresa LEE Ingeniería S.A., la ejecución de la obra “REPARACIONES DE EMERGENCIA EN CALZADAS DE HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO POR LAS CALLES PARANA – AVDA. AMANCIO ALCORTA – AVDA. SARRATEA – URUGUAY Y ACCESO NORTE”, jurisdicción de este Partido;

QUE por Decreto 1434 de fecha 30 de junio de 2008 se aprobó el acta de recepción provisoria, con fecha 11 de octubre de 2007;

QUE el 10 de octubre de 2008 se labró el Acta de recepción definitiva de obra;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de fecha 10 de octubre de ***** 2008, a fojas 448 de la obra “REPARACIONES DE EMERGENCIA EN CALZADAS DE HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO POR LAS CALLES PARANA – AVDA. AMANCIO ALCORTA – AVDA. SARRATEA – URUGUAY Y ACCESO NORTE”, jurisdicción de este Partido, que realizara la empresa LEE Ingeniería S.A..-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, procédase a la ***** devolución de las garantías de obra.-

/...

//...

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Bernardo Landivar

SAN ISIDRO, 4 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 7 9**

VISTO lo informado mediante nota de la Subdirección de Jubilaciones, Pensiones y Control de Asistencia de la Dirección General de Personal obrante a fojas 13; y

Considerando:

QUE, la agente Alejandra del Carmen GOMEZ (Legajo N° 14863), con funciones de mucama en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”, ha incurrido en ausencias injustificadas, consecutivas y sin aviso a su trabajo, desde el 5 de julio de 2009;

QUE, ante ello, se le remitió Carta Documento intimándola a que se reintegre a sus funciones, pese a lo cual no se presentó;

QUE, la intimación fue remitida al último domicilio legalmente declarado por la agente (Artículo 59° inciso k de la Ley N° 11.757) y, recibida, según consta en el acuse de recibo a fojas 11, el día 20 de julio de 2009, por lo cual es válida;

QUE, ante la situación descripta, registrándose cinco (5) inasistencias consecutivas sin aviso ni justificación, encuadra en el abandono de cargo normado por el artículo 65° -párrafo 1° de la Ley N° 11.757, (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Declárase cesante por abandono de cargo (conforme el artículo 65° -***** párrafo 1° - de la Ley N° 11.757, (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), a la agente Alejandra del Carmen GOMEZ (Legajo N° 14863), M.I. N°: 21.914.311, Clase 1971, con categoría 07 (48 hs) (J:1.1.1.01.09.000 - C:27 - O:1.1.1.07) y, funciones de mucama en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”, a partir del 22 julio de 2009.-

/...

//....

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley ***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Salud Pública Dr. Gustavo Hirsch</p>
--

SAN ISIDRO, 4 de Agosto de 2009

DECRETO NÚMERO: **1 8 8 0**

VISTO la nota presentada por las HERMANITAS DE LOS POBRES (Hogar de Ancianos Andrea I. de Marín); y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a sufragar gastos por reparaciones;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante, un subsidio por un importe de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por las HERMANITAS DE LOS POBRES (Hogar de Ancianos Andrea I. de Marín), por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000), destinado a sufragar gastos por reparaciones, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente *****autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

///...

///...

Ref.: Expte. Nro. 3823-H-2009.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 4 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 8 1**

VISTO la presentación efectuada a fojas 15/18 por el agente Mario Roberto BULACIO –Legajo N° 17.995- ; y

Considerando:

QUE la misma se interpone como recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra lo dispuesto en la Resolución DGP N° 310 de fecha 12 de junio de 2009, por la cual se le aplicó diez (10) días de suspensión, conforme los artículos 62°, inc c) y 63°, apartado 2 de la Ley N° 11.757;

QUE analizado el tema por parte de este Departamento Ejecutivo, surge que corresponde rechazar el recurso de revocatoria, dejando establecido que una vez notificado el presente, se deberá efectuar el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto a fojas 15/18 por el agente ***** Mario Roberto BULACIO –Legajo N° 17.995-, contra lo dispuesto en la Resolución DGP N° 310 de fecha 12 de junio de 2009, dejando establecido que una vez notificado el presente, este Departamento Ejecutivo efectuará el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 4 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 8 2**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el día 17 de julio de 2009, se procedió a la apertura de ofertas de la Licitación Privada N° 91/09, por la ejecución de la obra de: “TRABAJOS DE EXCAVACION DENTRO DE LA ZONA FERROVIARIA EN EL SECTOR DEL CRUCE BAJO NIVEL EN CALLE GÜEMES Y VIAS DEL FERROCARRIL MITRE (CONCESIONARIO TRENES DE BUENOS AIRES)”, jurisdicción de este Partido;

QUE del estudio y comparación de las propuestas realizadas, surge como más conveniente la presentada por la empresa LEE Ingeniería S.A., por un monto de \$ 309.180,00;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra y de la realización de todas las tareas inherentes a las mismas, se procede en el presente caso a la designación de un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Adjudicase a la empresa LEE Ingeniería S.A. con domicilio real en ***** Domingo Faustino Sarmiento N° 2858 de Olivos y legal en Santiago del Estero N° 28, Piso 2° C de Martínez, la ejecución de la obra: “TRABAJOS DE EXCAVACION DENTRO DE LA ZONA FERROVIARIA EN EL SECTOR DEL CRUCE BAJO NIVEL EN CALLE GÜEMES Y VIAS DEL FERROCARRIL MITRE (CONCESIONARIO TRENES DE BUENOS AIRES)”, jurisdicción de este Partido, por un monto de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 309.180,00), por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 2do.- La certificación de la obra será quincenal, y el pago de la misma será ***** dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su presentación, sufriendo las deducciones establecidas en el Artículo 12° de las Condiciones Legales Particulares del Pliego que sirvió de base para cotizar.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de sesenta (60) días ***** corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo. Adicionalmente, la Municipalidad de San Isidro podrá a través de la Secretaría de Obras Públicas aceptar una prórroga en casos debidamente justificados.-

ARTICULO 4to.- La contratista garantizará el cumplimiento del contrato conforme con lo ***** establecido en el Art. 6-2/ 6-3 de las Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5to.- Designase inspector técnico de la obra mencionada en el Art. 1° al ***** Estudio Soluciones Urbanas SRL, con domicilio en Monseñor Larumbe 12, Piso 4° A de Martínez.-

ARTICULO 6to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de ***** única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute el dos por ciento (2%) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 7mo.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto será atendida con fondos de la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Departamento Obras de ***** Infraestructura, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas.-

ARTICULO 9no.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Bernardo Landivar

SAN ISIDRO, 4 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 8 3**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental en relación a los móviles asignados a las distintas Comisarías, en el marco del Protocolo Adicional al Convenio de Compromiso y Cooperación celebrado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE a fojas 98, se solicita la baja del móvil N° 6740 marca Volkswagen, modelo Polo, dominio EDN 015, que le fuera asignado a la Comisaría 8° de Villa Adelina;

QUE corresponde incorporar a dicho convenio el móvil N° 11751, marca Ford, modelo Ranger Pick-Up 4 x 2, dominio GSZ 920, motor C34239035;

QUE de conformidad el Departamento Ejecutivo, promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dése de baja el móvil N° 6740 marca Volkswagen, modelo Polo, dominio ***** EDN 015, perteneciente a la Comisaría 8° de Villa Adelina, e incorpórase en su reemplazo el vehículo marca Ford, modelo Ranger Pick-Up 4 x 2, dominio GSZ 920, motor C34239035, N° de Orden 11751, en el marco del Protocolo Adicional al Convenio de Compromiso y Cooperación celebrado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 4 de agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 8 8 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE atento el estado del presente trámite, corresponde, a los efectos de dar continuidad al mismo, conforme lo dispone el Artículo 45 de la Ordenanza General 165, analizar las liquidaciones presentadas por la empresa constructora, las cuales obran a fs. 71/72 de estos actuados;

QUE, a fs. 73 se expide sobre el particular la Secretaría de Obras Públicas, considerando que habiéndose materializado las recepciones de la obra en forma parcial por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., copia obrante a fs. 68, y de la correspondiente a pavimentos y veredas por parte de la Municipalidad a fs. 69, y resultando correctas las liquidaciones aludidas en el considerando anterior, deben aprobarse las mismas;

QUE en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 45 y 46 de la citada Ordenanza, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe las liquidaciones presentadas y disponga la publicación del pertinente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º: Apruébanse las liquidaciones presentadas por la empresa
***** SADEMEC S.A. a fs. 71/72 del presente expediente.

ARTICULO 2º: Apruébase el edicto que obra a fs. 74, y dispónese su publi-
***** cación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

////

////

ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese y Publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 4 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 8 5**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE en autos obra pedido de Suministro Nro. 500-224, originado en la Subsecretaría de Acción Social;

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquél, excede la suma de \$ 113.275 por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada en el presente cuerpo instrumental, ***** registrada con el Nro. 96/2009, para la adquisición de “12.000 CAJAS DE ALIMENTOS SECOS”.-

ARTICULO 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras, ***** sita en Av. Centenario Nro. 77, 1er. Piso de San Isidro, el día 7 de agosto de 2009, a las 10 hs..-

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

/...

//...

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 8 8 6**

VISTO la Ordenanza nro. 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional ESCUELA SAN MIGUEL ARCANGEL, se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2009, al establecimiento educacional ESCUELA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, ubicado en José María Moreno nro. 1221, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cuentas Corrientes nro. 522.480 y 521.933.-

ARTICULO 2º.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 8 7**

VISTO la presentación efectuada por la señora Rosa MARTINELLI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la renovación del NICHOS DE ATAUD nro. 93 - PANTEON nro. 2 - PLANTA BAJA - FILA nro. 3, del Cementerio de Boulogne; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado encuesta socio-económica en el expediente nro. 3576/2005, se da por cumplimentado el requisito de efectuar una nueva encuesta a fin de analizar la situación del grupo familiar y determinar la imposibilidad de hacerse cargo del pago del derecho de cementerio;

QUE a fojas 19 la Secretaría General de Gobierno y Administración estima procedente acceder a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la ***** renovación del **NICHOS DE ATAUD nro. 93 - PANTEON nro. 2 - Planta Baja - FILA nro. 3** del Cementerio de Boulogne, a Rosa MARTINELLI, por el período comprendido entre el 30 de Mayo de 2009 hasta el mismo día y mes del año 2010.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Dirección de Cementerios a los efectos de tomar ***** conocimiento del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 05 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 8 8**

VISTO lo solicitado por María del Carmen Pelelle, respecto de la devolución del pago abonado en forma errónea, en concepto de Impuesto a los Automotores, correspondiente al dominio VTM 355; y

Considerando:

QUE por lo tanto corresponde reintegrar al recurrente la suma de \$ 599,56;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Reintégrese a María del Carmen Pelelle, la suma de PESOS ***** QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 599,56), abonado en forma errónea en concepto de Impuesto a los Automotores, correspondiente al dominio VTM 355.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, ***** se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 8 8 9**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE se inician las presentes actuaciones merced a la presentación de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, en la cual pone de manifiesto la gran cantidad de consultas y reclamos que recibe de parte de vecinos del Partido, referidos a la facturación del servicio público de gas natural, en la cual se advierten desmesurados incrementos;

QUE, asimismo, expresa la Dependencia Municipal aludida que los incrementos verificados tienen su origen en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 2067/08 y la Resolución 563/08 del Enervas;

QUE, en consecuencia, solicita se considere la posibilidad de la adopción de medidas que sean del caso, en resguardo de los usuarios del servicio en cuestión, a fin de tutelar debidamente Derechos de los mismos consagrados en la Constitución Nacional;

QUE, en esta inteligencia, se estima que a los fines expuestos en el Considerando anterior, se deben iniciar las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener la revisión de las normas antes citadas por parte de la Justicia competente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,

D e c r e t a :

ARTICULO 1o: Por intermedio de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, ***** con el patrocinio de la Asesoría Legal Municipal, promuévase la acción judicial que sea del caso tendiente a la revisión del Decreto 2067/09 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución 563/08 del ENERGAS.

ARTICULO 2o: Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 8 9 0**

VISTO la presentación efectuada en autos por Luis SPROVIERO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Luis SPROVIERO con domicilio en Guayaquil N° 1276, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 563.092.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 8 9 1

VISTO la presentación efectuada en autos por Roberto Pedro PARRA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Roberto Pedro PARRA con domicilio en Ingeniero Bergallo N° 1768, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 720.097.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 8 9 2**

VISTO la presentación efectuada en autos por Angela MARTINEZ solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Angela MARTINEZ con domicilio en Italia N° 1930, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 380.193.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 8 9 3

VISTO la evolución del Presupuesto General de Gastos aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2009 y la nota presentada por la Contaduría General donde se solicita una modificación presupuestaria, y

Considerando:

QUE en el presente ejercicio 2009, se han adoptado las pautas y lineamientos para la formulación del Presupuesto General de Gastos establecidos por el Decreto Provincial 2980/00 denominado RAFAM;

QUE se han producido incrementos y modificaciones en los precios de la mayoría de los bienes y servicios que adquiere la Municipalidad de San Isidro para su funcionamiento;

QUE sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos anteriores, resulta imprescindible mantener una sana ejecución presupuestaria, conservando criterios de correcta asignación de partidas que permitan a las distintas Áreas desarrollar el correcto funcionamiento operativo sin perder de vista el control de recursos que tienen autorizados;

QUE la Ordenanza N° 8416 del año 2008, “Presupuesto General para el Ejercicio 2009”; en su artículo 39 faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de transferencias de créditos entre los distintos conceptos del Presupuesto de Gastos;

QUE resulta de vital importancia observar y controlar el desarrollo de la evolución Presupuestaria del Ejercicio 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 los
***** objetos del gasto de las distintas Jurisdicciones de acuerdo al Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Amplíase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 los
***** objetos del gasto de las distintas Jurisdicciones de acuerdo al Anexo I.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

ANEXO I

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría Privada, las siguientes partidas:

•	01.01	1.1.0	2.7.1	Productos Ferrosos	\$	(3.000,00)
•	01.01	1.1.0	3.2.2	Alquiler de Maquinarias	\$	(5.000,00)
				Total Disminuciones	\$	(8.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría Privada, las siguientes partidas:

•	01.01	1.1.0	2.2.3	Confecciones Textiles	\$		5.000,00
•	01.01	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento de Edificios	\$		5.000,00
•	01.01	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento de Equipos	\$		5.000,00
•	01.01	1.1.0	4.3.6	Equipos de Computación	\$		1.000,00
				Total Ampliaciones	\$		16.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría General de Gobierno y Administración, las siguientes partidas:

•	01.03	1.1.0	3.9.9	Otros Servicios	\$	(84.000,00)
•	01.03	1.1.0	4.3.2	Equipo de Transporte	\$	(171.000,00)
•	01.03	1.1.0	4.3.4	Equipos de Comunicación	\$	(5.000,00)
				Total Disminuciones	\$	(260.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría General de Gobierno y Administración, las siguientes partidas:

•	01.03	1.1.0	2.3.1	Papel de Escritorio	\$		95.000,00
•	01.03	1.1.0	3.3.3	Mantenim. y Rep. de Máquinas	\$		60.000,00
•	01.03	1.1.0	3.3.9	Otros Mantenimientos	\$		8.000,00
•	01.03	1.1.0	4.3.6	Equipos de Computación	\$		5.000,00
•	01.03	1.1.0	4.3.7	Equipos de Oficina y Muebles	\$		5.000,00
				Total Ampliaciones	\$		173.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Gobierno y Administración, las siguientes partidas:

•	01.04	1.1.0	3.8.4	Multas, Recargos y Gtos. Judiciales	\$	(100.000,00)
				Total Disminuciones	\$	(100.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Gobierno y Administración, las siguientes partidas:

•	01.04	1.1.0	2.9.6	Repuestos y Accesorios	\$		4.000,00
				Total Ampliaciones	\$		4.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Tránsito, las siguientes partidas:

•	18.01	1.1.0	3.3.3	Mantenim. y Rep. de Maquinas	\$	(4.000,00)
				Total Disminuciones	\$	(4.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Tránsito, las siguientes partidas:

• 18.01	1.1.0	2.4.3	Artículos de Caucho	\$	6.000,00
Total Ampliaciones				\$	6.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Tránsito (Mantenimiento de Edificios), las siguientes partidas:

• 18.02	1.1.0	3.3.1	Mantenim. y Reparac. de Edificios	\$	(23.000,00)
Total Disminuciones				\$	(23.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Seguridad y Cuidado Comunitario, las siguientes partidas:

• 19.01	1.1.0	4.3.4	Equipos de Comunicación	\$	356.000,00
• 19.01	1.1.0	4.3.6	Equipos de Computación	\$	13.000,00
Total Ampliaciones				\$	369.000,00

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Inspección General, las siguientes partidas:

• 35	1.1.0	2.9.6	Repuestos y Accesorios	\$	1.000,00
• 35	1.1.0	3.3.3	Mantenim. y Rep. de Máquinas	\$	4.000,00
Total Ampliaciones				\$	5.000,00

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Registros Urbanos, las siguientes partidas:

• 36	1.1.0	2.9.6	Repuestos y Accesorios	\$	13.000,00
Total Ampliaciones				\$	13.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Mantenimiento de Semáforos y Señalamiento, las siguientes partidas:

• 37.01	1.1.0	4.3.8	Herramientas y Repuestos Mayores	\$	(2.500,00)
Total Disminuciones				\$	(2.500,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Mantenimiento de Semáforos y Señalamiento, las siguientes partidas:

• 37.01	1.1.0	2.9.3	Útiles y Materiales Eléctricos	\$	2.500,00
• 37.01	1.1.0	2.9.6	Repuestos y Accesorios	\$	3.000,00
Total Disminuciones				\$	5.500,00

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	5.1.7.02	Serv. a Entid. Publicas y Privadas	\$	300.000,00
Total Ampliaciones				\$	300.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Integración Comunitaria, las siguientes partidas:

• 02	1.1.0	4.3.4	Equipos de Comunicación	\$ (1.400,00)
Total Disminuciones				\$ (1.400,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Integración Comunitaria, las siguientes partidas:

• 02	1.1.0	3.4.5	Servicios de Capacitación	\$ 1.400,00
Total Ampliaciones				\$ 1.400,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección General de Educación, las siguientes partidas:

• 21	1.1.0	2.4.3	Artículos de Caucho	\$ (5.000,00)
• 21	1.1.0	2.5.5	Tintas, Pinturas y Colorantes	\$ (8.000,00)
Total Disminuciones				\$ (13.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección General de Educación, las siguientes partidas:

• 21	1.1.0	3.9.9	Otros Servicios	\$ 13.000,00
Total Ampliaciones				\$ 13.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Acción Social, las siguientes partidas:

• 32	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ (10.000,00)
Total Disminuciones				\$ (10.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Ayuda a Indigentes, las siguientes partidas:

• 37	1.1.0	5.1.4.08	Ayuda a Indigentes	\$ 10.000,00
Total Ampliaciones				\$ 10.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Proyecto Manos a la Obra, las siguientes partidas:

• 44	1.1.0	5.1.4.06	Proyecto Manos a la Obra	\$ (188.000,00)
Total Disminuciones				\$ (188.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Atención a Menores, las siguientes partidas:

• 48	1.1.0	3.4.9	Elementos de Limpieza	\$ (300.000,00)
Total Disminuciones				\$ (300.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas, las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	3.2.2	Alquiler de Maq. y Equipos	\$	137.000,00
• 01.01	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento de Equipos	\$	4.000,00
Total Ampliaciones				\$	141.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas, las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	3.5.3	Imprenta, Publicaciones y Reprod.	\$ (30.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (30.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas (Mantenimiento de Edificios), las siguientes partidas:

• 01.03	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento de Edificios	\$ (23.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (23.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas (Conserv., Mantenim. y Señalam. de la Vía Pública), las siguientes partidas:

• 24.01	1.1.0	2.6.5	Cemento, Cal y Yeso	\$ (77.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (77.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas (Conserv., Mantenim. y Señalam. de la Vía Pública), las siguientes partidas:

• 24.01	1.1.0	3.3.9	Otros Mantenimientos	\$	38.000,00
Total Ampliaciones				\$	38.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas (Constr., y Remod. De Desagües Pluviales), las siguientes partidas:

• 24.77	1.1.0	4.2.2.07	Obras Hidráulicas	\$ (45.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (45.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Barrido y Limpieza de Calles, las siguientes partidas:

• 25	1.1.0	3.3.9	Otros Mantenimientos	\$ (200.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (200.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Cementerios, las siguientes partidas:

• 49	1.1.0	4.3.2	Equipos de Transporte	\$ (10.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (10.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Parques y Paseos, las siguientes partidas:

• 50	1.1.0	2.5.8	Productos de Material Plástico	\$ (16.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (16.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Parques y Paseos, las siguientes partidas:

• 50	1.1.0	4.2.1.01	Infraestructura Edilicia	\$ 15.000,00
Total Ampliaciones				\$ 15.000,00

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Instalaciones de Alumbrado Público, las siguientes partidas:

• 54.83	1.1.0	4.2.2.06	Equipamiento Lumínico Barrial	\$ 201.000,00
Total Ampliaciones				\$ 201.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Salud Pública, las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	2.5.2	Productos Farmacéuticos	\$ (13.000,00)
Total Disminuciones				\$ (13.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Salud Pública, las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	3.4.2	Servicios Médicos y Sanitarios	\$ 20.000,00
Total Ampliaciones				\$ 20.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Central, las siguientes partidas:

• 27	1.1.0	2.5.2	Productos Farmacéuticos	\$ (43.000,00)
• 27	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ (50.000,00)
• 27	1.1.0	2.9.5	Útiles Menores Médicos	\$ (30.000,00)
• 27	1.1.0	3.2.2	Alquiler de Maquinaria	\$ (13.000,00)
Total Disminuciones				\$ (136.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Central, las siguientes partidas:

• 27	1.1.0	5.1.4.08	Ayuda a Indigentes	\$ 4.200,00
Total Ampliaciones				\$ 4.200,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Materno Infantil, las siguientes partidas:

• 28	1.1.0	2.5.2	Productos Farmacéuticos	\$ (20.000,00)
• 28	1.1.0	2.5.9	Otros Productos Químicos	\$ (10.000,00)
• 28	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ (10.000,00)
• 28	1.1.0	4.3.7	Equipo de Oficina	\$ (10.000,00)
Total Disminuciones				\$ (50.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Materno Infantil, las siguientes partidas:

• 28	1.1.0	3.2.2	Alquiler de Maquinaria	\$ 13.000,00
• 28	1.1.0	3.4.2	Servicios Médicos y Sanitarios	\$ 68.000,00
Total Ampliaciones				\$ 81.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Base Boulogne, las siguientes partidas:

• 29	1.1.0	2.9.5	Útiles Menores Médicos	\$ (42.000,00)
• 29	1.1.0	4.3.3	Equipo de Sanitario y Laboratorio	\$ (20.000,00)
• 29	1.1.0	5.1.4.08	Ayuda a Indigentes	\$ (4.200,00)
Total Disminuciones				\$ (66.200,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Base Boulogne, las siguientes partidas:

• 29	1.1.0	3.4.2	Servicios Médicos y Sanitarios	\$ 156.000,00
Total Ampliaciones				\$ 156.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de los Centros de Salud Primaria, las siguientes partidas:

• 30	1.1.0	2.3.4	Productos de Papel y Cartón	\$ (1.000,00)
• 30	1.1.0	2.3.9	Otros Productos de Papel	\$ (1.000,00)
• 30	1.1.0	2.5.9	Otros Productos Químicos	\$ (15.000,00)
• 30	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ (5.000,00)
• 30	1.1.0	3.4.9	Otros Servicios Técnicos	\$ (5.000,00)
• 30	1.1.0	4.3.3	Equipo Sanitario y de Laboratorio	\$ (20.000,00)
• 30	1.1.0	4.3.6	Equipo para Computación	\$ (5.000,00)
• 30	1.1.0	4.3.7	Equipo de Oficina y Muebles	\$ (15.000,00)
• 30	1.1.0	4.3.9	Equipos Varios	\$ (1.000,00)
Total Disminuciones				\$ (68.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de los Centros de Salud Primaria, las siguientes partidas:

• 30	1.1.0	3.4.2	Servicios Médicos y Sanitarios	\$ 72.000,00
Total Ampliaciones				\$ 72.000,00

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 8 9 3 (BIS)

VISTO la solicitud interpuesta por la ASOCIACIÓN CIVIL LOS SAMARITANOS, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE, la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inscribábase en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro a la ***** “ASOCIACIÓN CIVIL LOS SAMARITANOS” con domicilio en Ituzaingo 355, Piso 1º , Dpto. “D” de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, con carácter provisorio.-

ARTICULO 2º.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs., y tome como ***** cimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse

Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

Ref. Expte Nro. 6917-D-2009

DECRETO NUMERO: **1 8 9 4**

-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 0 -

(del 6 de agosto de 2009)

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 8 9 5

Visto el reclamo formulado por la Sra. Ana IGNE a fojas 1, con domicilio en Gaboto 812 de la ciudad de San Isidro, con relación al evento que sostiene ocurriera el día 19 de marzo de 2008, siendo aproximadamente las 22: 00 hs., oportunidad en que una tormenta derribó un árbol ubicado a metros de la puerta del domicilio particular de la requirente e impactó sobre el capot y el guardabarros delantero derecho del automotor marca: Volkswagen Gol, año: 1993; dominio: RBO-029 propiedad de la petitionante, el Dictamen n° 7258 de la Asesoría Legal Municipal y demás constancias del expediente; y

Considerando:

Que el solicitante relata que el hecho en cuestión ocurrió el día 19 de marzo de 2008 siendo aproximadamente las 22:00 hs., atribuyendo responsabilidad a la Comuna y reclama se le indemnice por el costo de la reparación de la unidad;

Que a fojas 2 agrega fotografías de las partes dañadas del vehículo y a fojas 3/5 presupuestos con la evaluación de los daños sufridos;

Que a fojas 7 vta. la Dirección de Parques y Paseos da cuenta de lo ocurrido, informando que el día 19 de marzo de 2008 pasadas las 21:00 hs. se produjo a causa de un meteoro una tormenta con fuertes ráfagas de viento, causando durante los cuatro días siguientes un sin número de emergencias, entre las que se encuentra incluida la ocurrida en el domicilio de la calle Gaboto 812 de esta ciudad;

Que a fojas 10/12 ante la requisitoria de ésta instrucción de acompañar título de propiedad del automotor, la Sra. Igne, dio cuenta que por razones particulares la unidad dañada había sido enajenada en ese estado, habiendo obtenido una disminución en el valor de la venta, además agrega, que todos los gastos originados en el incidente que ocurriera en la puerta de su domicilio, entre ellos remoción de escombros, arreglo de la vereda y adquisición de nuevos ejemplares de árboles, fueron solventados en forma personal por la reclamante. Asimismo adjuntó constancia emitida por el Automóvil Club Argentino (ACA) que acredita que la unidad se encontraba asegurada a la fecha del hecho y que los daños por los cuales efectúa el reclamo no se encontraban amparados por la póliza que cubría a la unidad;

/...

//...

Que a fojas 15 se acompaña copia simple de la constancia expedida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Reg. Seccional Morón 1 con la que se acredita que en fecha 10 de marzo de 2009 se inscribió la transferencia del dominio RBO-029 siendo la vendedora la Sra. Ana Igne, circunstancia ésta que resulta suficiente como prueba documental de la titularidad de la peticionante;

Que a fojas 18 y 19 se encuentran glosadas las declaraciones de los testigos propuestos Sr. Juan Pablo Maceira y Srta. María Soledad Mora, ambos testigos son coincidentes en cuanto a la ocurrencia del hecho, aportando a su turno cada uno de ellos circunstancias –las que doy aquí por reproducidas- que llevan a la convicción de la verosimilitud de su testimonio con el evento dañosos que acaeciera. Además reconocen la fotografía que se encuentra agregada a fojas 2 y ambos afirman que el vehículo que pueden observar resulta ser el que pertenecía a la Sra. Igne;

Que a fojas 21 la Dirección de Compras informa que de la observación de los elementos obrantes en el expediente llevada a cabo por el Asesor en la materia Sr, Juan José Miletta, se determina que el valor de la reparación de la unidad asciende a julio de 2009 a la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) con todos los impuestos incluidos;

Que por todo lo expuesto es opinión de la Asesoría Legal Municipal que los daños sufridos por el automotor VW Gol; año: 1993; dominio: RBO-029 y encontrándose cumplidos los extremos necesarios para hacer lugar a la petición formulada, accediéndose al reclamo por la suma total y definitiva de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200), dictándose el correspondiente acto administrativo en el que se hará constar que efectivizado el pago la Sra. Ana Igne –DNI 26.059.197-, nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a ésta Municipalidad por el hecho dañoso acaecido y que diera origen al presente;

QUE, de conformidad este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

//...

///...

ARTICULO 1°.- Abónese a la Sra. Ana IGNE –DNI 26.059.197- la suma de PESOS Un Mil ***** Doscientos (\$ 1.200.-), por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Gol, dominio RBO-029, Año 1993 que le causara la caída de las ramas de un árbol, frente al N° 812 de la calle Gaboto, el día 19 de marzo de 2008, debiendo la interesada, una vez efectivizado el pago, dejar constancia que nada más tiene que reclamarle a la Comuna por ningún concepto por el hecho dañoso ocurrido.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, ***** se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 9 6**

VISTO la nota presentada por el Sr. Alejandro DALY, Presidente del Club de Automóviles Clásicos – San Isidro-, mediante la cual solicita la inscripción en el Registro Municipal de Autos Antiguos, del vehículo marca Jaguar, modelo C, motor 8ª15521-HZ, año 1953, motor 5052038, propiedad de Daniel Zamora, con domicilio en Av. Roca (Sud) 1200, localidad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero; y

Considerando:

QUE a fojas 3 obra informe de procedencia, emitido por la Comisión Técnica del Club de Automóviles Clásico, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza nro. 5598;

QUE procede en consecuencia el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inscribase en el Registro del Club de Automóviles Clásicos, al vehículo ***** marca Jaguar, modelo C, motor 8A15521-HZ, año 1953, propiedad de Daniel Zamora –DNI 23.794.542-, con domicilio en Av. Roca (Sud) 1200 de la localidad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la oficina técnica correspondiente hágase entrega al propietario del Certificado de Inscripción y Circulación correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CIRCULACION
REGISTRO MUNICIPAL DE AUTOS ANTIGUOS

***** CERTIFICO, que por Decreto Nro. **1 8 9 6**, dictado el día de la fecha, obrante a fojas 7 del expediente Nro. 7493-Z-2009, se inscribió en el Registro del Club de Automóviles Clásicos al vehículo marca Jaguar, modelo C, motor 8A15521-HZ, año 1953, propiedad de Daniel Zamora -DNI 23.794.542-, con domicilio en Av. Roca (Sud) 1200 de la localidad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.*****

***** EXTIENDO el presente, que firmo y sello en San Isidro, con fecha 5 de agosto de 2009.*****

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 9 7**

VISTO y considerando:

QUE atento lo solicitado por la Sra. Daniela Soledad GUERRERO y el Sr. Ricardo Manuel CRESPO, a efectos de solicitar la prescripción de deuda por la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, cuenta corriente nº 740.105;

QUE se requirieron antecedentes existentes en la cuenta de referencia;

QUE la Asesoría Legal Municipal informa que la cuenta fue intervenida con los certificados de deuda nrs. 129.324 y 139.778, los que se hallan comprendidos en los alcances del decreto 2230/2008, que establece el monto mínimo por debajo del cual queda facultada la mencionada dependencia a no iniciar juicios de apremio;

QUE por lo expuesto este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese lugar a la solicitud de prescripción respecto de la deuda de la Tasa ***** por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la Cuenta Corriente nro. 740.105, del inmueble sito en Pampa 585 de la ciudad de San Isidro, por los períodos 2001-5B a 2003-1B inclusive.-

ARTICULO 2º.- Por conducto del Departamento de Tasas Inmobiliarias adécuese los registros de deuda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 9 8**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE en autos obra pedido de adquisición 700-579/2009, originado en la Secretaría de Salud Pública;

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquél, excede la suma de \$ 113.275 por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada en el presente cuerpo instrumental, ***** registrada con el Nro. 95/2009, para la adquisición de “39.000 DEXTROSA AL 5% EN AGUA X 500 ML Y 68.500 FISIOL. ISOT. DE CLORURO DE SODIO X 500 ML”.-

ARTICULO 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras, ***** sita en Av. Centenario Nro. 77, 1er. Piso de San Isidro, el día 13 de agosto del corriente año, a las 10 hs..-

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

/...

////

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 8 9 9

VISTO el pedido de Suministro Nro **700-531**,
originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando;

QUE como consecuencia de aquellos se efectuó
el pertinente llamado a **Licitación Privada Nro. 92/2009**, para la adquisición de insumos de
material descartable;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas
presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para
la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º- Adjudicase a las firmas que a continuación se detallan, los ítems que
***** rigieron la Licitación Privada Nro. **92/2009**:

ALBRO S.R.L. con domicilio en Manuel R. Trelles Nro. 2061 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 4, 5, 9, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 32, 33, 43, 44, 56,58, 59, 65, 68, 71, 74, 75, 77, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 89, 92, 93, por un monto total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS (\$116.296,12).-

TOMARCHIO HNOS. S.A., con domicilio en Mario Bravo nro. 1851 – Avellaneda, los renglones: 6, 37, 70, 73, 87, 91 - por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.772,35).-

DISPROMED COMERCIAL S.R.L., con domicilio en Allende nro. 3036, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones 3, 10, 11, 14, 15, 16, 29, 30, 31, 38, 39, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 60, 63, 64, 69, 76, 78 y 83, por un monto total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS

///...

///...

89.077,20).-

BABILANI HNOS. S.R.L., con domicilio en Ceretti nro. 2272, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones 35 y 36, por un monto total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400).-

EURO SWISS S.A., con domicilio en Miralla nro. 2138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones 1, 2, 40, 41, 42, 80 y 90, por un monto total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.533,40).-

TIMTOTEX, de JOSE LUIS TRIGUEIRO, con domicilio en Medrano nro. 181, de la localidad de Ramos Mejía, los renglones 7, 8, 12, 17, 22, 24, 25, 27, 28, 46, 61, 62, 66, 67, 72 y 94, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE (\$ 47.112.-)

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 6 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 0 0**

VISTO la Resolución N° 247/09 de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, obrante a fojas 22/26 de estas actuaciones, por medio de la cual se declara a Entertainment Depot S.A. (Musimundo), con domicilio en Paraná N° 3745 de la Ciudad de Martínez, culpable por la comisión de infracción a los artículos 19° y 4° de la Ley Nacional N° 24.240, imponiendo en razón de ello sanción de multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000); y

Considerando:

QUE la firma infractora presenta a fojas 32/33 recurso de revisión, contra el acto administrativo antes citado;

QUE llamada a intervenir la Asesoría Legal Municipal, la misma mediante Dictamen N° 659, expresa que la empresa Entertainment Depot S.A. (Musimundo) fue condenada a pagar dicha multa por infringir los artículos 4° -deber de información- y 19° de la Ley Nacional N° 24.240 –en atención a haber incumplido con el deber de información toda vez que no ha brindado la información veraz, detallada y suficiente sobre el estado de cuenta del denunciante, donde se individualice en forma fehaciente las cuotas pagadas y las pendientes, y el monto que el mismo debe pagar periódicamente;

QUE así el denunciante manifiesta la falta de envío de resúmenes de cuenta para que el mismo efectúe los pagos que, reconoce, adeuda;

QUE asimismo, ha abonado algunas cuotas y luego dejó de recibir los resúmenes desconociendo las fechas de pago e importes;

QUE cuando se apersonó a efectuar un pago, le han rechazado el mismo, recibió un llamado de un estudio de cobranzas que pretendía cobrarle intereses y honorarios, siendo que desconocía las fechas de pago por incumplimiento de la denunciada, y remitió una carta documento dando cuenta de los múltiples reclamos realizados, poniendo a disposición el pago de lo adeudado, desconociendo los intereses y honorarios;

QUE la carta documento no fue contestada, tampoco se ha presentado la empresa a las audiencias de conciliación fijadas, y debidamente notificadas;

QUE la infractora no se presentó tampoco a ejercer el descargo en oportunidad de haberle notificado fehacientemente, tal como consta en el expediente, el auto de imputación;

QUE el denunciante ha creado la medida de la realidad con los elementos arrimados a la causa, tales como la tarjeta, los resúmenes de cuenta con los que contaba, y la carta documento;

QUE los mentados elementos son indicios suficientes, que no han sido desvirtuados por la empresa denunciada, quien estaba en inmejorables condiciones para acreditar que la infracción no habría sido cometida;

QUE lejos de ello, ha guardado silencio y no se ha presentado a ejercer su derecho de defensa;

QUE la Asesoría Legal coincide con la resolución en crisis en que en el presente caso es de aplicación la teoría de las cargas dinámicas de las pruebas, que bien explica la misma;

QUE además considera que la resolución en crisis se ajusta a derecho, ya que con los elementos que obran en la causa al momento de dictar resolución, la solución dada aparece conforme a la ley y a los principios que orientan el instituto (in dubio pro consumidor);

QUE el recurso de revisión que se examina, se asemeja más al descargo que ha dejado la imputada de presentar en término;

QUE la extemporaneidad de las explicaciones brindadas en el mismo no pueden empañar la resolución dictada, toda vez que los plazos son perentorios y están para ser cumplidos;

QUE de todas maneras, el escrito en examen manifiesta que la tarjeta con la cual se adquirieron los productos ha sido transferida a otra empresa, mencionando que esta circunstancia ha sido notificada al denunciante, pero de ninguna manera acredita esta circunstancia, así como también hace mención a la carta documento remitida por el denunciante, pero de ninguna manera, ni manifiesta, ni mucho menos acredita habérsela contestado;

QUE cabe aclarar que lo que se le imputa a la empresa por la cual se la condena es por la falta al deber de información, por incumplimiento al artículo 19° de la Ley Nacional N° 24.240 y por la incomparecencia a la audiencia de conciliación, a pesar de encontrarse debidamente notificado de la misma (artículo 48°, Ley N° 13.133), lo que no quiere decir que el denunciante no deba pagar lo adeudado, de lo que aquí no se abre juicio, por no corresponder;

QUE por lo todo lo expuesto, concluye la Asesoría Legal encontrando la falta configurada, por lo cual considera ajustada a derecho la resolución en crisis, aconsejando el rechazo del recurso interpuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de revisión interpuesto a fojas 32/33 por ***** Entertainment Depot S.A. (Musimundo), contra la Resolución N° 247/09 de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 659 la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 6 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 0 1**

VISTO el pedido de suministros N° 649-181/09 originado en la Secretaría de Servicios Públicos; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél la Dirección General de Compras efectuó el llamado a Licitación Privada N° 94/09, referente a la adquisición de 300.000 bolsas de polietileno oxibiodegradables;

QUE la Secretaría de Obras Públicas efectuó la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Adjudícase a la firma Worldplas S.A., con domicilio en Nicaragua N° ***** 5440, Munro, la “adquisición de 300.000 bolsas de polietileno oxibiodegradables”, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$ 177.000,00.-).-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 6 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 0 2**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE de acuerdo al Convenio celebrado entre el Municipio y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, a la Municipalidad le corresponde la provisión de combustibles y lubricantes, reparaciones menores, repuestos, accesorios, servicio de mantenimiento, vigilancia del equipo y el pago de viáticos de operadores de draga;

QUE según surge de lo informado por la Secretaría de Obras Públicas, la Federación de Clubes Náuticos de San Isidro, debió afrontar el pago de viáticos de los operadores de draga y gastos de gas oil, por la suma de \$ 16.878,92;

QUE correspondería la devolución de las sumas abonadas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- ABONASE a la Federación de Clubes Náuticos de San Isidro, la suma de ***** PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.878,92), correspondientes a gastos por viáticos de los operadores de draga y gastos de gas oil, por trabajos de dragado del Canal Costero a cargo de esta Administración Municipal, efectuados durante el mes de junio del corriente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 0 3**

VISTO la nota presentada por la FUNDACION
CREAR VALE LA PENA; y

Considerando:

QUE, la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos que demande el pago de transporte;

QUE, la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por
***** la FUNDACION CREAR VALE LA PENA, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840), destinado a solventar los gastos que demande el pago de transporte, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente
***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente
***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

/...

//...

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

DECRETO NUMERO: **1904**

ANULADO

SAN ISIDRO, 07 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 0 5

VISTO lo actuado mediante el Decreto Nº 216 de fecha 29 de enero de 2008, obrante en el expediente 14545/07; y

Considerando:

QUE, mediante el mismo se instrumentó el artículo 21º de la Ordenanza 8416, con relación a los Médicos Residentes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Nación;

QUE, la Secretaría de Salud Pública, informa mediante el Memorandum Nº 996/09 obrante a fojas 74/76, a la Dirección General de Personal, la nómina de dichos Médicos Residentes, que cumplen funciones en los diferentes Centros Asistenciales;

QUE, en virtud de ello, se procederá a realizar el acto administrativo mediante el cual se accede a abonar la compensación “no salarial”, resultante de la diferencia existente entre su remuneración como dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y la percibida por aquellos Médicos Residentes, dependientes del Municipio con igual tarea y carga horaria;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO:

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Abónese la “compensación no salarial”, establecida para cada uno de los ***** Profesionales que se detallan a continuación, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de mayo de 2009:

HOSPITAL CENTRAL

Clínica Médica

3º Año

- Verónica Beatriz MELENDEZ – Legajo Nº 59477 - Soltera – 1562 módulos.-
- María Florencia MELENDEZ – Legajo Nº 59478 – Casada – 1622 módulos.-
- Cecilia Andrea ROMERO – Legajo Nº 59479 - Soltera – 1562 módulos.-
- Aníbal José MAIORANO – Legajo Nº 59481 - Soltero 1562 módulos.-

2° Año

- María Guillermina MORENO – Legajo N° 59702 - Soltera – 1445 módulos.-

1° Año

- Gustavo Adolfo VARELA – Legajo N° 60263 - Soltero – 1345 módulos.-
- Noelia ECHEVESTE – Legajo N° 60271 - Soltera – 1345 módulos.-
- Claudia Patricia CONDORI – Legajo N° 60267 – Soltera - 1345 módulos.-
- Érika Patricia AGUILAR TEJADA – Legajo N° 60315 – Soltera – 1345 módulos.-

Traumatología

4° Año

- Maximiliano Julio SANDERS – Legajo N° 59482 –Soltero – 1622 módulos.-

3° Año

- Mariano Sebastián MAZZOTTA – Legajo N° 59483 –Soltero – 1562 módulos.-
- Carlos Santiago Germán CABRERA – Legajo N° 59484 –Soltero – 1562 módulos.-

2° Año

- Agustina Laura PONZONE – Legajo N° 59699 –Soltera – 1445 módulos.-
- María Laura MORSELLI – Legajo N° 59697 –Soltera – 1445 módulos.-

1° Año

- Ramiro Andrés SAENZ – Legajo N° 60365 – Soltero – 1345 módulos.-
- Lautaro Luis PARLATO – Legajo N° 60369 – Soltero – 1345 módulos.-

HOSPITAL MATERNO INFANTIL

Tocoginecología

3° Año

- María Natalia ROUGIER – Legajo N° 59488 - Soltera – 1562 módulos.-
- Sebastián MARINI BAZTERRICA – Legajo N° 59489 –Soltero – 1562 módulos.-
- Gabriela Romina ZALAZAR DENETT – Legajo N° 59490 –Casada – 1622 módulos.-

2° Año

- Julieta CARRIL – Legajo N° 59708 - Soltera – 1445 módulos.-
- Mariana Paula MARTINEZ – Legajo N° 59709 - Soltera – 1445 módulos.-
- Macarena AIME – Legajo N° 59710 - Soltera – 1445 módulos.-

1° Año

- Daniela Sabrina ALVAREZ – Legajo N° 60363 – Soltera 1345módulos.-
- Bárbara Natalia CAMPOS – Legajo N° 60366 – Soltera - 1345 módulos.-
- Maria Betania SANCHEZ TONCOVICH – Soltera - Legajo N° 60367 – 1345 módulos.-

Pediatría

3° Año

- Emiliano Fidel MUÑOZ – Legajo N° 59496 - Soltero – 1562 módulos.-
- Jorgelina Mariana BECCHIO – Legajo N° 59497– Soltera 1562 módulos.-
- Héctor Javier STUMP – Legajo N° 59498 - Soltero – 1562 módulos.-

2° Año

- Lucrecia DEL CAMPO – Legajo N° 59694 –Soltera – 1445 módulos.-
- María Lucrecia MORENO – Legajo N° 59696 –Soltera – 1445 módulos.-
- Carolina Inés VAZQUEZ – Legajo N° 59707 - Soltera – 1445 módulos.-

1° Año

- Guillermina Vanesa MOSCA – Legajo N° 60378 – Soltera – 1345 módulos.-
- Maria Elisa RAZZETTI – Legajo N° 60381 – Soltera – 1345 módulos.-
- Mariana Soledad GONZALEZ – Legajo N° 60382 – 1345 módulos.-

Neonatología

Jefa de Residentes

- Andrea Verónica GONZALEZ – Legajo N° 59499 –Casada – 1922 módulos.-

1° Año

- Yessica LEIRO – Legajo N° 59266 - Soltera –1345 módulos.-

HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE

Cirugía

3° Año

- Juan Manuel MONTEVERDE – Legajo N° 58772 – Soltero – 1562 módulos.-

2° Año

- Esteban Eduardo CORDERO – Legajo N° 59574 - Soltero – 1445 módulos.-

1° Año

- Maria Eugenia ABREU – Legajo N° 60380 – 1345 módulos.-

HOSPITAL CENTRAL

Cardiología

3º Año

- Walter Guillermo LANG – Legajo Nº 57381 - Soltero – 1562 módulos.-
- Marta Paula SARKISSIAN – Legajo Nº 59898 - Soltera – 1622 módulos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
Sr. Secretario de Salud Pública Dr. Gustavo Hirsch

SAN ISIDRO, 07 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 0 6

VISTO lo actuado mediante el Decreto Nº 216 de fecha 29 de enero de 2008, obrante en el expediente 14545/07; y

Considerando:

QUE, mediante el mismo se instrumentó el artículo 21º de la Ordenanza 8416, con relación a los Médicos Residentes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Nación;

QUE, la Secretaría de Salud Pública, informa mediante el Memorandum Nº 1193 obrante a fojas 77/79, a la Dirección General de Personal, la nómina de dichos Médicos Residentes, que cumplen funciones en los diferentes Centros Asistenciales;

QUE, en virtud de ello, se procederá a realizar el acto administrativo mediante el cual se accede a abonar la compensación “no salarial”, resultante de la diferencia existente entre su remuneración como dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y la percibida por aquellos Médicos Residentes, dependientes del Municipio con igual tarea y carga horaria;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO:

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Abónese la “compensación no salarial”, establecida para cada uno de los ***** Profesionales que se detallan a continuación, por el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 2009:

HOSPITAL CENTRAL

Clínica Médica

3º Año

- María Guillermina MORENO – Legajo Nº 59702 - Soltera – 1562 módulos.-

2º Año

- Gustavo Adolfo VARELA – Legajo Nº 60263 - Soltero – 1445 módulos.-
- Noelia ECHEVESTE – Legajo Nº 60271 - Soltera – 1445 módulos.-
- Claudia Patricia CONDORI – Legajo Nº 60267 – Soltera - 1445 módulos.-
- Érika Patricia AGUILAR TEJADA – Legajo Nº 60315 – Soltera – 1445 módulos.-

1° Año

Traumatología

4° Año

- Mariano Sebastián MAZZOTTA – Legajo N° 59483 –Soltero – 1622 módulos.-
- Carlos Santiago Germán CABRERA – Legajo N° 59484 –Soltero – 1622 módulos.-

3° Año

- Agustina Laura PONZONE – Legajo N° 59699 –Soltera – 1562 módulos.-
- María Laura MORSELLI – Legajo N° 59697 –Soltera – 1562 módulos.-

2° Año

- Ramiro Andrés SAENZ – Legajo N° 60365 – Soltero – 1445 módulos.-
- Lautaro Luis PARLATO – Legajo N° 60369 – Soltero – 1445 módulos.-

HOSPITAL MATERNO INFANTIL

Tocoginecología

4° Año

- María Natalia ROUGIER – Legajo N° 59488 - Soltera – 1622 módulos.-
- Sebastián MARINI BAZTERRICA – Legajo N° 59489 –Soltero – 1622 módulos.-
- Gabriela Romina ZALAZAR DENETT – Legajo N° 59490 –Casada – 1682 módulos.-

3° Año

- Julieta CARRIL – Legajo N° 59708 - Soltera – 1562 módulos.-
- Mariana Paula MARTINEZ – Legajo N° 59709 - Soltera – 1562 módulos.-
- Macarena AIME – Legajo N° 59710 - Soltera – 1562 módulos.-

2° Año

- Daniela Sabrina ALVAREZ – Legajo N° 60363 – Soltera 1445módulos.-
- Bárbara Natalia CAMPOS – Legajo N° 60366 – Soltera - 1445 módulos.-
- María Betania SANCHEZ TONCOVICH – Soltera - Legajo N° 60367 – 1445 módulos.-

Pediatría

3° Año

- Lucrecia DEL CAMPO – Legajo Nº 59694 –Soltera – 1562 módulos.-
- María Lucrecia MORENO – Legajo Nº 59696 –Soltera – 1562módulos.-
- Carolina Inés VAZQUEZ – Legajo Nº 59707 - Soltera – 1562 módulos.-

2º Año

- Guillermina Vanesa MOSCA – Legajo Nº 60378 – Soltera – 1445 módulos.-
- Maria Elisa RAZZETTI – Legajo Nº 60381 – Soltera – 1445 módulos.-
- Mariana Soledad GONZALEZ – Legajo Nº 60382 – 1445 módulos.-

Neonatología

Jefa de Residentes

2º Año

- Yessica LEIRO – Legajo Nº 59266 - Soltera –1445 módulos.-

HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE

Cirugía

4º Año

- Juan Manuel MONTEVERDE – Legajo Nº 58772 – Soltero – 1622 módulos.-

3 Año

- Esteban Eduardo CORDERO – Legajo Nº 59574 - Soltero – 1562 módulos.-

2º Año

- Maria Eugenia ABREU – Legajo Nº 60380 – 1445 módulos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse

Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

Sr. Secretario de Salud Pública Dr. Gustavo Hirsch

SAN ISIDRO, 07 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 0 7

VISTO la necesidad de regularizar las remuneraciones de aquellos Profesionales que cumplen funciones de “Médicos Residentes” en las Áreas Médicas dependientes de la Secretaría de Salud Pública, ante la vigencia del Decreto N° 985/2009, obrante en el expediente 2685-P-2009, se formula el anteproyecto de decreto que autorice y reglamente las modificaciones propuestas, y

Considerando:

QUE, en virtud de ello, se deberá modificar el artículo 21° apartado f) 1° párrafo de la Ordenanza 8416 -Presupuesto 2009-, en lo referente al valor de los módulos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Acreditase a partir del 1° de Febrero de 2009 en las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	1.2.1.07	Compensación Resid. Médicas	\$	3.503,87
Total Acreditación				\$	3.503,87
• 27	1.1.0	1.2.1.06	Residencias Médicas	\$	42.606,67
• 27	1.1.0	1.2.1.07	Compensación Resid. Médicas	\$	31.001,37
Total Acreditación				\$	73.608,04
• 28	1.1.0	1.2.1.06	Residencias Médicas	\$	15.620,00
• 28	1.1.0	1.2.1.07	Compensación Resid. Médicas	\$	39.109,25
Total Acreditación				\$	54.729,25
• 29	1.1.0	1.2.1.06	Residencias Médicas	\$	6.380,00
• 29	1.1.0	1.2.1.07	Compensación Resid. Médicas	\$	631,99
Total Acreditación				\$	7.011,99

ARTÍCULO 2°.- Debítase a partir del 1° de Febrero de 2009 de las siguientes partidas:

• 28	1.1.0	1.1.1.02	Personal Jerárquico	\$ (25.000,00)
• 28	1.1.0	1.1.3.06	Disposición Permanente	\$ (15.000,00)
• 28	1.1.0	1.1.3.07	Mayor Dedicación Horaria	\$ (2.000,00)
Total Débito				\$ (42.000,00)
• 29	1.1.0	1.2.1.02	Personal Jornalizado	\$ (5.853,15)
Total Débito				\$ (5.853,15)
• 30	1.1.0	1.1.1.02	Personal Jerárquico	\$ (30.000,00)
• 30	1.1.0	1.1.1.03	Personal Profesional	\$ (5.000,00)
• 30	1.1.0	1.1.3.03	Jornada Prolongada	\$ (3.000,00)
• 30	1.1.0	1.1.3.06	Disposición Permanente	\$ (3.000,00)
• 30	1.1.0	1.1.3.07	Mayor Dedicación Horaria	\$ (2.000,00)
• 30	1.1.0	1.5.1	Seguro Riesgo de Trabajo	\$ (10.000,00)
Total Débito				\$ (53.000,00)
• 52	1.1.0	1.1.1.09	Carrera Profesional Hospitalaria	\$ (25.000,00)
• 52	1.1.0	1.1.3.11	Carrera Profesional Hospitalaria	\$ (5.000,00)
• 52	1.1.0	1.1.5.02	Reemplazos	\$ (2.000,00)
• 52	1.1.0	1.1.5.03	Licencias No Gozadas	\$ (2.000,00)
• 52	1.1.0	1.5.1	Seguro Riesgo de Trabajo	\$ (4.000,00)
Total Débito				\$ (38.000,00)

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas Sr. Secretario de Salud Pública Dr. Gustavo Hirsch</p>

SAN ISIDRO, 07 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 0 8**

VISTO lo solicitado mediante nota de la Dirección General de Educación, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE la docente Martha Silvia María GROSSO, con funciones en la Escuela Municipal E.R.I.P.L.A., cesó en su cargo;

QUE, se hace necesario contar con una Orientadora Social en dicho Establecimiento;

QUE, en virtud de ello se deberá, designar provisionalmente a la docente María Sofía TISCORNIA (Legajo Nº 60854), conforme lo establece el artículo 7º de la Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase provisionalmente a la docente María Sofía TISCORNIA ***** (Legajo Nº 60854), a partir del 10 de junio de 2009, con la categoría de Maestra (J:1.1.1.01.06.000 – C:21 – O:1.1.1.08) y, funciones de Orientadora Social, en la Escuela Municipal E.R.I.P.L.A., en la vacante producida por cesé en el cargo de la docente Martha Silvia María GROSSO.-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la ***** Ley Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 07 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1909**

VISTO el Decreto N° 3200 de fecha 4 de diciembre de 2006, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de San Isidro, en virtud de la situación creada entre la Asociación Profesional que los nuclea y los médicos anestesiólogos, lo cual ha derivado en la suspensión de servicios de éstos profesionales; y

Considerando:

QUE, esta contingencia impide el normal desarrollo de las quirúrgicas, tanto las programadas como las de carácter urgente;

QUE, el Municipio se encuentra imposibilitado de derivar a otros Hospitales Provinciales o a los ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de la saturación en que éstos se encuentran;

QUE, resulta urgente solucionar ésta situación dado que de prolongarse, se encontraría en alta situación de riesgo la salud de la población;

QUE, se hace necesario designar profesionales “Médicos Anestesiólogos”, que dado a la situación de emergencia sanitaria descrita en el Decreto mencionado Ut Supra, y en el marco de dicha norma, percibirán honorarios superiores a los que perciben otros profesionales de la salud en las mismas condiciones de labor;

QUE, en virtud de ello, se deberá designar en carácter de “Personal Mensualizado”, a los Profesionales que se detallan a continuación, conforme el artículo 92° de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase con carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado”,
***** a los Profesionales que se detallan a continuación, con actividad de “Médicos Anestesiólogos”, con las retribuciones, por el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 2009 y en las dependencias que en cada caso se especifican:

- Legajo N°: 58.956, NAKANE Jorge Enrique, con la retribución de 13032 módulos, (J:1.1.1.01.09.000 - C:27 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Central de San Isidro.-
- Legajo N°: 59379, BENITEZ BUSTAMANTE Fernando, con la retribución de 20664 módulos, (J:1.1.1.01.09.00 - C:28 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil.-
- Legajo N°: 59.371, GANTCHOFF Eduardo Daniel, con la retribución de 16886 módulos, (J:1.1.1.01.09.000 - C:27 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Central .-
- Legajo N°: 12.755, MEDINA BASCOPE Rómulo, con la retribución de 2520 módulos (J:1.1.1.01.09.000 - C:28 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil.
- Legajo N°: 58.955, RAVAZZOLLI Mario Alberto, con la retribución de 14400 módulos (J:1.1.1.01.09.000 - C:28 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil.
- Legajo N°: 59.380, ONTIVERO ANAUT Eduardo Daniel, con la retribución de 17244 módulos (J:1.1.1.01.09.000 - C:28 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil.
- Legajo N°: 58.952, CRESPO Félix Daniel, con la retribución de 11016 módulos (J:1.1.1.01.09.000 - C:27 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Central de San Isidro.-
- Legajo N°: 59239, ANGELACCIO Gustavo Edgardo, con la retribución de 18080 módulos, (J:1.1.1.01.09.000 - C:28 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil.-

- Legajo N°: 15929, FOLINI Julio César, con la retribución de 18470 módulos, (J:1.1.1.01.09.000 - C:28 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil.-
- Legajo N°: 59225, SOSA ZELLER, Luis Alberto, con la retribución de 7200 módulos, (J:1.1.1.01.09.000 - C:28 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil.-
- Legajo N°: 60725, MAIDANA María del Carmen, con la retribución de 10800 módulos, (J:1.1.1.01.09.000 - C:27 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Central de San Isidro.-
- Legajo N°: 16153, CACERES TORRES Lino Gastón, con la retribución de 7200 módulos, (J:1.1.1.01.09.000 - C:27 - O:1.2.1.01) y, actividad en el Servicio de Anestesiología del Hospital Central de San Isidro.-

ARTICULO 2°.- Las presentes designaciones por ser personal de Planta Temporaria, ***** carecen de estabilidad, por lo cual podrán ser limitadas – previo a la fecha citada - cuando razones de servicio así lo aconsejen (conforme lo establece el Artículo 101° de la Ley N° 11.757).-

ARTICULO 3°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley ***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Salud Pública Dr. Gustavo Hirsch</p>
--

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 1 0**

VISTO la presentación efectuada en autos por Daniel E. CASSOLI solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Daniel E. CASSOLI con domicilio en Bomberos Voluntarios 315 1º Piso Depto. "B" de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 533.487.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 1 1**

VISTO la presentación efectuada en autos por María BATYJOWSKYS solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María BATYJOWSKYS con domicilio en Libertad 730 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 361.029.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 1 2

VISTO la presentación efectuada en autos por Aldo DEDIONIGI solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Aldo DEDIONIGI con domicilio en Montevideo N° 2177 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de San Isidro, Cta. Cte. 670.620.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 1 3

VISTO la presentación efectuada en autos por Lina Gladys NUÑEZ solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2008 y 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Lina Gladys NUÑEZ con domicilio en Chubut 1176 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 740.151.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 1 4

VISTO la presentación efectuada en autos por Nélida Pilar STARCHEVICH solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Nélida Pilar STARCHEVICH con domicilio en Rodríguez Peña 12 2º Piso Dpto. "B" de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 383.906.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 1 5

VISTO la presentación efectuada en autos por Marta Beatriz BALARDINI Vda. de PINOCCI solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Marta Beatriz BALARDINI Vda. de PINOCCI con domicilio en Juan B. Justo N° 2171 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 710.973.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 1 6

VISTO la presentación efectuada en autos por Guadalupe APARICIO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2007 y 2008;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2007 y 2008, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Guadalupe APARICIO con domicilio en Roque Saenz Peña N° 1131 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 310.022.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 1 7**

VISTO la presentación efectuada en autos por Antonio ELIAS solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Antonio ELIAS con domicilio en Catorce de Julio N° 554 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 632.752.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 1 8

VISTO la presentación efectuada en autos por Margarita KREIMIS solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Margarita KREIMIS con domicilio en Gobernador Castro N° 250/62 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 551.907.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 1 9

VISTO la presentación efectuada en autos por Miriam Teresa CASSIS solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Miriam Teresa CASSIS con domicilio en Pichincha N° 2085 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 522.357.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 2 0**

VISTO la presentación efectuada en autos por Hector Guillermo TERAN solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2006; 2007 y 2008;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2006; 2007 y 2008, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Hector Guillermo TERAN con domicilio en Copello N° 225 P.B. Depto 1° de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 742.122.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 2 1**

VISTO la presentación efectuada en autos por Elena PETERSEN (Vda. de JARVIS) solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2008 y 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Elena PETERSEN (Vda. de JARVIS) con domicilio en Albarellos 1039 3º Piso Depto. A de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 334.174.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 2 2**

VISTO la presentación efectuada en autos por Blanca Lidia CANGINI (hija de la titular fallecida) solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Blanca Lidia CANGINI (hija de la titular fallecida) con domicilio en Malabia N° 2421 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 630.979.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 2 3

VISTO la presentación efectuada en autos por María Lidia MOURIÑO Vda. de INGER solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Lidia MOURIÑO Vda. de INGER con domicilio en Castelli 949 de la ciudad de Martínez jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 362.661.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 2 4**

VISTO la presentación efectuada en autos por Maria Luisa Ponce Vda. de RODRIGUEZ solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2007 y 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2007 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Maria Luisa Ponce Vda. de RODRIGUEZ con domicilio en Gregoria Matorras de San Martín N° 2695 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 611.590.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 2 5**

VISTO la presentación efectuada en autos por Pedro Antonio CENTURION solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Pedro Antonio CENTURION con domicilio en Barrio San Isidro esc. 118 2º Piso Depto. "D" de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 613.387.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 2 6

VISTO la presentación efectuada en autos por Ana Estela PASQUALIS (hija del titular fallecido) solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2008 y 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a Ana Estela PASQUALIS (hija del titular fallecido) con domicilio en Estanislao Zeballos N° 2372 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 760.478.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 10 de agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 2 7**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

Que, a fojas 1 la Sra. Cristina Mabel González, DNI. Nro. 27.586.489, requiere se la incorpore como beneficiaria del Plan de Realojamiento Habitacional, a ella y su grupo familiar;

Que, la peticionante y su grupo familiar viven en condiciones precarias en una vivienda (Casa Nro. C-337), en el Barrio La Cava, de la Ciudad de Beccar, siendo beneficiaria conforme antecedentes del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios ejecutado en el Partido;

Que, la peticionante convive en dicha vivienda con sus hijos menores.

Que, a fs. 17, la Secretaría de Integración Comunitaria, informa que la solicitante se encuentra en condiciones de ser beneficiaria del Plan de Realojamiento Habitacional, instituido por Decreto 2846/06 y sus modificatorias, junto con su grupo familiar

Que, analizado el pedido efectuado por la Sra. Cristina Mabel González, a fs. 48, por el cual proponen la adquisición de un inmueble por un valor de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), en la localidad de José León Suárez, Partido de San Martín, y cuyos datos catastrales son Circunscripción III, Sección A, Manzana 8b, Parcela 15,. conforme surge de los certificados agregados a fs. 49/55, y dado las condiciones en las que viven, la Comisión Ejecutora del Plan de Realojamiento Habitacional instituido mediante Decreto 2846/06 y sus modificatorias, a fs. 56, presta su conformidad para la adquisición del mencionado inmueble;

Que, la Subsecretaría General de Gobierno y Administración a fojas 43, promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- ADQUIERASE, a favor de la Sra. Cristina Mabel González,
***** DNI. Nro. 27.586.489, el inmueble ubicado en la localidad de José
León Suárez, Partido de San Martín, y cuyos datos catastrales son Circunscripción III, Sec-
ción A, Manzana 8b, Parcela 15. por la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), su-
ma a la que se le deberá adicionar los gastos que la escritura traslativa de dominio demande,
todo ello en los términos del Decreto Nro. 2846/06 y sus modificatorias, convalidado por
Ordenanza 8238;

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente Decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 2 8

VISTO la presentación efectuada en autos por Nélida Marta BUTTI (separada de hecho de Pereyra), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% año 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50% año 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Nélida Marta BUTTI (separada de hecho de Pereyra), con domicilio en Luis María Drago nro. 2869, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente 562.484.-

ARTICULO 2°.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 2 9

VISTO la presentación efectuada en autos por Victoria Lucía Patricia REYNO VASQUEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% años 2008 y 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100% años 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Victoria Lucía Patricia REYNO VASQUEZ, con domicilio en Barrio San Isidro, Escalera 103, Primer Piso, Departamento "A", de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente 613.171.-

ARTICULO 2º.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 3 0

VISTO la presentación efectuada en autos por Juan Carlos FAVERGIOTTI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100% año 2009 - 5A a 6B;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100% año 2009 - 5A a 6B, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Juan Carlos FAVERGIOTTI, con domicilio en Pedro de Mendoza nro. 2533, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente 811.198.-

ARTICULO 2º.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 3 1

VISTO la presentación efectuada en autos por Liliana Edith GONZALEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% años 2008/2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50% años 2008/2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Liliana Edith GONZALEZ, con domicilio en Maestro Santana nro. 2475, de la ciudad de Beccar (casa al frente), jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente 831.061.-

ARTICULO 2º.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 3 2

VISTO la presentación efectuada en autos por Benito GULLUNI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50% años 2008/2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50% años 2008/2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado, sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Benito GULLUNI, con domicilio en Pichincha nro. 1425, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente 521.270.-

ARTICULO 2º.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 3 3

VISTO el Suministro nro. 199/09, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuar excede la suma de \$ 113.275 por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a **Licitación Privada;**

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Llámase a Licitación Privada nro. 97/2009, para la ejecución de la obra
***** “SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN EL SECTOR DELIMITADO POR LAS CALLES PARANA, AVENIDA SIR ALEXANDER FLEMING, AVENIDA ANDRES ROLÓN, URUGUAY Y RIO DE LA PLATA”, siendo el presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 322.000).-

ARTICULO 2º.- El acto de apertura tendrá lugar el día de 18 de Agosto de 2009, a las
***** 10.00 horas, en la Dirección General de Compras, sita en Avenida Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro, dejándose establecido que las consultas al pliego podrán efectuarse en dicha dependencia.-

ARTICULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,
***** se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

Ref. Expte. nro. 155-HCD-2006

DECRETO NÚMERO: **1934**

-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 454-

(del 21 de agosto de 2009)

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 3 5**

VISTO la nota presentada por la COMUNIDAD GUIA Nro. 33 - SANTA TERESA DEL NIÑO JESUS; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a los gastos de organización de campamento anual;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$\$ 3.600), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la COMUNIDAD GUIA Nro. 33 - SANTA TERESA DEL NIÑO JESUS”, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$\$ 3.600), destinado a los gastos de organización de campamento anual, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009 .-

DECRETO NUMERO: **1 9 3 6**

VISTO la nota presentada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DE MARTINEZ; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de la deuda con ARBA;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS VEINTE MIL (\$\$ 20.000), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DE MARTINEZ”, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$\$ 20.000), destinado al pago de la deuda con ARBA, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NÚMERO: 1 9 3 7

VISTO la nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BECCAR - SALVADOR MARIO PRADO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a los gastos de mantenimiento de la entidad ;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), pagadero en 6 cuotas iguales y mensuales de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BECCAR - SALVADOR MARIO PRADO” por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) pagadero en 6 cuotas iguales y mensuales de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado a los gastos de mantenimiento de la entidad.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 3 8**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION CIVIL FUENTE DE GOZO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a la compra de una P.C.;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION CIVIL FUENTE DE GOZO”, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), destinado a la compra de una P.C., con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 3 9**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DE SAN ISIDRO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a la contratación de estudios médicos;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DE SAN ISIDRO”, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), destinado a la contratación de estudios médicos, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 4 0**

VISTO la nota presentada por la FUNDACION
CREAR VALE LA PENA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de derechos de construcción;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.722,70), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la FUNDACION CREAR VALE LA PENA”, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.722,70), destinado al pago de derechos de construcción, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente
***** autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente
***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 10 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 4 1**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE conforme surge de las constancias obrantes en el presente expediente, fue requerida la restitución del inmueble sito en la calle Ing. Marconi 2171, entre las calles Isabel La Católica y M. Curie de la ciudad de Beccar, de este Partido, por el Sr. Hugo MUÑOZ BENITEZ;

QUE en dicho inmueble intervino en forma preventiva por la Municipalidad de San Isidro conforme la Ordenanza General 38, de la que da cuenta el Acta Notarial obrante a fojas 27/28;

QUE a fojas 102 la Asesoría Legal Municipal solicita se realice una Inspección a fin de determinar la fecha de ocupación del bien, su estado de conservación con indicación de quien ocupa el mismo y en que carácter;

QUE de las inspecciones practicadas por la Subsecretaría de Inspección General, surge que a) el lote se encuentra en correcto estado de higiene con una construcción de 6 m² aproximadamente, posee cerco reglamentario y no vereda; b) que al predio se concurrió en varias oportunidades y no se encontró persona alguna en el lugar y c) que los vecinos hacen saber al inspector actuante que al terreno concurren personas en forma esporádica para el mantenimiento, haciendo constar que existe cerco de rejas y no se tiene acceso al mismo;

QUE entonces resulta evidente que, un presunto poseedor ha conservado para sí el corpus, ello, con independencia de la ocupación preventiva que en su momento hiciera del predio en cuestión la Comuna;

QUE por todo lo expuesto y conforme lo manifestado por la Asesoría Legal Municipal en su Dictámen N° 7261, no encontrándose el bien bajo el poder físico de la Municipalidad de San Isidro y siendo la tenencia una situación de hecho, no se puede disponer del mismo, tal como fuera sostenido en casos análogos al presente, en tal sentido no se está en condiciones de restituir aquello que no se tiene, pues nadie puede transmitir un derecho más extenso que aquel que ostenta;

/...

//...

QUE, consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Hugo MUÑOZ BENITEZ, en ***** orden al bien ubicado en Ing. Marconi 2171, entre las calles Isabel La Católica y M. Curie de la ciudad de Beccar, de este Partido.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009

DECRETO NÚMERO: 1 9 4 2

VISTO la presentación efectuada por la señorita Laura Nora FIEGL, en carácter de propietaria y el Arquitecto Juan José MOYANO, en carácter de profesional actuante, respecto de la factibilidad de realizar una construcción destinada a Oficinas, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción V, sección A, manzana 3, parcela 8 **b**, ubicado en la Avenida Fondo de la Legua nro. 253, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Cmb1 conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, admitiéndose el rubro de Oficinas como Uso Conforme, previo tratamiento como Uso Puntual a efectos de evaluar su localización y funcionamiento;

QUE la parcela se ubica con frente a la Avenida Fondo de la Legua, con actividad comercial, servicios, gastronomía y viviendas, siendo una arteria de intenso tránsito vehicular de transporte de carga y pasajeros, dada la vinculación que genera las Avenidas Rolón-Bernabé Márquez, con la ciudad de Martínez y la localidad de Villa Adelina y la Ruta Panamericana;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 32, 33 y 34 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber a la señorita Laura Nora FIEGL, en su carácter de propietaria ***** que podrá autorizarse la construcción de un edificio destinado a Oficinas, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción V, sección A, manzana 3, parcela 8 **b**, ubicado con frente a la Avenida Fondo de la Legua nro. 253, de la ciudad de Boulogne, según documentación de fojas 8 a 22, convenientemente corregida.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento de las

///...

///...

condiciones urbanísticas, ambientales, de funcionamiento y administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A- Condiciones Urbanísticas:

A1. Los valores de FOS y FOT quedarán limitados al proyecto presentado (FOS: 0.5 – FOT: 0.9) y calculados sobre la superficie del predio desde Línea Municipal hasta la mediatriz de la manzana de 1.004 m²; resultando estos indicadores para la superficie total del predio de 1.116 m²: FOS = 0.45 y FOT = 0.77.

El área edificable se desarrollará hasta los 25m. de profundidad desde la Línea Municipal.

A2. Terreno absorbente: Verificará el 25% como mínimo de la superficie de la parcela = 280m², debiendo contar con un retiro lateral a ambos lados totalmente parquizado, lindero a las parcelas 7 y 8 c, entre el estacionamiento (módulos 1 al 25) y la mediana, de 0.85m. cada uno.

A3. Altura máxima: Verificará 8.50m. según artículo 1.2.1.10. del Código de Ordenamiento Urbano.

Se efectuará tratamiento arquitectónico de todas las instalaciones complementarias a ubicar en la azotea del edificio: tanques de agua y servicios centrales, debidamente insonorizados, según lo dispuesto en los artículos 1.1.2.3., 1.2.2.24 y Tabla de Molestias, según Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano;

Las instalaciones complementarias no superarán los 10m. de altura y el plano límite no superará, para tanques de agua, los 12 m.-

La azotea será inaccesible. Únicamente se admitirá una escalera mínima para acceso a las instalaciones complementarias y tanque reserva, la que al llegar a la azotea deberá retirarse de los ejes divisorios un mínimo de 0,60 m.

A4. Estacionamiento: Verificará treinta y tres (33) módulos reglamentarios como mínimo, a razón de un modulo cada 20 m² de superficie computable (660m² o su equivalente), cumplimentando así con el artículo 1.2.2.1., incisos 7 y 9 del Código de Ordenamiento Urbano y Decreto reglamentario nro. 2359/08.

- Cada unidad contará con las cocheras que le correspondan, manteniendo la relación mínima (1 módulo cada 20m² de oficina computable) y conformándose como unidades complementarias.

///...

///...

Ref. Expte N° 6144-F-2009

- Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio, debiendo ingresar y/o egresar marcha adelante.
- Se preverá la colocación de protección en las medianeras, en los sectores que no cuenten con el retiro de 0.85 m. parqueado.
- Se indicaran los accesos y salidas vehiculares con señal luminosa y sonora para advertencia de los peatones. Deberá colocarse sobre Línea Municipal, alejados de los muros divisorios de predios.

A5. Fondo libre: Deberá constituirse como terreno absorbente, parqueado y forestado en el sector sin estacionamiento vehicular.

A6. El edificio verificara el cumplimiento de la Ordenanza nro. 6631, en cuanto a accesibilidad (rampas) y baños para personas discapacitadas.

A7. Deberá conformarse caja de escalera de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza nro. 8367, con ancho mínimo de los tramos de 1.20m. y ascensor reglamentario.

A8. El número máximo de unidades funcionales con servicios sanitarios propios, quedará establecido en cinco (5) unidades de oficina, según proyecto.

B- Condiciones Ambientales:

B1. Tratamiento Urbano Externo: La implementación de vidrios en la fachada deberá cumplimentar con la Ordenanza nro. 8210.

Las veredas se ejecutarán conforme lo reglamentado por el Código de Edificación y no perderán su continuidad en correspondencia de los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias, señalizadas. Su diseño se adecuará a la situación existente y a la forestación, debiendo plantar los árboles faltantes.

- Se deberá respetar la forestación existente dentro del predio y en la vía pública. Se forestará con especies arbustivas a modo de cortina en los retiros laterales, sobre estacionamiento y de fondo y se completarán los árboles faltantes en vereda.
- De ser necesaria la extracción de árboles ubicados sobre el área edificable, éstos deberán reubicarse dentro del predio y de acuerdo a lo que determine la Dirección de Parques y Paseos, debiendo presentar previamente la solicitud de extracción.
- El portón de acceso vehicular deberá retirarse un mínimo de 4m. desde Línea Municipal, a fin de que los vehículos no lleven a cabo la espera para el ingreso y/o salida sobre la acera.

///...

B2. Residuos: Deberá contar con un lugar apto para contener los desechos del edificio, a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal. Se recomienda la separación de los mismos, diferenciando residuos orgánicos de inorgánicos (papel, cartón, vidrio, plásticos).

B3. Consideraciones generales para la etapa de Obra:

- Durante la etapa de demolición y construcción, se deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de mitigar los efectos que pudiesen generarse por emisión de ruidos molestos, contaminación del suelo, aire y agua. Se deberá controlar la conducta y comportamiento de los operarios y terceros contratados para la realización de la obra, en relación al cuidado de los factores ambientales aludidos y a la convivencia con los vecinos circundantes.
- Se colocará cartel de obra en lugar visible, con número de expediente y datos del responsable de la ejecución de la misma. Se dispondrá de una copia del Permiso de Construcción en el lugar, para ser consultada por los agentes municipales en las inspecciones pertinentes.
- Colocar protección perimetral o vallados a fin de aminorar ruidos y polvos.
- El horario de trabajo será de 8.00 a 17.00hs, de lunes a viernes y sábados, de 8.00 a 14.00hs.
- La modificación con respecto a los horarios de trabajo podrá ser considerada particularmente, teniendo en cuenta las características de la zona. A tal efecto se realizará una solicitud detallando los días, horarios y tipo de tarea para su evaluación.
- La utilización de maquinarias o herramientas que produzcan niveles superiores a los decibeles autorizados para la zona, o considerados molestos por el sentido común, deberá efectuarse en horarios especiales, tratando de evitar molestias al vecindario y comunicando el horario y duración de los trabajos a la Municipalidad y a los vecinos afectados.
- La circulación de vehículos con materiales se realizará de 10 a 16hs., adoptando todas las medidas necesarias para evitar ruidos molestos y trastornos o alteraciones en el tránsito, evitando los horarios de mayor movimiento en la zona. Se coordinará la asistencia de la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, atento al intenso movimiento vehicular de la Avenida Fondo de la Legua, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito.

///...

Ref. Expte N° 6144-F-2009

- Los obradores y contenedores serán instalados dentro del predio, con sus correspondientes instalaciones sanitarias, depósitos de materiales y escombros, sin ocupación de la vía pública.
- Las veredas deberán mantenerse en buen estado de transitabilidad.

C- Condiciones de Funcionamiento:

- C1. A efecto de los cálculos de los medios de salida, circulaciones, sanitarios y entre otros aspectos, se fijará una capacidad máxima de 1 persona cada 8 m² de oficinas. En base a dicha ocupación se proyectarán los sanitarios comunes, conforme lo establece el artículo 5.6.1.3 del Código de Edificación de San Isidro.
- C2. El uso del estacionamiento será obligatorio, libre y gratuito, para quienes concurran al lugar, debiéndose posibilitar el ingreso a empleados, visitantes, proveedores y servicios.
- C3. De colocarse publicidad, la misma será la mínima necesaria para el anuncio de las actividades, colocándose dentro del predio sin sobrepasar el perfil del edificio y contará con aprobación previa a su colocación.

D- Condiciones Administrativas:

- D1. Deberá presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1. y subsiguientes del Código de Edificación, firmado por un profesional responsable y matriculado, para el otorgamiento del Permiso de Construcción. La Subsecretaria de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares, verificarán la propuesta de instalaciones contra incendio.
- D2. Deberá verificarse en el proyecto el cumplimiento de todas las normas de aplicación, en el orden nacional y provincial y las establecidas por los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación, entre otros: Medios de Salida - sentido de apertura y ancho de puertas/Instalaciones Eléctricas, según normativas vigentes, con aplicación supletoria de la normativa complementaria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
- D3. De ser necesaria la instalación de una cámara transformadora de energía eléctrica y/o grupo electrógeno, se adecuarán a las normativas municipales en vigencia, debiendo

///...

///...

Ref. Expte N° 6144-F-2009

aprobar previamente la obra civil, respetando los espacios libres establecidos según los indicadores de la zona.

D4. Se transcribirán en el Permiso de Construcción todos los condicionantes constructivos, ambientales y administrativos. Se aclarará, en la carátula de los planos, el cálculo de FOS y FOT, en relación a la superficie del predio afectada.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del presente decreto queda condicionada a que, dentro de los ***** ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se hubiere otorgado el pertinente Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 4 3

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente;

y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50 % para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr / Sra. Daniel SOTO BORJA - DNI. Nro. 93.233.913, con domicilio en Intendente Tomkinson Nro. 1300 - pasaje 7 - casa 96, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2º.- Gírese a la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 4 4

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente;

y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100 % para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr / Sra. Carlos Alberto PISANO - DNI. Nro. 10.928.474, con domicilio en Copello Nro. 763, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2º.- Gírese a la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas</p>
--

SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 4 5

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente;

y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100 % para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr / Sra. Jorge Enrique MACCARI - DNI. Nro. 4.599.805, con domicilio en Francia Nro. 584, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2º.- Gírese a la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 4 6**

VISTO lo actuado en el presente expediente nro. 13385-C-2008, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8459, con fecha 5 de agosto del corriente, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma Farmacia Fabris, la Licitación Privada N° 20/2009, referente al Servicio de Provisión de Medicamentos no Incluidos en el Vademecum Municipal y/o Faltantes del Stock de Droguería Central ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8459 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 4 7**

VISTO la presentación obrante a fojas 1, efectuada por el Club de Automóviles Clásicos; y

Considerando:

QUE en la misma da cuenta de la realización de la IX Edición de Autoclásica, a llevarse a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de octubre del corriente, en las instalaciones del Hipódromo de San Isidro;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que dispone el dictado del acto administrativo pertinente, declarando de interés municipal dicho acontecimiento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de interés municipal la realización de la IX Edición de ***** Autoclásica, a llevarse a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de octubre del corriente, en las instalaciones del Hipódromo de San Isidro, organizada por el Club de Automóviles Clásicos.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso
--

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 4 8**

VISTO lo actuado en el presente expediente nro. 5862-D-2009, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8457, con fecha 5 de agosto del corriente, mediante la cual se convalidan los Convenios de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el de Colaboración Institucional suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fojas 2/10 y 11/12; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8457 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto del corriente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de Agosto de 2009

DECRETO NÚMERO: 1 9 4 9

VISTO la presentación efectuada por S.C.O. S.A., en carácter de propietaria y el Arquitecto Juan José Caballero, en carácter de profesional actuante, respecto de la factibilidad de realizar una construcción destinada a Oficinas, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción II, sección C, manzana 33, parcelas 11 y 12, ubicado en Avenida Bernabé Márquez nros. 731 y 745, de la ciudad de San Isidro, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Cb1 conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, admitiéndose el rubro de Oficinas como Uso Conforme, previo tratamiento como Uso Puntual a efectos de evaluar su localización y funcionamiento;

QUE la parcela se ubica sobre la Avenida Bernabé Márquez, en una cuadra con uso residencial y actividad comercial, lindando con una vivienda y un edificio de oficinas, siendo además, una arteria de intenso tránsito vehicular;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 53, 54 y 55 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber a S.C.O. S.A., en su carácter de propietaria que podrá ***** autorizarse la construcción de un edificio destinado a Oficinas, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción II, sección C, manzana 33, parcelas 11 y 12, ubicado con frente a la Avenida Bernabé Márquez nro. 731 y 745, de la ciudad de San Isidro, según documentación de fojas 6/16, convenientemente corregida.

///...

///...

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, ambientales, de funcionamiento y administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A- Condiciones Urbanísticas:

- A1. Los valores de FOS y FOT quedarán limitados, conforme al proyecto presentado, en 0,48 y 1,00 respectivamente.
- A2. De someterse el inmueble a subdivisión en Propiedad Horizontal y en el caso de contar cada una de ellas con servicios individuales, podrán conformarse hasta un máximo de tres (3) unidades funcionales.
- A3. El Terreno Absorbente verificará el 25% como mínimo de la superficie de la parcela (238,74m²), el cual deberá mantenerse totalmente forestado y parqueizado.
- A4. Fondo libre: Deberá ser parqueizado y forestado, sin ocupación con estacionamiento y/o circulación vehicular. Los cercos divisorios deberán ejecutarse conforme lo establece el Art. 1.2.1.6 del Código de Ordenamiento Urbano.
- A5. Retiro de Frente: Se deberá verificar, conforme a la documentación presentada, un Retiro de Frente mínimo de 7,85m hacia el lado sudoeste y de 3,00m hacia el lado noreste.
- A6. Altura máxima: 8,50m
- Altura máxima de Fachada: 8,80m
- El Plano Límite no superará los 10,00m para las instalaciones complementarias y los 12,00m para los tanques de agua. La azotea será inaccesible.
- Las instalaciones complementarias deberán retirarse de los ejes divisorios y planos de fachadas y deberán ser tratados arquitectónicamente a fin de integrarse armónicamente como parte del edificio, conforme lo establece el artículo 1.2.1.10 del Código de Ordenamiento Urbano. Estas instalaciones constarán en el permiso de construcción.
- Todas estas instalaciones deberán insonorizarse según lo dispuesto en el artículo 1.2.2.24 y Tabla de Molestias según Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano.
- A7. El Estacionamiento vehicular verificará treinta y cinco (35) módulos reglamenta-

///...

rios como mínimo, para una superficie computable de 688,20m² o su equivalente, de acuerdo al artículo 1.2.2.1, incisos 7 y 9 del Código de Ordenamiento Urbano y Decreto Reglamentario nro. 2359/08. Los módulos deberán verificar las dimensiones mínimas reglamentarias.

En caso de división, tanto de propiedad horizontal como de uso (alquiler por sectores), se establecerá el mínimo de 1 módulo cada 20m² de oficina computable de acuerdo a lo indicado precedentemente. Cada unidad contará con las cocheras que le correspondan manteniendo la relación mínima y conformándose como unidades complementarias.

Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio debiendo ingresar y/o egresar marcha adelante. Se preverá la colocación de protección en las medianeras.

Se indicarán los accesos y salidas vehiculares con señalización gráfica, sonora y lumínica, para advertencia de los peatones. Deberán colocarse sobre la Línea Municipal, alejadas de los muros divisorios de predios.

A8. El edificio contará con accesibilidad para personas con discapacidad, cumplimentando con la Ordenanza nro. 6631 en cuanto a rampas y baños para discapacitados.

A9. Cumplimiento de la Ordenanza nro. 8367, relativa a Ascensores y Escaleras y de la Ordenanza nro. 8210, relativa a Vidrios de Seguridad.

B- Condiciones Ambientales:

B1. Aceras públicas: se ejecutarán conforme lo reglamentado por el Código de Edificación. Las veredas no perderán su continuidad en correspondencia de los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias, señalizadas.

B2. Forestación externa: se deberá respetar la forestación existente en la vía pública y analizar la ubicación de los mismos en relación a los accesos.

B3. Forestación interna: En el sector de Fondo Libre, deberá parquizarse y forestarse a una distancia de 3,50m y sobre todo el ancho del predio, a manera de cortina forestal. Las áreas libres de edificación hacia el lado sudoeste, deberán parquizarse.

///...

///...

Ref. Expte. N° 6626-S-2009

- B4. Deberá verificarse el diseño de las fachadas de frente y contrafrente, con tipología acorde a la zona y predominio de masa muraria, a fin de no causar desajustes visuales ni encandilamiento. A fin de limitar las visuales hacia los fondos linderos, las aberturas que den hacia el fondo tendrán vidrios fijos opacos hasta los 1,80 m de altura, con posibilidad de apertura y transparencia a partir de dicha altura.
- B5. Los cercos de frente estarán constituidos por elementos que permitan transparencia (rejas de alambre artístico o similar), conforme lo establece el artículo 1.2.1.6 del Código de Ordenamiento Urbano, debiendo incluirse su diseño en los planos a presentar.
- B6. Residuos: Deberá contar con un lugar apto para contener los desechos del edificio, a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal. Se recomienda la separación de los mismos, diferenciando residuos orgánicos de inorgánicos (papel, cartón, vidrio, plásticos).
- B7. Consideraciones generales para la etapa de Obra:
- Durante la etapa de demolición y construcción, se deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de mitigar los efectos que pudiesen generarse por emisión de ruidos molestos, contaminación del suelo, aire y agua. Se deberá controlar la conducta y comportamiento de los operarios y terceros contratados para la realización de la obra, en relación al cuidado de los factores ambientales aludidos y a la convivencia con los vecinos circundantes.
 - Se colocará cartel de obra en lugar visible, con número de expediente y datos del responsable de la ejecución de la misma. Se dispondrá de una copia del Permiso de Construcción en el lugar, para ser consultada por los agentes municipales en las inspecciones pertinentes.
 - Colocar protección perimetral o vallados a fin de aminorar ruidos y polvos.
 - El horario de trabajo será de 8.00 a 17.00hs, de lunes a viernes y sábados de 8.00 a 14.00hs.
 - La modificación con respecto a los horarios de trabajo podrá ser considerada particularmente, teniendo en cuenta las características de la zona. A tal efecto se realizará una solicitud detallando los días, horarios y tipo de tarea para su evaluación.

///...

///...

Ref. Expte. N° 6626-S-2009

La utilización de maquinarias o herramientas que produzcan niveles superiores a los decibeles autorizados para la zona, o considerados molestos por el sentido común, deberá efectuarse en horarios especiales, tratando de evitar molestias al vecindario y comunicando el horario y duración de los trabajos a la Municipalidad y a los vecinos afectados.

- La circulación de vehículos con materiales se realizará adoptando todas las medidas necesarias para evitar ruidos molestos y trastornos o alteraciones en el tránsito. Se deberá señalar el acceso vehicular para mejorar las condiciones de circulación. Se coordinará la asistencia de la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, atento al intenso movimiento vehicular de la Avenida Bernabé Márquez, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito.
- Los obradores y contenedores serán instalados dentro del predio, con sus correspondientes instalaciones sanitarias, depósitos de materiales y escombros, sin ocupación de la vía pública.
- Las veredas deberán mantenerse en buen estado de transitabilidad

C- Condiciones de Funcionamiento

- C1. A efecto de los cálculos de los medios de salida, circulaciones, sanitarios y estacionamiento entre otros aspectos, se fijará una capacidad máxima establecida conforme el artículo 4.4.1.1 del Código de Edificación, para oficinas una (1) persona cada 8 m². En base a dicha ocupación se proyectarán los sanitarios, conforme lo establece el artículo 5.6.1.3 del Código de Edificación
- C2. El uso del estacionamiento será obligatorio, libre y gratuito para quienes concurran al lugar, debiéndose posibilitar el ingreso a empleados, visitantes, proveedores y servicios
- C3. De colocarse publicidad, será la mínima necesaria para el anuncio de la actividad y contará con aprobación previa a su colocación.
- C4. La Subsecretaría de Inspección General establecerá las condiciones de funcionamiento al momento de la habilitación.

D- Condiciones Administrativas:

///...

///...

Ref. Expte. N° 6626-S-2009

- D1. Presentar Plano de Mensura y Unificación visado por la Dirección de Catastro para el otorgamiento del Permiso de Construcción. Deberá obtener la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Geodesia para la gestión del Conforme y/o Final de Obra.
- D2. Deberá presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1 y subsiguientes del Código de Edificación, firmado por un profesional responsable y matriculado, ante la Dirección de Obras Particulares para el otorgamiento del Permiso de Construcción.
- D3. Para el estacionamiento vehicular se deberá cumplimentar con la normativa vigente para lugares cerrados, debiendo contar con ventilación en subsuelos, detectores de gas, sectorización de vehículos de GNC y/o todo elemento técnico que exija la reglamentación positiva para garantizar la seguridad de las personas y bienes (Enargas - Leyes Nacionales o Provinciales).
- D4. Cumplimiento de todas las reglamentaciones edilicias y de seguridad contenidas en el Código de Edificación, entre otros: medios de salida, sentido de apertura y ancho de puertas, escaleras principales, instalaciones eléctricas; etc., siendo de aplicación supletoria el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
- D5. Cumplimentará las disposiciones de los Código de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación y toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal resulten de aplicación.
- D6. Se transcribirán en el Permiso de Construcción todos los condicionantes constructivos, ambientales, de funcionamiento y administrativos.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del presente decreto queda condicionada a que dentro ***** de los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se hubiere otorgado el pertinente Permiso de Construcción.

///...

///...

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 5 0**

VISTO la presentación efectuada por Margarita Gertrudis Maxwell, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE, habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la solicitante de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo petitionado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%, años 2006 y 2007;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, años 2006 y 2007, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Margarita Gertrudis Maxwell, con domicilio en Alsina N° 648, Piso 4, Dpto. B de San Isidro, Cta. Cte. N° 231.183, por encuadrar en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el beneficiario deberá comunicar cualquier cambio
***** de situación bajo apercibimiento de darse de alta las cuotas en forma re-
troactiva si ello sucediera sin notificar a esta administración.-

ARTICULO 3°.- Dése conocimiento del presente acto administrativo la Dirección de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 5 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 15-E-2009 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8456**, con fecha 5 de agosto del corriente año, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto 623 de fecha 12 de marzo de 2009, por medio del cual se estableció para la calle Elortondo, en el sector comprendido entre la calle Presidente Uruburu hasta su límite con la parcela 2A, de la fracción VIII, sección: A, circunscripción:VIII de este Partido, el "estacionamiento restringido" para uso exclusivo de los vecinos frentistas de la calle mencionada; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8456** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 5 2**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION CIVIL BINCA PARA TODOS -B.P.T.-; y

Considerando:

QUE, la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos que demande el mantenimiento de la entidad;

QUE, la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), pagadero en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION CIVIL BINCA PARA TODOS -B.P.T.- por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagadero en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una, destinado a solventar los gastos que demande el mantenimiento de la entidad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto ***** reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

/...

//...

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 5 3**

VISTO la prórroga del contrato de autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Regístrese la prórroga del CONTRATO DE LOCACION obrante en ***** autos, celebrado con el Servicio de Voluntarias para Hospitales San Isidro (Damas Rosadas), en relación del inmueble ubicado en Avellaneda de la ciudad de San Isidro, por el término de un (1) año, a partir del 1 de junio de 2009, con vencimiento el 31 de mayo de 2010, modifícase el valor del precio del alquiler a PESOS DOS MIL QUINIEN-TOS (\$ 2.500).-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 5 4**

VISTO lo solicitado mediante nota de la Dirección General de Educación, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE, la docente Cynthia Lucila CINGOLANI, con funciones de Maestra en la Escuela Malvinas Argentinas, renunció a su cargo;

QUE, se hace necesario cubrir el mismo;

QUE, en virtud de ello se deberá, designar provisionalmente a la docente Marcela Karina PALACIOS (Legajo N° 60731), conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Desígnase provisionalmente a la docente Marcela Karina PALACIOS ***** (Legajo N° 60731), a partir del 3 de junio de 2009, con la categoría de Maestra (J:1.1.1.01.06.000 – C:21 – O:1.1.1.08) y, funciones de Maestra turno tarde, en la Escuela Malvinas Argentinas, en la vacante producida por renuncia de la docente Cynthia Lucila CINGOLANI.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la ***** Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

/...

//...

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 5 5

VISTO la presentación efectuada en autos por Adela J. Bazán (vda. de FLORES) solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2008 y 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Adela J. Bazán (vda. de FLORES) con domicilio en Juan A. MAZZA 1256 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 532.322.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 5 6

VISTO la presentación efectuada en autos por Olga CIARAMELLANO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Olga CIARAMELLANO con domicilio en Roma 2345 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 710.747.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 5 7**

VISTO la presentación efectuada en autos por Isabel Marina JULIO Vda. de LUNA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Isabel Marina JULIO Vda. de LUNA con domicilio en Cazón 2571 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 611.358.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 5 8

VISTO la presentación efectuada en autos por María Elena ZECCHIN solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2008 y 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Elena ZECCHIN con domicilio en Ituzaingó 171 Piso 5° Dpto. "E" de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 125.430.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1959

VISTO la presentación efectuada en autos por Patricia Alejandra SANCHEZ solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2008 y 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Patricia Alejandra SANCHEZ con domicilio en Pasaje 625 N°607 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 552.825.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 6 0**

VISTO la solicitud de prescripción efectuada por el Sr. Roberto MAURO, con domicilio en Berutti 2153 de la ciudad de Martínez; y

Considerando:

QUE se requirieron antecedentes existentes en la cuenta corriente n° 383.498;

QUE la Asesoría Legal Municipal informa que la cuenta corriente fue intervenida con el certificado de deuda N° 126.901, el que se halla comprendido en los alcances del decreto 2230/2008, que establece el monto mínimo por debajo del cual queda facultada la mencionada dependencia a no iniciar juicios de apremio;

QUE por lo expuesto este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar a la solicitud de prescripción respecto de la deuda de la Tasa ***** por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la Cuenta Corriente N° 383.498, del inmueble sito en Berutti 2153 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, por el período 1987-07.-

ARTICULO 2°.- Por conducto del Departamento de Tasas Inmobiliarias adécuese los ***** registros de deuda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 6 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 13.383-C-2008 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8458 con fecha 5 de Agosto de 2009, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., la Licitación Privada nro. 18/2009, para la Provisión de Gas Oxígeno Medicinal en Tubos para los Centros Asistenciales, dependientes de la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal nro. 8458 sancionada ***** por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 6 2**

VISTO la presentación efectuada en autos por Teofilo Victor TAIT solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Teofilo Victor TAIT con domicilio en Martín y Omar n° 165 6to. Piso Depto. "C" de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 124.001.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 6 3

VISTO la presentación efectuada en autos por Zulema LEVONCHI solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Zulema LEVONCHI con domicilio en Virrey Vertiz 149 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 550.007.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 6 4**

VISTO la presentación efectuada en autos por Maria Ines BALLERINI (usufructuaria y madre de la titular) solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Maria Ines BALLERINI (usufructuaria y madre de la titular) con domicilio en Jorge Newbery 1097 1º Piso Depto "B" de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 732.313.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 6 5

VISTO la presentación efectuada en autos por Mario Oscar Vega solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Mario Oscar Vega con domicilio en Saenz Valiente 2348 Edif.3 2º Piso Dpto. "B" de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 432.047.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 6 6**

VISTO la presentación efectuada en autos por Elsa Haydee GERARDI Vda. de OCCHIUZZI solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Elsa Haydee GERARDI Vda. de OCCHIUZZI con domicilio en Chubut nº 1534 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 740.592.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 6 7**

VISTO la presentación efectuada en autos por Nelly Noemi STAGNARO Vda. de AZARO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2008 y 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2008 y 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Nelly Noemi STAGNARO Vda. de AZARO con domicilio en Av. Fleming N° 1492 de la ciudad de Martinez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 372.580.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 6 8

VISTO la presentación efectuada en autos por Clara PERALTA Vda. de GARCIA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Clara PERALTA Vda. de GARCIA con domicilio en Matheu 2553 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 631.405.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

DECRETO NUMERO: **1969**

ANULADO

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 7 0**

VISTO la presentación efectuada en autos por Francisco Noel URAN solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2008;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2008, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Francisco Noel URAN con domicilio en Bulnes N° 2478 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 610.702.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 7 1**

VISTO la presentación efectuada en autos por Saverio DELAROSA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Saverio DELAROSA con domicilio en Ingeniero Marconi 2557 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 711.476.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 7 2**

VISTO la presentación efectuada en autos por Angela Carmen MAGALLANES solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Angela Carmen MAGALLANES con domicilio en Bulnes 1173 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 620.241.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 7 3**

VISTO la presentación efectuada en autos por Fidel MERCURI solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25 % año/s 2009;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25 %, año/s 2009, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Fidel MERCURI con domicilio en P. Pueyrredon 1575 P.B (Fondo) de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 393.714.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 7 4**

VISTO la presentación efectuada en autos por María del Carmen PAUL Vda. de PISAURI (regularizando situación hasta el momento de su fallecimiento en Octubre de 2008) solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50 % año/s 2007 y 2008 - 5A inclusive;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año/s 2007 y 2008 - 5A inclusive, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María del Carmen PAUL Vda. de PISAURI (regularizando situación hasta el momento de su fallecimiento en Octubre de 2008) con domicilio en Cosme Argerich 1953 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 522.607.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISL
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 7 5**

VISTO y considerando:

QUE atento lo solicitado por la Sra. Zulema de COSTANTINI, a efectos de solicitar la prescripción de deuda por la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, cuenta corriente n° 541.791;

QUE se requirieron antecedentes existentes en la cuenta de referencia;

QUE la Asesoría Legal Municipal informa que la cuenta fue intervenida con los certificados de deuda nrs. 128.027 y 146.151, los que se hallan comprendidos en los alcances del decreto 2230/2008, que establece el monto mínimo por debajo del cual queda facultada la mencionada dependencia a no iniciar juicios de apremio;

QUE por lo expuesto este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar a la solicitud de prescripción respecto de la deuda de la Tasa ***** por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la Cuenta Corriente nro. 541.791, del inmueble sito en Avenida de Mayo 1526 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, por el período 1997-1A y B.-

ARTICULO 2°.- Por conducto del Departamento de Tasas Inmobiliarias adécuese los ***** registros de deuda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 7 6

VISTO el pedido de Suministro Nro. **240 – 922** de **2009**, originado en la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito; y Considerando:

QUE, el importe del servicio a efectuarse como consecuencia de aquél, excede la suma de \$ 339.820, por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Llámase a Licitación Pública Nro. **10/2009**, para la “ADQUISICION DE ***** 100 CAMARAS COLOR ZOOM WDT Y 100 DOMOS HIGH SPEED PARA LA DIRECCION DE CUIDADOS COMUNITARIOS”.-

ARTICULO 2º.- El acto de apertura tendrá lugar el 11 de Septiembre de 2009, a las 10:00 ***** horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario Nro. 77, 1er. Piso, San Isidro, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido el valor del Pliego en PESOS SEISCIENTOS ***** (\$ 600), el cual podrá ser consultado y adquirido los días hábiles de 08:00 a 13:30 horas, hasta el 09 de Septiembre de 2009 inclusive en la Dirección General de Compras.-

ARTICULO 4º.- Por conducto de la Dirección. de Prensa efectúense las correspondientes ***** publicaciones del presente llamado a licitación.-

ARTICULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 11 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 7 7

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION CIVIL CARLOS GRANDIO (H); y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200), pagadero en una (1) cuota de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental *****por la “ASOCIACION CIVIL CARLOS GRANDIO (H)”, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200), pagadero en una (1) cuota de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado al pago del alquiler.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESP Y LEGISL
A.P.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso
--

SAN ISIDRO, 11 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 7 8

VISTO la nota presentada por la FUNDACION
CREAR VALE LA PENA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al mantenimiento de los talleres de artes del Centro Cultural Comunitario;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), pagadero en una (1) cuota de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), y siete (7) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
*****por la “FUNDACION CREAR VALE LA PENA”, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), pagadero en una (1) cuota de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), y siete (7) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado al mantenimiento de los talleres de artes del Centro Cultural Comunitario.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente
*****mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-

sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESP Y LEGISL
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 11 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 7 9**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA CASA DE LA CULTURA DE SAN ISIDRO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos de la realización de un video;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION COOPERADORA CASA DE LA CULTURA DE SAN ISIDRO”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), destinado a sufragar los gastos de la realización de un video, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 11 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 8 0

VISTO la nota presentada por la FUNDACION
CREAR VALE LA PENA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler del local que ocupa el Centro Cultural Comunitario;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), pagadero en una (1) cuota de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
*****por la “FUNDACION CREAR VALE LA PENA”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), pagadero en una (1) cuota de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado al pago del alquiler del local que ocupa el Centro Cultural Comunitario.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente
***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
*****sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESP Y LEGISL
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1981

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION CIVIL FUENTE DE GOZO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), pagadero en una (1) cuota de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental *****por la “ASOCIACION CIVIL FUENTE DE GOZO”, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), pagadero en una (1) cuota de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado al pago del alquiler.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESP Y LEGISL
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: 1 9 8 2

VISTO la nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS - PENSIONADOS Y TERCERA EDAD DON FELIX; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800), pagadero en una (1) cuota de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900), y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental *****por el “CENTRO DE JUBILADOS – PENSIONADOS Y TERCERA EDAD DON FELIX ”, por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800), pagadero en una (1) cuota de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900), y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado al pago del alquiler.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESP Y LEGISL
A.P.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso
--

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 8 3**

VISTO la nota presentada por el OBISPADO DE
SAN ISIDRO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos que demande la organización de evento;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHO MIL (\$8.000), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por el OBISPADO DE SAN ISIDRO”, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), destinado a sufragar los gastos que demande la organización de evento, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente
***** autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente
***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 8 4**

VISTO la nota presentada por el CENTRO
TERCERA EDAD EL REENCUENTRO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos por reparaciones;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por el CENTRO TERCERA EDAD EL REENCUENTRO”, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), destinado a sufragar los gastos por reparaciones, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente
***** autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** Nro.1444/85.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente
***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

San Isidro, 13 de agosto de 2009.-

DECRETO NÚMERO: 1 9 8 5

VISTO, los términos del Decreto 927/09, y

Considerando:

Que, en el Artículo 1º del mismo, se autorizó a adquirir a favor de los Sres. Jacqueline del Carmen Jara, DNI. Nro. 92.801.632 y Luis Horacio Coria, DNI. Nro. 21.765.687, un inmueble ubicado en la localidad de Pilar, cuyos datos catastrales son: Circunscripción IX, Sección S, Manzana 60, Parcela 12, en los términos del Decreto Nro. 2846/06 y sus modificatorias, por la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000);

Que, el Artículo 4º bis, del Decreto Nro. 2846/06, incorporado por Decreto Nro. 1747/07, establece que los gastos que demanden los pedidos de informes a Registros Provinciales o Nacionales, los de escrituración, comisión de venta del bien adquirido, sellado de boleto de compraventa en caso de existir, mensura del bien a adquirir y los traslados del grupo familiar, serán abonados en su totalidad por este Municipio y no se consideran incluidos dentro del subsidio mencionado en el párrafo precedente debiéndose atender con los fondos provenientes de las partidas que se determinan. Estos gastos no serán restituidos por el beneficiario al Municipio;

Que, en el Artículo 1º del Decreto 927/09, no se contemplaron los gastos de escrituración del inmueble a adquirir y la comisión inmobiliaria que deben ser abonados por el Municipio, siendo necesaria su incorporación a su texto,

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo, promueve el dictado del acto administrativo pertinente, propiciando la modificación del Artículo 1º del Decreto 927/09

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a

ARTICULO 1º. MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto Nro. 927/09, el que quedará

redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- ADQUIERASE, a favor de los Sres. Jacqueline
***** del Carmen Jara, DNI. Nro. 92.801.632 y Luis Hora-
cio Coria, DNI. Nro. 21.765.687, el inmueble ubicado en la localidad
de Pilar, cuyos datos catastrales son: Circunscripción IX, Sección S,
Manzana 60, Parcela 12, suma a la que se le deberá adicionar los gastos
que la escritura traslativa de dominio y de comisión inmobiliaria deman-
de, todo ello en los términos del Decreto Nro. 2846/06 y sus modificato-
rias, convalidado por Ordenanza 8238.-

ARTICULO 2º.- Mantiénesse en vigencia las restantes estipulaciones del Decreto Nro.
***** 927/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese y publíquese.

Despacho y Legislación
dhs

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 13 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 8 6**

VISTO los hechos denunciados en autos; y

Considerando:

QUE atento la posibilidad de la comisión de ilícitos, corresponde efectuar la correspondiente denuncia penal, remitiendo las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal efectúese la correspondiente ***** denuncia penal, remitiendo las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 13 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 8 7**

VISTO el Decreto N° 1567 de fecha 19 de junio de 2009, por el cual se dispone condonar el pago de la deuda correspondiente a la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble individualizado mediante cuenta corriente N° 632.143, ubicado en Olazábal N° 2111 de Boulogne, adquirido por Nora Mercedes Santillán, por Escritura N° 247 de fecha 17 de abril de 2008, por el período comprendido hasta la cuota 2008/2 B inclusive, con excepción de las cuotas abonadas a la fecha sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 8107; y

Considerando:

QUE surge en autos que la dirección correcta del inmueble es **Gazcón N° 2823**, de Boulogne;

QUE en el citado acto administrativo se consignó como dirección del inmueble “Olazábal N° 2111 de Boulogne”, de acuerdo al informe de fojas 18 de la Dirección General de Rentas;

QUE por lo expuesto, corresponde modificar el artículo 1° del Decreto N° 1567/2008;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1567 de fecha 19 de junio de ***** 2009, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°.- Condónase el pago de la deuda correspondiente a la tasa por Alumbrado, ***** Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble individualizado mediante cuenta corriente N° 632.143, ubicado en Gazcón 2823 de Boulogne, adquirido por Nora Mercedes Santillán, por Escritura N° 247 de fecha 17 de abril de 2008, por el período comprendido hasta la cuota 2008/2 B inclusive, con excepción de las cuotas abonadas a la fecha sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 8107.-“.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones
***** del Decreto N° N° 1567/09.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

Ref.: Expte. N° 1831-R-2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 8 8**

-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 2 -

(del 21de agosto de 2009)

Ref.: Expte. N° 2177-R-2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 8 9**

-PUBLICADA EN EDICION EXTRA N° 4 5 2 -

(del 21 de agosto de 2009)

SAN ISIDRO, 13 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1990**

VISTO el pedido de suministros N° 193/09, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél la Dirección General de Compras efectuó el llamado a Concurso de Precios N° 82/09;

QUE la Secretaría de Obras Públicas efectuó la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE a los fines de la fiscalización de la obra y de la realización de todas las tareas inherentes a las mismas, se procede en el presente caso a la designación de un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Adjudícase a la firma Linotol Argentina S.A.C.C.I.F., con domicilio en la ***** calle Los Ceibos N° 1255 de la localidad de Villa Adelina, la ejecución de la obra: “SEÑALIZACION HORIZONTAL CON MATERIALES TERMOPLASTICO REFLECTIVO DE DISTINTAS AVENIDAS Y VIAS TRONCALES DENTRO DEL SECTOR COMPRENDIDO POR LAS CALLES PARANA, AV. ALEXANDER FLEMING, AV. ANDRES ROLON, URUGUAY Y RIO DE LA PLATA”, jurisdicción de este Partido, por un importe de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 77.280,00).-

ARTICULO 2°.- Desígnase inspector técnico de la obra citada en el artículo 1° al Estudio ***** Soluciones Urbanas SRL, con domicilio en Monseñor Larumbe N° 12, 4° Piso “A” de la Ciudad de Martínez.-

ARTICULO 3°.- El profesional designado en el artículo precedente percibirá en concepto ***** de única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute, el dos por ciento (2%) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 9 1

VISTO las presentes actuaciones referentes a la factibilidad de hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Diana Eva Lebensohn, del inmueble llamado “Quinta Los Naranjos”, en el sentido de eximir el pago de la tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, el Dictamen nro. 660 de la Asesoría Legal Municipal y demás constancias del expediente; y

Considerando:

Que, dicho inmueble goza del beneficio de la reducción de los montos correspondientes a la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública en un 50%, en virtud de lo normado por el artículo 4º inciso a) de la Ordenanza municipal 7828. Ello es así por tratarse de un inmueble de interés especial por su valor de orden histórico y arquitectónico, así como también por idénticas razones, por las restricciones al ejercicio del derecho dominial al que están sujetos sus titulares, en aras del interés público de conservación y uso restringido de los bienes que componen el acervo histórico municipal y también nacional;

Que, en virtud de la solicitud realizada por el titular de dominio, y analizada que fue la normativa invocada por el mismo, la Asesoría Legal Municipal es de opinión que no podrá accederse a lo solicitado hasta tanto no se acredite la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la normativa nacional citada, así como también se reciba en el municipio la notificación que por conducto del Ministerio del Interior debe hacerse llegar a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos conforme lo previsto en el artículo 2 del decreto nacional 9830/51, que determine los alcances de las disposiciones, toda vez que el inmueble de la referencia se trataría de un bien de interés histórico nacional, y no un Monumento Histórico Nacional;

Que, una vez cumplido lo expuesto en el párrafo que antecede deberá analizarse nuevamente la situación, merituando la procedencia o no de la eximición de las tasas en virtud de una normativa de orden nacional, teniendo en cuenta la autonomía municipal de rango constitucional;

QUE, de conformidad, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

/...

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE lo solicitado por la Sra. Diana Eva Levensohn respecto del ***** inmueble llamado “Quinta Los Naranjos”, atento los considerandos vertidos en el Dictamen 660 de la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 9 2**

Visto la solicitud de prescripción efectuada por el Sr. Guillermo R. Rabini, con domicilio en Nicolás Granada 667 de la localidad de Acassuso, de este Partido; y

Considerando:

QUE se remitió el presente al análisis de la Asesoría Legal Municipal, en tanto, el contribuyente cuestiona la notificación existente en autos, por no constar fehacientemente la recepción y la validez de la actuación, aduciendo que la misma es posterior al vencimiento del período de la prescripción;

QUE en tal sentido, dicha Asesoría Letrada se expide a fojas 13, anticipando que su opinión admite la queja;

QUE, especifica los fundamentos de tal informe, ilustrando que el artículo 3949 del C.C. dispone: “La prescripción liberatoria es una excepción para repeler una acción por el solo hecho que el que la entabla, ha dejado durante un lapso de tiempo de intentarla, o de ejercer el derecho al cual ella se refiere”;

QUE a su vez refiere que: “el acto interruptivo realizado con posterioridad al cumplimiento del plazo de prescripción, no es interruptivo, porque solo se puede interrumpir una prescripción en curso y no una ya cumplida...” (SCBA 28-2-89 AS. 1989-I-241);

QUE conforme surgen de las constancias agregadas a fojas 5, la notificación respectiva ha sido posterior al vencimiento del período prescriptivo, razón por la cual es inidónea para la interrupción de aquél;

QUE en cuanto a los restantes agravios vertidos, considera que los mismo resultan abstractos en atención a lo expuesto precedentemente;

QUE por lo tanto, el Dictamen 7262 ha de concluir estimando que debe acogerse a la liberalidad pretendida;

QUE por ende, en base a la Ley 12.076 y, atento que el Asesor Legal del Municipio presta conformidad al citado dictamen, es de considerar que la prescripción por la cuota 1998/1A ha de prosperar;

/...

//...

QUE por lo expuesto este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar a la solicitud de prescripción respecto de la deuda de la Tasa ***** por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la Cuenta Corriente nro. 330.557, del inmueble sito en Nicolás Granada 667 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, por el período 1998-1A.-

ARTICULO 2°.- Por conducto del Departamento de Tasas Inmobiliarias adécuese los ***** registros de deuda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 9 3**

VISTO la presentación efectuada en autos por Marta Rosa RACCUGLIA solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

Que habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

Que las circunstancias del caso encuadran en la condiciones establecidas por el Artículo 58° inciso 3° de la Ordenanza Fiscal vigente, por el que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%, por el/los año/s 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a

ARTICULO 1°.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública en un 50%, año/s 2009, a excepción de las cuotas que se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Marta Rosa RACCUGLIA, con domicilio en Río de Janeiro 1385 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. N° 431.862.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención al Departamento de Tasas inmobiliarias, a fin de tomar conocimiento.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 9 4

Visto lo requerido en los alcances 901.870 (fojas 105) y 903.594 (fojas 125), el Dictamen de la Asesoría Legal Municipal y demás constancias del legajo; y

Considerando:

Que se debe dar tratamiento a los alcances 901.870 (fojas 105) y 903.594 (fojas 125);

Que la Asesoría Legal Municipal ratifica en todos sus términos el Dictamen N° 7179 de fecha 4 de febrero de 2009, obrante a fojas 101/102, que diera origen al Decreto 1147 de fecha 8 de mayo del corriente año (fojas 114/117), instrumentos que se dan por reproducidos por razones de brevedad;

Que con relación a lo solicitado por el Sr. Federico Guillermo Argento en el sentido de ser tenido por contribuyente por la Tasa de Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en su carácter de poseedor a título de dueño respecto del bien inmueble identificado con la cuenta corriente 310.050 y a la luz de la documental que glosara a fojas 60/62 y fojas 126/129, a criterio del dicente no existe objeción alguna para que el mismo sea considerado como tal (conforme el artículo 57 de la Ordenanza Fiscal 2009). Ello con la salvedad que se hiciera en los autos caratulados “Argento, Federico G. c/ González Balcarce y Aguirre, Manuel y otros s/ Usucapión” en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Delma B. Cabrera, Secretaría Unica del Departamento Judicial de San Isidro, en la oportunidad de tenérselo como parte actora como cesionario, en el sentido que ello es “...sin perjuicio de lo que corresponda considerar al dictar sentencia...” (conforme providencia de SS. de fecha 20 de marzo de 2009 obrante a fojas 128/129 del presente expediente;

Que este Departamento Ejecutivo, comparte el criterio adoptado por la Asesoría Legal y en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

/...

//...

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- RECHAZASE lo solicitado a fojas 125 por el Sr. Federico Guillermo
***** ARGENTO –DNI 10.795.795-, en un todo de acuerdo al Dictamen nro.
7179 de la Asesoría Legal y al informe de fojas 134, sin perjuicio de lo que corresponda
considerar al dictar sentencia...” (conforme providencia de SS de fecha 20/03/09 obrante a
fojas 128/139 de estos actuados).-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NÚMERO: 1995

VISTO la presentación efectuada por ULTOR S.A., en carácter de Propietario, y el Arquitecto Martín Podestá, en carácter de profesional actuante, respecto de la factibilidad de realizar tres viviendas agrupadas en el stud a reciclar, (con demolición y ampliación), en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Manzana 398, Parcela 21, ubicado en la calle Catamarca N° 1048, de la ciudad de Martínez, en Jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Rmb5, conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, admitiéndose el rubro de Vivienda unifamiliar como Uso Conforme;

QUE la parcela se ubica sobre la calle Catamarca, en un área con predominio del uso residencial. Actualmente el predio cuenta con una construcción con destino stud, el que será reciclado, demolido en parte y ampliado;

QUE el destino actual constituye un Uso No Conforme y su remodelación con destino vivienda, según el Art. 1.2.4.3, Apartado C, del Código de Ordenamiento Urbano, consolidará el uso residencial de la zona;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los informes de fojas 29, 30 y 31, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

/...

//...

ARTÍCULO 1°.- Hácese saber a ULTOR S.A., en su carácter de Propietario, que podrá ***** autorizarse la construcción de tres viviendas agrupadas en el stud existente, previa demolición parcial, ampliación y reciclado, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Manzana 398, Parcela 21, ubicado con frente a la calle Catamarca N° 1048, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 5/9, convenientemente corregida.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento de las ***** condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

E- Condiciones Urbanísticas:

A1. Los valores de FOS y FOT se establecerán conforme lo determinado por la zona, respetando el área edificable y demás normativa vigente. Se verificará como mínimo una superficie de terreno propio de 133,25 m² para la Unidad Funcional N° 3 y de 137,15 m² para las Unidades Funcionales N° 1 y 2, según el anteproyecto presentado.

A2. El número máximo de Unidades Funcionales quedará establecido en tres (3) unidades de vivienda exclusivamente.

A3. Terreno absorbente: Verificará el 25% de la superficie de la parcela.

A4. Retiro de Frente: 5,00m conforme a la documentación presentada. En parte de la superficie, deberá preverse un tratamiento del solado que permita la absorción de agua e incorporación de césped.

A5. Fondo Libre: La superficie construida hacia el fondo de la parcela, aprobada por Expediente N° 429-I-84, deberá tratarse como parte de la remodelación propuesta, no admitiéndose aumentar su superficie, y pudiendo efectuar solo modificaciones para mejorar las condiciones de iluminación y ventilación, conformando un espacio urbano según Art. 1.2.1.12.1 Apartado B del Código de Ordenamiento Urbano.

//...

///...

A6. Altura Máxima: verificará lo establecido para la zona para las Unidades Funcionales N° 1 y 2. En el sector correspondiente a la Unidad Funcional N° 3, se deberán respetar la cubierta existente, sin modificar su altura ni la de las medianeras.

Los tanques de agua e instalaciones complementarias deberán retirarse de los ejes divisorios y planos de fachada y deberán recibir tratamiento arquitectónico a fin de integrarse armónicamente como parte del edificio, conforme lo establecido en el Art. 1.1.2.3. del Código de Ordenamiento Urbano.

A7. El Estacionamiento vehicular contará con tres (3) módulos reglamentarios, a razón de un (1) módulo por cada unidad de vivienda, de acuerdo al Art. 1.2.2.1 Inc. 9, del Código de Ordenamiento Urbano. La Línea Municipal deberá materializarse con un cordón de aproximadamente 0,05 m a fin de limitar el área de estacionamiento.

A8. Cumplimiento de la Ordenanza N° 8367, en relación a escaleras y anchos de paso mínimo.

F- Condiciones Ambientales

B1. Aceras públicas: Se ejecutarán conforme lo reglamentado por el Código de Edificación. Las veredas no perderán su continuación en correspondencia de los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles mayores a 0,05 m con rampas reglamentarias, señalizadas.

B2. Forestación: Cumplimiento de la Ordenanza N° 6610.

B3. Residuos: Deberá contar con un lugar apto para contener los desechos del edificio, a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal. Se recomienda la separación de los mismos, diferenciando residuos orgánicos de inorgánicos (papel, cartón, vidrio, plásticos).

B4. Consideraciones generales para la etapa de Obra:

Durante la etapa constructiva, se deberán adoptar todas las medidas necesarias, a fin de mitigar los efectos que pudiesen generarse por emisión de ruidos molestos, contaminación del suelo, aire y agua, como asimismo la conducta y comportamiento de los operarios y terceros, contratados para la realización de servicios, en relación al cuidado de los factores ambientales aludidos y a los vecinos circundantes.

////...

- Se colocará Cartel de Obra en lugar visible, con número de Expediente y datos del responsable de la obra y se dispondrá de una copia del Permiso de Construcción en la obra, para ser consultada por los agentes municipales en las inspecciones pertinentes.
- Colocar protección perimetral con vallados y pantallas protectoras, a fin de aminorar ruidos y polvos.
- El horario de trabajo para la realización de las obras será desde las 8.00 a 17.00 hs., de lunes a viernes y sábados de 8.00 a 14.00 hs.
- La utilización de maquinarias o herramientas que produzcan niveles superiores a los decibeles autorizados para la zona, o considerados molestos por el sentido común, deberán efectuarse en horarios especiales, tratando de evitar molestias al vecindario y comunicando, el horario y duración de los trabajos a la Municipalidad y a los vecinos afectados.
- Podrá ser considerado particularmente, teniendo en cuenta las características de la zona, la modificación con respecto a los horarios de trabajo. A tal efecto se realizará la solicitud detallando los días, horarios y tipo de tarea para su evaluación.
- La circulación de vehículos con materiales relacionados con las obras, se realizarán adoptando todas las medidas necesarias para evitar ruidos molestos y trastornos o alteraciones en el tránsito.
- Se deberá señalar la obra y el acceso para mejorar las condiciones de los mismos. Se coordinará la asistencia de la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito.
- Los obradores y contenedores serán instalados dentro del predio con sus instalaciones sanitarias, depósitos de materiales y escombros, sin ocupación de la vía pública.
- Mantenimiento de las veredas en buen estado de transitabilidad.

G- Condiciones Administrativas

C1. Cumplimentará las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.

C2. Se transcribirán en el Permiso de Construcción todos los condicionantes Constructivos, Ambientales y Administrativos.

////...

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del presente decreto queda condicionada a que dentro de los ***** ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se hubiere otorgado el pertinente Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa</p>

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 9 6

VISTO el recurso interpuesto a fojas 44/45, contra por la empresa Entertainment Depot S.A. condenada a pagar una multa por infracción a la ley de defensa del consumidor, contra la resolución nro. 128/09, obrante en el presente, el Dictamen nro. 655 de la Asesoría Legal Municipal y demás constancias del expediente; y Considerando:

Que, en el presente expediente se ha condenado a pagar una multa a la empresa Entertainmet Depot S.A. por infracción al artículo 4º de la ley 24240 –deber de información – artículo 7 – incumplimiento de la oferta- y artículo 8 de la misma ley –efectos de la publicidad-, en atención a haber publicado en una revista, y asimismo haber realizado la publicidad vía mail de unos productos en “combo” –televisor LCD 21” y reproductor DVD- ofertados en Pesos Novecientos Noventa y Nueve (\$ 999), y haber incumplido la oferta al momento de ser solicitado por el denunciante con intención de comprarlos, toda vez que le han explicado en dicha oportunidad que en realidad la oferta es de un televisor de pantalla plana, y no de uno de tecnología LCD, que la publicación correspondía a un error –fe de erratas-, siendo que no ha sido publicada la mentada fe de erratas por iguales medios –revista, mail;

Que, el denunciante ha presentado documentación respaldatoria de sus dichos;

Que, es de imposible producción para el denunciante la prueba de la información obtenida al momento de intentar comprar los productos ofertados, ya que consiste en una información verbal de un vendedor. No obstante lo dicho, se observa en el presente expediente lo siguiente: 1) En la audiencia de conciliación se le ofrece la compra de un televisor LCD con un 10% de descuento, siendo la intención del denunciante expresada en el expediente, la compra de los productos tal como fueran publicados. Este elemento da cuenta de la negativa de la empresa a cumplir con la oferta publicitada. 2) La imputada no se presenta a ofrecer descargo, por lo que, siendo la única capacitada para establecer el hecho, pues no lo hace, ni ejerce su derecho de defensa. Bien

/...

//...

explica la resolución el concepto de “carga dinámica de la prueba”, al cual se remite la Asesoría Legal Municipal. 3) Si, esclarece el tema en el recurso que se examina, el cual se asemeja más al descargo que ha dejado de presentar en término. En el escrito en examen, la empresa reconoce que la oferta publicada se trata de un error, y nada dice sobre la publicación posterior de una fe de erratas. Reconoce que la misma se ha tratado de un error, aduciendo en su defensa que si bien se lee televisor LCD, la fotografía de la revista responde a un televisor de pantalla plana, pretendiendo de esta manera haber “aclarado el malentendido” y que conforme el precio de la oferta, el que considera alejado del precio real que ostentan los televisores con tecnología LCD, sería lógico suponer que la oferta contiene un error;

Que, continua el dictamen diciendo, la empresa argumenta que al haber ofertado el televisor LCD con un 10% de descuento al denunciante, y haber éste rechazado la oferta, demuestra la falta de interés del mismo en el producto;

Que, lo cierto es que, la suscripta Asesoría considera, con todos los elementos se encuentra acreditado el incumplimiento de la oferta tal como fue publicada por la empresa, que no se ha publicado la fe de erratas correspondiente, que no es tarea de los consumidores “suponer” que se trata de un error, por ende se ha corroborado la infracción a los artículos 4, 7 y 8 de la ley 24.240, siendo ajustada a derecho la resolución que se recurre, por los argumentos que se leen en la resolución en crisis;

Que, por lo expuesto, la Asesoría Legal Municipal entiende que el recurso interpuesto no puede tener acogida favorable, propiciando en consecuencia el rechazo del mismo;

QUE, de conformidad, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

/...

///...

ARTICULO 1º.- RECHAZASE el recurso interpuesto por la empresa Entertainment Depot
***** S. A. contra la Resolución 128/09, en un todo de acuerdo con el Dictamen
nro. 655 de la Asesoría Legal obrante a fs. 49.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Despacho y Legislación
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **1 9 9 7**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 11533-U-1993 y agregados. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8455**, con fecha 5 de agosto del corriente año, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 185 de fecha 26 de enero de 2009, por medio del cual se implementó en la calle Eduardo Costa, entre Perú y Roque Saenz Peña de este Partido, en forma definitiva, el sistema de Estacionamiento Restringido para los vecinos frentistas, en las dársenas exclusivas de estacionamiento; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8455** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 1 9 9 8

VISTO la presentación efectuada en autos por Nora Rosario LOVECE Vda. de DAVICCO solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

Que habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo solicitado;

Que las circunstancias del caso encuadran en la condiciones establecidas por el Artículo 58° inciso 3° de la Ordenanza Fiscal vigente, por el que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%, por el/los año/s 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a

ARTICULO 1°.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública en un 50%, año/s 2009, a excepción de las cuotas que se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Nora Rosario LOVECE Vda. de DAVICCO, con domicilio en Diego Palma 42, Piso 1°, Dpto. "B" -Cuerpo 1- de la ciudad de San Isidro, Cta. Cte. N° 212.898.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención al Departamento de Tasas inmobiliarias, a fin de tomar conocimiento.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **1 9 9 9**

VISTO el pedido de suministro N° 200/09, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 113.275,00, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Llámase a Licitación Privada N° 101/09, para la ejecución de la obra
***** “REPARACIONES DE EMERGENCIA EN CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO POR LAS CALLES PARANA, AV. AMANCIO ALCORA; AV. AVELINO ROLON; AV. MARQUEZ Y AV. ALEXANDER FLEMING”, jurisdicción de este Partido – Presupuesto Oficial: \$ 331.500,00.-

ARTICULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de agosto de 2009, a las 09.30
***** horas, en la Dirección General de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro, dejándose establecido que las consultas al Pliego podrán efectuarse en la citada dependencia.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,
***** se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009.-

DECRETO NÚMERO: 2 0 0 0

VISTO la nota presentada por la FEDERACION DE CENTROS, CIRCULOS, ASOCIACIONES O ENTIDADES DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD DE VICENTE LOPEZ Y SAN ISIDRO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos de mantenimiento de la misma ;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200), pagadero en 6 cuotas iguales y mensuales de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la FEDERACION DE CENTROS, CIRCULOS, ASOCIACIONES O ENTIDADES DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD DE VICENTE LOPEZ Y SAN ISIDRO” por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200) pagadero en 6 cuotas iguales y mensuales de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado a sufragar los gastos de mantenimiento de la misma.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009.-

DECRETO NÚMERO: 2 0 0 1

VISTO la nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIANOS UNIDOS; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler ;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), pagadero en 6 cuotas iguales y mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIANOS UNIDOS” por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) pagadero en 6 cuotas iguales y mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado al pago del alquiler.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso
--

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009.-

DECRETO NÚMERO: 2 0 0 2

VISTO la nota presentada por SOÑARTE - ASOCIACION CIVIL; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al mantenimiento de la misma ;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), pagadero en 6 cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por SOÑARTE - ASOCIACION CIVIL” por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) pagadero en 6 cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) cada una, con oportuna rendición de cuentas, destinado al mantenimiento de la misma.-

ARTICULO 2º.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

San Isidro, 14 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 2 0 0 3

VISTO, la nota obrante a fojas 2, emitida por la Subdirección de Jubilaciones, Pensiones y Control de Asistencia, de la Dirección General de Personal, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Doctora Beatriz Noemí GONZALEZ (Legajo N° 5828), quien cumple funciones de Médica de Planta, en el Hospital Materno Infantil, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios;

QUE, resulta aconsejable no desnaturalizar los principios que inspiran la legislación previsional, tendientes a garantizar a todo trabajador que haya cumplido determinados tiempos de edad y servicios el beneficio jubilatorio correspondiente;

QUE, el artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, faculta al Departamento Ejecutivo a decretar el cese del agente municipal a partir del momento en que haya alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por las leyes jubilatorias;

QUE, la situación descripta anteriormente, demuestra que la Doctora Beatriz Noemí GONZALEZ, ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9.650, accediendo así al beneficio jubilatorio, y permitiendo disponer el cese de la agente en cuestión a partir del 1° de agosto de 2009;

QUE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19° inciso f) del estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 11757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60 %) de sus haberes, por el período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE, ello requiere la conformidad del beneficiario;

QUE, la Doctora mencionada, se encuentra en las condiciones antedichas;

//....

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 1° de agosto de 2009, de la Doctora Beatriz
***** Noemí GONZALEZ (Legajo N° 5828), M.I.: 5.886.953, clase 1948, con la
retribución de Profesional Hospital “A” de 24 hs (código 201) (J:1.1.1.01.09.000 - C:28 -
O:1.1.1.09) y, funciones de Médica de Planta, en el Hospital Materno Infantil, conforme lo
establece el artículo 11° inciso i) de la Ley N° 11.757, atento a acogerse a los beneficios jubi-
latorios.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la Doctora
***** Beatriz Noemí GONZALEZ (Legajo N° 5828), que pasa a formar parte del
presente Decreto mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesen-
ta por ciento (60 %) de sus haberes, a partir del 1° de agosto de 2009, y por doce (12) meses
como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro. El convenio de anticipo jubilatorio
asciende a la suma de \$2474 (pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro).-

ARTICULO 3°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado, fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 4°.- Dejase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la
***** Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este municipio de la
Constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. y Comuníquese. al Instituto de
***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires con remisión de un ejem-
plar del convenio.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009

DECRETO NÚMERO: **2 0 0 4**

VISTO la presentación efectuada por el señor Estanislao Vlaho, en su carácter de Socio Gerente de CIATIN S.R.L., locataria del espacio y superficie individualizada en el croquis de fojas 95, perteneciente a un sector de la parcela identificada como nro. 2 de la circunscripción I, sección B, manzana 85, de propiedad del Estado Nacional Argentino, concesionada a la Empresa Trenes de Buenos Aires S.A., (T.B.A.), según documentación adjunta, y

Considerando:

QUE con la documentación acompañada en las presentes actuaciones se acredita la autorización de la Empresa Trenes de Buenos Aires S.A., en su carácter de concesionaria de la Línea Retiro-Tigre del Ferrocarril Bartolomé Mitre, para tramitar la solicitud de factibilidad constructiva y de funcionamiento, de un negocio de RESTAURANTE CON CAFETERÍA, en un sector de la Estación San Isidro, ubicado en parte de la parcela 2;

QUE el predio se ubica en Zona Cma2 – Área Central de San Isidro, conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, admitiéndose el rubro solicitado previo tratamiento como Uso Puntual, a efectos de evaluar su localización y funcionamiento;

QUE a fojas 80 a 102 se encuentran agregados los planos y documentación técnica firmada y visada por el profesional responsable de las obras y los profesionales pertenecientes a Trenes de Buenos Aires S.A., (T.B.A.) y a la Comisión Nacional de Regularización del Transporte (C.N.R.T.);

QUE la gestión y procedimiento administrativo para la presentación de planos dentro de los cuadros de Estación del Ramal Mitre (Retiro-Tigre), concesionado a la Empresa TBA, surge del acuerdo oportunamente realizado con la Secretaría de Transporte de la Nación;

QUE habiendo sido evaluado el requerimiento de estacionamiento vehicular, estiman las oficinas técnicas que estando el uso dirigido a la atención de usuarios del ferrocarril y existiendo en las calles aledañas estacionamiento regulado bajo el sistema de parquímetros, no se hace necesario exigirlo, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.1, referencia 16 del Código de Ordenamiento Urbano;

///...

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 41, 42, 43 y 105 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber a la Empresa Trenes de Buenos Aires –TBA S.A.-, que podrá autorizarse la construcción de un edificio destinado a Restaurante y Cafetería, en el predio designado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 85, parcela 2, ubicado con frente a la calle Cosme Beccar, de la ciudad de San Isidro, de propiedad del Estado Nacional Argentino, según propuesta, documentación y croquis agregados a fojas 80 a 102 de estas actuaciones, convenientemente, estos últimos, corregidos.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento de las condiciones que a continuación se detallan:

1- En cuanto a lo edilicio:

- Verificación de los indicadores urbanísticos de FOS (0,60) y FOT(1,8) de Zona Cma2 y según la superficie que determine la Dirección de Catastro para el remanente de la parcela 2- C.I-S.B-M.85, debiéndose presentar plano con relevamiento de siluetas de todo lo edificado sobre andén descendente- estación, semicubierto de andenes, etc.. Para el cálculo de FOS y FOT.
- La cubierta del local será de chapa pre- pintada, anti- reflejante.
- Tratamiento de instalaciones en la cubierta (“pantalla virtual” retirada de la línea de fachadas, para minimizar efecto no deseado).
- El tratamiento del color en el local será sobrio y se evitarán los contrastes con la gama de color general de la Estación- edificio principal.
- Se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.6. –Veredas- del Código de Edificación, debiendo mantener el tratamiento general actual.
- Cumplimiento de la Ordenanza nro. 6631 relativo a normas edilicias para discapacitados físicos.

Recinto para residuos cerrado y depósito acorde a las necesidades para evitar que se depo

///...

siten en el exterior del local.

- Se verificarán las normativas generales contenidas en el Código de Ordenamiento Urbano, Código de Edificación de San Isidro y normas complementarias sobre seguridad y accesibilidad.
- Planos y documentación de obra fiscalizado por la C.N.R.T. con el sello y firma del funcionario debidamente autorizado.

2- En cuanto a la ejecución de la obra:

Serán Responsables de la misma la Empresa Trenes de Buenos Aires como concesionaria y el profesional que se designe, el cual deberá realizar la visación ante el Colegio Profesional respectivo y aportes a la Caja de Previsión para el Proyecto y Dirección de la misma.

Se cumplimentará con todo lo establecido en el Código de Edificación en general y en particular con lo expresado en la Quinta Parte:

- Ejecución de las obras evitando conflictos con terceros.
- Instalación de valla provisoria ajustada a norma edilicia, que permita el tránsito peatonal en vereda.
- Todos los materiales, equipos de obra, escombros, etc., se ubicarán dentro del predio ferroviario.

3- En cuanto al funcionamiento contemplará las siguientes condiciones:

- Rubro: “Restaurante Cafetería”
- Horario de atención al público: de 8 a 21hs
Horario carga –descarga de proveedores: de lunes a viernes de 20:00 a 9:00hs.
- Atención de treinta y dos (32) comensales en el salón principal – ocho (8) mesas de cuatro (4) comensales c/u- y cinco (5) personas en la “barra” (1,5m²/ comensal).
- Expansión al exterior de doce (12) comensales / cuatro (4) mesas y tres (3) comensales por mesa.
- Verificación de la normativa expresada en el Decreto nro. 21/69 para el rubro.

Por cuestiones de seguridad ante siniestro, no debe permitirse mesa con comensales frente a la salida de emergencias. Tampoco para una adecuada transitabilidad peatonal y como medio de salida, no debe permitirse expansión con mesas en sector colindante a la rampa de acceso de la Estación de ferrocarril.

- Tratamiento de humos y olores, cumplimentándose lo requerido por el artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano y demás exigencias de la Subsecretaría

///...

///...

de Inspección Gral.

- El local no podrá utilizar la vía pública con expansión de mesas y sillas ni colocación de toldos o publicidad.
 - Se prohíbe expresamente dejar cajones, botellas, residuos y otros elementos a la vista y sin resguardo.
 - Publicidad: su instalación deberá cumplir con exigencias de normativa vigente y dentro de un marco de diseño acorde a la estética del sector- publicidad controlada desde el tamaño, tipología de cartel, colores, etc..
- 4- Se verificará por parte de la Dirección General de Obras Particulares el ajuste de la propuesta y documentación obrante en estas actuaciones a las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación que resulten de aplicación al caso y deberán presentar además de los planos y documentación para el Permiso de Obra del nuevo local (plantas, vistas, cortes, detalles, estructuras, planillas, etc.), los planos generales actualizados atento a las modificaciones que se solicitan.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del presente decreto queda condicionada a que dentro de los ***** ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se hubiere otorgado el pertinente Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente, quien resulte responsable de la explotación comercial del ***** Restaurante y Cafetería, deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **2 0 0 5**

VISTO el contrato de fideicomiso obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- REGISTRESE el contrato de fideicomiso celebrado con Constructora ***** Sudamericana SACIFyA Sociedad Anónima, respecto de la adquisición del inmueble que consiste en una fracción de terreno ubicado sobre Ruta Panamericana y las calles Thames, Tupac Amarú y Rivera de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

CONTRATO DE FIDEICOMISO

En San Isidro, Provincia de Buenos Aires a los 24 días del mes de junio de 2009 entre CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F. y A. sociedad anónima constituida en Argentina e inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 4695 del Libro 63, Tomo A, de Sociedad Anónimas, sociedad que se encuentra vigente, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 986, Piso 7 Ciudad de Buenos Aires y representada para este acto por los Sres. Norberto José Rodiño, DNI N° 4.423.234 y Carlos Rubén Bertrán DNI N° 13.723.884 quienes concurren en calidad de apoderados, ("Constructora"); el Sr. Rudi Boggiano, DNI N° 92.077.336 con domicilio en Av. Leandro N. Alem 986, Piso 7 Ciudad de Buenos Aires quien concurre representado por el Sr. Carlos Rubén Bertrán, según surge del poder que en este acto se acompaña (el "Sr. Boggiano"); y el Sr. Carlos Beltrán DNI N° 13.723.884 con domicilio en Leandro N. Alem 986, Piso 7, Ciudad de Buenos Aires que en concurre por sí (el "Sr. Beltran"), todos ellos en conjunto en adelante los "Fiduciantes" y los "Beneficiarios" por una parte; y Empredimientos Inmobiliarios Sudamericana S.A. una sociedad anónima constituida en Argentina e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, matricula N° 75.464, Legajo N° 134.780, sociedad que se encuentra vigente, con domicilio en Monseñor Calcagno 130, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por los Sres. Alberto Suárez, DNI N° 12.713.594 y Norberto José Rodiño, DNI N° 4.423.234 quienes concurren en calidad de apoderados, (el "Fiduciario") por la otra parte; cada una de ellas también en adelante denominada "Parte" y ambas en forma conjunta las "Partes", celebran el presente contrato de fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso") sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, CONSIDERANDO:

- (i) Que el objeto del presente Contrato de Fideicomiso es fundamentalmente que el Fiduciario adquiera un inmueble que consiste en una fracción de terreno ubicado sobre Ruta Panamericana y las calles Thames, Tupac Amarú y Rivera en Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, identificado bajo la nomenclatura catastral como Circunscripción V; Sección B; Manzana 29, con una superficie total de 15.783 m² (el "Inmueble") de propiedad de la Municipalidad de San Isidro con fondos que a estos efectos le transferirán los Fiduciantes;
- (ii) Que en el caso se ha observado el debido proceso licitatorio para la venta del Inmueble por parte de la Municipalidad de San Isidro habiendo los Fiduciantes presentado la mejor oferta de compra.
- (iii) Que los Fiduciantes han decidido encarar un desarrollo inmobiliario mediante la construcción de uno o más edificios sobre el Inmueble, con la idea de que el Inmueble sea subdivisible en dos parcelas, según planos, especificaciones, y destino que aún no tienen definidos pero que prepararán y comunicarán al Fiduciario

oportunamente (el "Proyecto");

(iv) Que, además de preparar el Proyecto, los Fiduciantes proveerán al Fiduciario los fondos necesarios para que el Fiduciario pueda suscribir el respectivo boleto de compraventa y posterior escritura traslativa de dominio con el vendedor del Inmueble;

(v) Que el Fiduciario es una sociedad cuyo objeto social comprende la posibilidad de actuar como fiduciario en fideicomisos relacionados con la actividad inmobiliaria en base al conocimiento de la actividad que reúnen sus administradores, por lo cual se encuentra plenamente capacitada para llevar a cabo el negocio que le encomiendan los Fiduciantes bajo los términos del presente Contrato de Fideicomiso;

En atención a lo antes expuesto y con el objeto de (i) realizar los actos que se describen en este Contrato de Fideicomiso y (ii) establecer las pautas para distribuir los beneficios del presente fideicomiso al Beneficiario, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA

DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Artículo 1.1. Definiciones

A todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, los términos que aquí aparecen en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en este artículo, sin perjuicio de cualquier otra definición que se hubiere incluido en otra parte de este Contrato de Fideicomiso:

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier autoridad oficial, administrativa o judicial, de los gobiernos nacional, provinciales o municipales de la Argentina.

"Beneficiarios" son los Fiduciantes, quienes además también revisten la calidad de fideicomisarios.

"Bienes Fideicomitados" significa (i) el Inmueble, una vez que el Fiduciario haya suscripto el respectivo boleto de compraventa y escritura traslativa de dominio con el vendedor del Inmueble; (ii) los fondos necesarios para abonar el precio del Inmueble, así como también para afrontar los gastos de la operación de compra, gastos e impuestos del presente fideicomiso; (iii) el Proyecto una vez que los Fiduciantes se lo entreguen al Fiduciario, así como también el Proyecto aprobado por la Autoridad Gubernamental; (iv) cualquier otro bien o derecho que los Fiduciantes transfieran en el futuro al Fiduciario para ser afectado a este Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Fideicomiso" significa el presente contrato.

"Cuenta Fiduciaria" es la cuenta bancaria de titularidad del Fideicomiso que abrirá el Fiduciario en Banco Santander Río o en cualquier otra entidad financiera de primera línea que

el Fiduciario elija, debiendo comunicar el Fiduciario a los Fiduciantes por escrito los datos de la citada cuenta bancaria una vez que se haya efectivizado su apertura donde se recaudarán los fondos que los Fiduciantes transfieran al fideicomiso bajo el presente Contrato de Fideicomiso. Dicha cuenta llevará firma conjunta de una persona designada por Constructora y una persona por todos los demás Fiduciantes.

"Día Hábil" significa cada día laborable bancaria, excluyendo sábados, domingos feriados y días no laborables.

"Dólares" significa moneda de curso legal en Estados Unidos de Norteamérica

"Fideicomisarios" significan en conjuntos los Fiduciantes - Beneficiarios

"Fideicomiso" significa el presente fideicomiso denominado "Fideicomiso Panamericana.-Thames" constituido en virtud del presente Contrato de Fideicomiso.

"Fiduciantes" tiene el significado que se le indica en el encabezamiento del presente.

"Fiduciario" tiene el significado que se le indica en el encabezamiento del presente.

"Fiduciario Sucesor" es el fiduciario que será designado en caso de remoción o renuncia del Fiduciario, bajo los términos del presente Contrato.

"Gastos del Fideicomiso" significa todos los gastos y las erogaciones que deban ser afrontadas a efectos del cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso, a saber: (i) los honorarios del Fiduciario; (ii) los gastos y costos que demande la suscripción del boleto de compraventa y la escrituración del Inmueble a nombre del Fiduciario, quien adquirirá el dominio fiduciario del inmueble en los términos de la Ley N° 24.441; (iii) los demás costos y gastos que se originen en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por los Fiduciantes según este Contrato; (iv) las costas generadas como consecuencia de procedimientos judiciales o extrajudiciales relativos a los Bienes Fideicomitados, o para hacer efectiva su ejecución, cobro, percepción y preservación; (v) los gastos en que se incurra para efectuar la liquidación del Fideicomiso; y (vi) todas aquellas erogaciones imprevistas en las cuales razonablemente el Fiduciario estuviera obligado a incurrir, las que deberán ser suficientemente justificadas.

"Impuestos del Fideicomiso" significa los impuestos y/o cualquier otro gravamen establecido por la Argentina o cualquier subdivisión política de la Argentina o por Autoridad Gubernamental con facultades impositivas que resultare aplicable al Fideicomiso o al Patrimonio Fideicomitado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante la existencia del Fideicomiso.

"Inmueble" tiene el significado que se indica en los Considerandos del presente Contrato de Fideicomiso.

"Ley de Fideicomiso" significa la Ley N° 24.441, leyes modificatorias y complementarias.

"Nuevas Instrucciones" significan las instrucciones posteriores a la suscripción del presente Contrato de Fideicomiso que los Fiduciantes, siempre por unanimidad, podrán impartir al

Fiduciario en los términos previstos en la Cláusula TERCERA punto 3.2. de este Contrato.

"Pesos" significa moneda de curso legal en Argentina.

"**Proyecto**" tiene el significado que se le asigna en los Considerandos de este Contrato.

Artículo 1.2. Interpretación de referencias

1.2.1. Todas las menciones en este Contrato a Cláusulas, Artículos y otras subdivisiones se refieren a Cláusulas, Artículos y otras subdivisiones del presente.

1.2.2. Asimismo, todos los términos aquí definidos se utilizan indistintamente en singular y plural.

CLÁUSULA SEGUNDA CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 2.1. Constitución del Fideicomiso

En este acto los Fiduciantes y el Fiduciario constituyen, en los términos del presente Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso denominado "Fideicomiso Panamericana -Thames" en virtud del cual los Fiduciantes entregaran la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) los cuales serán integrados de la siguiente manera:

- 1) Constructora entrega en este acto al Fiduciario en propiedad fiduciaria la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.
- 2) El resto de los Fiduciantes entregaran la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) según las proporciones que se indican en (ii) y (iii), en un plazo no mayor de 15 días desde la suscripción del presente.

Los pagos podrán hacerse efectivos en Pesos o Dólares, en este último caso al tipo de cambio del cierre del Día Hábil anterior al de pago. Dichos fondos, que constituyen Bienes Fideicomitidos y se destinarán al pago parcial de Gastos del Fideicomiso y/o del precio del Inmueble, según el siguiente detalle que revela el grado de participación de cada uno de los Fiduciantes en el Fideicomiso Panamericana - Thames.;

- (i) Constructora participará con un 50% (cincuenta por ciento) de la suma a que se refiere el párrafo anterior del presente Artículo 2.1.;
- (ii) El Sr. Boggiano participará con un 40% (cuarenta por ciento) de la suma a que se refiere el párrafo anterior del presente Artículo 2.1.;
- (iii) El Sr. Bertrán participará con un 10% (diez por ciento) de la suma a que se refiere el párrafo anterior del presente Artículo 2.1.

La falta de pago al vencimiento del plazo pactado en el presente Artículo 2.1. así como también de cualquier otra suma de dinero que en virtud del presente corresponda afrontar a

los Fiduciantes producirá la mora automática sin necesidad de interpelación ni intimación alguna, devengándose desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago un interés cuya tasa será del 3 % (tres por ciento) mensual pagaderos conjuntamente con el capital adeudado. Si vencido un plazo de 60 días desde la fecha de la mora, el Fiduciante moroso no hubiere cancelado la obligación a su cargo (tanto el capital como los intereses devengados) perderá automáticamente su calidad de Fiduciante del Fideicomiso Panamericana - Thames y toda suma que hasta ese momento hubiere aportado al mismo en concepto de penalidad por su incumplimiento. El Fiduciario comunicará al Fiduciante moroso tal situación e invitará al resto de los Fiduciantes a acrecer sus respectivas participaciones con los derechos que en el Fideicomiso Panamericana - Thames correspondían al Fiduciante moroso en su calidad de Beneficiario. Los Fiduciantes tendrán un plazo de veinte (20) días para comunicar al Fiduciario su decisión de acrecer y ocupar de este modo el lugar que el Fiduciante moroso dejó en el presente Contrato de Fideicomiso asumiendo el o los Fiduciantes que acrecieron la participación del Fiduciante moroso las obligaciones de éste. Si ningún Fiduciante comunicara su decisión de acrecer, entonces el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes que todos ellos acrecerán la porción del Fiduciante moroso automáticamente en la proporción que cada uno de ellos tiene de participación en los beneficios del Fideicomiso.

Artículo 2.2. Participación en los beneficios

Los porcentajes que se mencionan en el Artículo 2.1. son los porcentajes con los que cada uno de los Fiduciantes participará de los beneficios de este Fideicomiso Panamericana - Thames en calidad de Beneficiarios.

Artículo 2.3. Objeto y finalidad del Fideicomiso

El presente Contrato tiene como finalidad hacer posible que (i) el Fiduciario adquiera la propiedad fiduciaria del Inmueble en beneficio de los Beneficiarios y a estos efectos, suscriba el respectivo boleto de compraventa con el vendedor del Inmueble (o su mandatario), la correspondiente escritura traslativa de dominio del Inmueble y abone el precio del Inmueble que ha sido pactado con el vendedor; (ii) presente a la Autoridad Gubernamental el Proyecto que los Fiduciantes le harán llegar en los términos previstos en el presente, incluyendo los planos y demás documentación necesaria a fin de obtener la autorización del Proyecto por parte de la Autoridad Gubernamental; (iii) constituya las garantías que deba prestar la empresa constructora en caso de que así lo instruya expresamente y por escrito al Fiduciario los Fiduciantes; y (iv) obtenida la autorización y/o permiso de la Autoridad Gubernamental respecto del Proyecto, proceda a subdividir el Inmueble en dos parcelas y a adjudicar a Constructora una parcela que represente el 50% del total de la capacidad constructiva que tiene el Inmueble y a los demás Fiduciantes-Beneficiarios en condominio la otra parcela que repre-

sentará el otro 50% del total de la capacidad constructiva que tiene el Inmueble, transfiriéndoles a estos efectos la propiedad del Inmueble. Si no fuera posible subdividir el Inmueble en dos parcelas que tengan, cada una de ellas, capacidad para construir el 50% del total de la capacidad constructiva del Inmueble, entonces a falta de acuerdo entre Constructora por un lado y los demás Fiduciantes, por el otro, el Fiduciario adjudicará las dos parcelas en que se pudo subdividir el Inmueble mediante el sistema de sorteo que se describe en la cláusula 4.3. de este Contrato. De todos modos, la parte que haya recibido la parcela con menor capacidad constructiva tendrá derecho a exigir de la otra parte un valor por los metros cuadrados que le faltan en su parcela para alcanzar el 50% de la capacidad constructiva total del Inmueble, a un precio por metro cuadrado a definir de buena fe por las Partes.

Artículo 2.4. Garantía.

Los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio de los Fiduciantes y del Fiduciario y constituyen la única y exclusiva garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Fiduciario de acuerdo con los términos del presente Contrato. El Fiduciario ejercerá la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos en beneficio del Beneficiario y/o Fideicomisario y conforme los términos del presente Contrato. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley N° 24.441.

CLÁUSULA TERCERA

DESARROLLO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

3.1. Instrucciones al Fiduciario

3.1.1. El Fiduciario suscribirá oportunamente el boleto de compraventa en relación al Inmueble así como también, cuando ello resulte posible de acuerdo al proceso licitatorio, la escritura traslativa del Inmueble a su favor.

3.1.2. Los Fiduciantes en las proporciones que les correspondan se comprometen a aportar los fondos que resulten necesarios para que el Fiduciario pueda afrontar el pago del precio del Inmueble, tanto al momento de la firma del boleto de compraventa así como también de la escritura traslativa de dominio. Asimismo, los Fiduciantes aportarán la totalidad de los importes que resulten necesarios para que el Fiduciario pueda afrontar todos los costos y gastos que demande el mantenimiento del Inmueble una vez transferido en propiedad fiduciaria al Fiduciario, así como también la realización del Proyecto y de las gestiones neces-

rias ante las Autoridades Gubernamentales para su aprobación. A los fines antes expuestos los Fiduciantes podrán transferir los fondos necesarios a la Cuenta Fiduciaria o bien abonar directamente las sumas en cuestión por cuenta y orden del Fiduciario, según en cada caso se convenga entre Fiduciantes y Fiduciario

3.1.3. Los Fiduciantes entregarán al Fiduciario dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la suscripción de la escritura traslativa de dominio del Inmueble a favor del Fiduciario el Proyecto a ser presentado para su aprobación a la Autoridad Gubernamental que corresponda, salvo prórroga de este plazo comunicada al Fiduciario por los Fiduciantes. El Fiduciario procederá a efectuar tal presentación dentro de las 48hs de recibido el Proyecto remitido por los Fiduciantes. En el supuesto de que transcurrido el plazo antes indicado desde la suscripción de la escritura traslativa de dominio del Inmueble a favor del Fiduciario, el Fiduciario no recibiera de los Fiduciantes el Proyecto, le remitirá a los Fiduciantes una carta documento solicitándole le envíen el mencionado Proyecto en un plazo de 10 (diez) días corridos desde la comunicación, advirtiéndoles que si vencido dicho término los Fiduciantes no remitieran el Proyecto al Fiduciario, éste procederá a iniciar los trámites para la liquidación del Fideicomiso.

3.1.4. Si vencido el plazo indicado en el apartado 3.1.3. anterior los Fiduciantes no entregaren al Fiduciario el Proyecto, el Fiduciario iniciará las gestiones para transferir la propiedad fiduciaria del Inmueble al Beneficiario, citándolo mediante carta documento ' a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio, debiendo en este caso el Fiduciario indicar en su comunicación a los Fiduciantes, fecha, hora, lugar y escribano interviniente en la operación.

3.1.5. En el caso indicado en 3.1.4. si los Fiduciantes se presentaren en tiempo y forma a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble, el Fiduciario (i) transferirá la propiedad del Inmueble a los Fiduciantes-Beneficiarios o a quien éste indique; (ii) abonará con los Bienes Fideicomitados todos los costos y gastos devengados hasta esa fecha del Fideicomiso incluyendo los que demande la escrituración y que resulten a cargo del Fiduciario según los usos y costumbres; (iii) entregará los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios dando por concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

3.1.6. En el caso indicado en 3.1.4. si los Fiduciantes no se presentaren en tiempo y forma a suscribir la escritura traslativa de dominio del Inmueble, el Fiduciario iniciará las acciones legales necesarias tendientes a lograr la escrituración del Inmueble a favor de los Beneficiarios, pudiendo para ello recurrir a juez competente. En este caso los costos y gastos que demanden esta acción serán afrontados con los Bienes Fideicomitados repetidos de la parte que

haya dado lugar a la acción dependiendo del resultado de la misma.

3.1.7. El Fiduciario realizará todas las gestiones administrativas necesarias tendientes a lograr la aprobación del Proyecto por parte de la Autoridad Gubernamental y los Fiduciantes se comprometen a prestar toda la colaboración que razonablemente pueda solicitársele a los fines de obtener la aprobación del Proyecto.

Artículo 3.2. Nuevas instrucciones al Fiduciario

Dado que aún no se conocen las características del Proyecto, los Fiduciantes se reservan el derecho de impartir en el futuro Nuevas Instrucciones al Fiduciario, las que le serán comunicadas siempre por medio fehaciente respecto de (i) las características del Proyecto a presentar; (ii) el plazo para presentar el Proyecto ante la Autoridad Gubernamental; (iii) la división del Proyecto y/o del Inmueble; (iv) cualquier otra instrucción referida al mejor cumplimiento de este Contrato y del Proyecto. El Fiduciario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde recibidas las Nuevas Instrucciones para observarlas o solicitar aclaraciones sobre su interpretación. El Fiduciario no cumplirá ninguna de las Nuevas Instrucciones que resulte ilegal o que ocasione perjuicios a terceros o al propio Fiduciario. Se interpretará que las instrucciones serán válidas y obligatorias para el Fiduciario si llevan la firma de todos los Fiduciantes y/o de sus apoderados con facultades suficientes.

Artículo 3.3. Informes

El Fiduciario pondrá a disposición de los Beneficiarios en las oficinas del Fiduciario en forma semestral la siguiente documentación: (i) un estado contable del Fideicomiso donde se indique el monto y composición de las inversiones rea/izadas/con los Bienes Fideicomitados; (ii) la aplicación de los Bienes Fideicomitados depositados en la Cuenta Fiduciaria y el saldo existente en la misma; (iii) el monto pagado en concepto de Impuestos del Fideicomiso; (iv) una descripción sobre el estado de avance que tiene la aprobación del Proyecto por parte de la Autoridad Gubernamental.

CLÁUSULA CUARTA BENEFICIARIOS

Artículo 4.1. Beneficiarios

Los Fiduciantes se constituyen en Beneficiarios del presente Contrato de Fideicomiso. En caso de cesión de sus derechos deberá notificársele al Fiduciario en forma fehaciente la cesión a los fines de hacerla oponible al Fiduciario. Cada uno de los Beneficiarios participará del beneficio del Fideicomiso Panamericana - Thames en la proporción indicada en el Artí-

culo 2.1. del presente Contrato de Fideicomiso.

Artículo 4.2. Prioridades y Preferencias sobre el Patrimonio Fideicomitado

El Fiduciario no entregará suma alguna a los Beneficiarios mientras no se hubieren satisfecho los Gastos del Fideicomiso y los Impuestos del Fideicomiso exigibles a la fecha prevista para cualquier distribución. El remanente que pudiere existir una vez abonados los Gastos del Fideicomiso, Impuestos del Fideicomiso y demás obligaciones asumidas por el Fiduciario en virtud del Fideicomiso, serán entregadas a los Beneficiarios, en la proporción de su participación en el Fideicomiso. En caso de cesión parcial de los derechos de Beneficiario bajo el presente Contrato de Fideicomiso, la distribución se realizará según la proporción que cada Beneficiario tenga respecto a la totalidad de los derechos de los Beneficiarios.

Si los Fiduciantes decidieren en cualquier tiempo no presentar la documentación necesaria para la aprobación del Proyecto por la Autoridad Gubernamental, el Fiduciario procederá a dar por terminado el Fideicomiso y transferirá la propiedad del Inmueble a los Beneficiarios. A estos fines el Fiduciario procederá a subdividir el Inmueble en dos parcelas, procurando que cada una de ellas contenga la cantidad de metros cuadrados necesarios para comprender el 50% del total de la capacidad constructiva del Inmueble. El Fiduciario entonces transferirá la propiedad de una de las parcelas a Constructora y la otra al resto de los Fiduciantes en condominio. Los Fiduciantes acordarán y comunicarán al Fiduciario por escrito cuál de las parcelas se adjudicará a Constructora y cuál al resto de los Fiduciantes, pero si no arribasen a un acuerdo al respecto, el Fiduciario seguirá el procedimiento de sorteo que se describe en la cláusula siguiente a los fines de adjudicar las parcelas. Si no fuere posible subdividir el Inmueble en dos parcelas, cada una de las cuales contenga el 50% del total de la capacidad constructiva del Inmueble, la parte que recibiere la parcela con menos capacidad constructiva será compensada por la otra parte por la diferencia a un precio por metro cuadrado a ser acordado entre los Fiduciantes de buena fe.

Artículo 4.3. Sistemas de sorteo de parcelas

Cuando los Fiduciantes no arribasen a un acuerdo sobre cuál de las parcelas en que el Fiduciario ha subdividido el Inmueble corresponde adjudicar a Constructora/y cuál al resto de los Fiduciantes en condominio, se aplicará el presente procedimiento de sorteo, tanto si la liquidación del Fideicomiso se produce una vez adquirido el Inmueble pero no realizado ningún Proyecto, como si por el contrario el Proyecto se hubiere finalizado. Los Beneficiarios serán citados por el Fiduciario en forma fehaciente al acto de sorteo y adjudicación. En el acto del sorteo se prepararán dos grupos de sobres. Un grupo que tendrá dos sobres indicando dentro de uno de los sobres el nombre de Constructora y dentro del otro el nombre de cada uno de los demás Fiduciantes (el "Grupo A"); y otro grupo de sobres dentro de cada uno de los cua-

les se identificará una parcela (el "Grupo B") . Así el Escribano Público procederá a retirar del Grupo A un sobre y del Grupo B -otro sobre a fin de que al Beneficiario indicado en el sobre correspondiente al Grupo A le corresponda la parcela que se indica en el sobre que el escribano retiró del Grupo B y así sucesivamente.

CLÁUSULA QUINTA HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

Artículo 5.1. Retribución del Fiduciario

El Fiduciario percibirá la siguiente retribución: \$ 5.000 (pesos cinco mil) anuales, pagaderos dentro de los treinta días siguientes al 31 de diciembre de cada año Esta retribución podrá ser ajustada mediante acuerdo con los Fiduciantes si Nuevas Instrucciones impartidas por los Fiduciantes tornaren más oneroso el cumplimiento de este Contrato. El Fiduciario podrá debitar de cualquier Cuenta Fiduciaria su remuneración de conformidad con este Contrato. En caso de falta de pago de su remuneración y de ausencia de fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria el Fiduciario queda autorizado a cobrarse de los demás Bienes Fideicomitidos.

CLÁUSULA SEXTA DEBERES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Artículo 6.1. Deberes del Fiduciario

Sin perjuicio de los demás deberes y facultades a que está sujeto el Fiduciario en virtud de la Ley de Fideicomiso y de las demás acciones del presente Contrato el Fiduciario se obliga en particular a:

- (i) Emplear en la administración de los Bienes Fideicomitidos la prudencia y diligencia que emplea un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume en virtud del presente Contrato y eventualmente en las Nuevas Instrucciones;
- (ii) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Fideicomiso y del presente Contrato;
- (ii) Tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables para llevar a cabo los fines del Fideicomiso;
- (iv) Salvo con la conformidad expresa de los Fiduciantes no disponer los Bienes Fideicomitidos de manera distinta a la prevista en el Contrato o en las Nuevas Instrucciones ni constituir o permitir la constitución de gravámenes sobre los Bienes Fideicomitidos ni endeudarse tomando créditos financieros de ningún tipo;
- (v) Llevar una contabilidad precisa y separada de los Bienes Fideicomitidos;
- (vi) Cumplir toda función que a su cargo se establece en el presente Contrato;

(vii) Efectuar el pago de todos los impuestos del Fideicomiso en el caso de existir alguno, y siempre que existan fondos para ello de conformidad con lo previsto en el presente Contrato; (viii) Rendir cuentas al Beneficiario en los términos previstos en este Contrato

Artículo 6.2. Declaraciones y garantías del Fiduciario

El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (i) El Fiduciario es una sociedad anónima existente de conformidad con las leyes aplicables a su constitución y funcionamiento;
- (ii) El Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato;
- (iii) El Contrato contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones del mismo;
- (iv) La celebración y cumplimiento de este Contrato no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto o reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.

Artículo 6.3. Deberes de los Fiduciantes

Los Fiduciantes, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas por el presente, están obligados a:

- (i) Aportar los fondos necesarios para que el Fiduciario pueda abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones incluyendo el impuesto inmobiliario y demás gravámenes que afectan al Inmueble, según corresponda.
- (ii) Efectuar el pago de cualquiera de los Gastos del Fideicomiso dentro de las 48 hs. de habérselo exigido el Fiduciario.

Artículo 6.4. Declaraciones y garantías de los Fiduciantes

Los Fiduciantes declaran y garantizan lo siguiente:

- (i) Los Fiduciantes tiene plena capacidad para celebrar el presente Contrato y manifiestan que no existen inhibiciones personales que le impidan efectuar la transferencia de los Bienes Fideicomitidos;
- (ii) Exime al Fiduciario de cualquier responsabilidad emergente del estado de ocupación del Inmueble a la fecha de escrituración de impuestos gravámenes y restricciones y otros derechos reales que afecten el Inmueble o de embargos o inhibiciones;
- (iii) El Contrato tiene disposiciones válidas y vinculantes para los Fiduciantes exigibles

a él de conformidad con las disposiciones del mismo;

(iv) La celebración y cumplimiento de este Contrato no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad de los Fiduciantes para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato ni ningún acuerdo, contrato o convenio que los Fiduciantes hayan celebrado.

Artículo 6.5. Desembolsos

En ningún caso el Fiduciario deberá efectuar desembolsos con sus propios fondos a favor del Fideicomiso. Para ello requerirá a los Fiduciantes la entrega de los fondos necesarios para cubrir los Gastos del Fideicomiso quienes deberán aportarlos en el plazo de 48 hs de recibida la solicitud. Si no obstante lo indicado, el Fiduciario desembolsase fondos propios, los Fiduciantes lo reembolsarán de todos los costos y gastos incurridos dentro de 48 hs de notificados.

CLÁUSULA SÉPTIMA **RENUNCIA, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Artículo 7.1. Renuncia

El Fiduciario tendrá derecho a renunciar en cualquier momento con justa causa. Podrá renunciar sin justa causa una vez transcurrido un período de dos años contados desde la celebración de este contrato y en ese caso, sólo tendrá derecho a percibir la retribución devengada hasta la fecha de notificación de su renuncia. Deberá hacerse cargo de los gastos de sucesión del Fiduciario que origina su renuncia.

Artículo 7.2. Gastos ocasionados por la renuncia

Todos los gastos, costos, costas y honorarios profesionales que se generen como consecuencia de a) la renuncia con causa, presentación judicial al respecto y el nombramiento del Fiduciario Sucesor, así como (b) todos los gastos generados por la transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fiduciario Sucesor incluyendo de manera no taxativa las inscripciones o registros para que dichas transferencias sean válidas frente a terceros serán soportados íntegramente por los Beneficiarios.

Artículo 7.3. Procedimiento para la renuncia y reemplazo del Fiduciario

El Fiduciario dará notificación fehaciente a los Fiduciantes con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha de hacerse efectiva la renuncia. El Fiduciario deberá reunirse con los Fiduciantes dentro de dicho plazo para considerar la designación del Fiduciario Sucesor. En caso de que los Fiduciantes no designen un Fiduciario Sucesor el Fiduciario

quedará habilitado a solicitar al juez Competente en el Departamento Judicial de San Isidro la designación del Fiduciario Sucesor, el que deberá llevar a cabo sus funciones de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato. La renuncia del Fiduciario producirá efectos luego de la aceptación del cargo por el Fiduciario Sucesor y la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario Sucesor elegido. La renuncia no implicará una liberación de la responsabilidad del Fiduciario por los actos realizados u omisiones cometidas durante el ejercicio de sus funciones. Las inscripciones o registros necesarios para la transferencia de los Bienes Fideicomitidos serán llevados a cabo por el Fiduciario Sucesor dentro de un plazo razonable.

Artículo 7.4. Remoción

El Fiduciario podrá ser removido por justa causa por los Fiduciantes. La remoción será notificada al Fiduciario en forma fehaciente con mención expresa de la causa de remoción. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un Fiduciario Sucesor bajo los términos del presente y de la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario Sucesor.

En caso de no designarse ningún Fiduciario Sucesor dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la notificación de la remoción, el Fiduciario solicitará o el Fiduciante podrá solicitar al juez competente del Departamento Judicial de San Isidro, que sea designado un Fiduciario Sucesor que se desempeñe hasta que otro sea designado por el Fiduciante. Cualquier Fiduciario Sucesor designado en tal forma por el juez reemplazará en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional, al Fiduciario removido.

Artículo 7.5. Asunción del cargo por el Fiduciario Sucesor

El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario Sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la cesión de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario Sucesor. En el caso de que el Fiduciario Sucesor no pudiera obtener del Fiduciario la transferencia de los Bienes Fideicomitidos podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

CLÁUSULA OCTAVA

LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 8.1. Liquidación del Fideicomiso

El Fideicomiso se liquidará siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- (i) A los tres años de la suscripción del presente Contrato de Fideicomiso a menos que exista el consentimiento de los Fiduciantes y Fiduciario para prorrogar la vigencia de este Contrato;
- (ii) Cuando lo dispongan los Beneficiarios por unanimidad;
- (iii) Una vez aprobado el Proyecto por la Autoridad Gubernamental, salvo prórroga que le comuniquen los Fiduciantes al Fiduciario una vez aprobado el Proyecto
- (iv) Cuando los Fiduciantes no entregasen al Fiduciario el Proyecto en el plazo indicado en este contrato;
- (v) Cuando en cualquier tiempo antes de la aprobación del Proyecto los Fiduciantes y/o el o los Beneficiarios, en su caso, resolviesen no continuar con el Proyecto hubiera o no sido aprobado por la Autoridad Gubernamental.

Artículo 8.2. Forma de liquidación

Procedente que fuera la liquidación del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a subdividir el Inmueble en dos parcelas que representen el 50% de la capacidad constructiva del Inmueble cada una y adjudicar a Constructora una de las parcelas y al resto de los Fiduciantes en condominio la otra. Si las partes no arribasen a un acuerdo sobre cuál de las parcelas le corresponderá a cada una de ellas el Fiduciario utilizará el procedimiento del sorteo a que hace referencia la cláusula CUARTA Artículo 4.3. del presente Contrato. En el supuesto de que no fuera legalmente posible subdividir el Inmueble en dos parcelas, cada una de las cuales contenga el 50% del total de la capacidad constructiva del Inmueble, entonces la parte que hubiere recibido la parcela con la menor capacidad constructiva tendrá derecho a que la otra parte le compense la diferencia de metros en la capacidad constructiva a un valor por metro a acordar de buena fe entre las Partes.

Artículo 8.3. Extinción del Fideicomiso

El presente Fideicomiso se extinguirá cuando ocurra primero cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Culminación del Fideicomiso por ocurrencia de cualquiera de los supuestos extintivos previstos en este Contrato;
- (ii) El transcurso de treinta (30) años desde la fecha del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA DOMICILIOS - JURISDICCIÓN

Artículo 9.1. Domicilios

A todos los efectos relativos al presente Contrato, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente, sitio donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen con tal motivo.

Artículo 9.2. Competencia

En caso de reclamo, controversia y/o litigio relativo a la interpretación y/o cumplimiento del Presente Contrato y luego de que las Partes hayan efectuado sus mejores esfuerzos para conciliar o resolver las disputas existentes, cualquiera de ellas podrá someter la cuestión a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento N° 88.- Acta N° 81.- Folio N° 81.- Eugenio Leroux, en mi carácter de notario Adscripto del Registro número 13 del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, CERTIFICO que las firmas que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia con fecha de hoy, por las siguientes personas cuyas identidades se justifican conforme el artículo 1002 inciso c, del Código Civil con los documentos que me exhiben y en fotocopia certificada agrego al acta: 1) Carlos Rubén BERTRÁN, D.N.I. N° 13.723.884; 2) Norberto José RODIÑO, DNI., N° 4.423.234; 3) Alberto SUAREZ, DNI. N° 12.713.594. INTERVIENEN: Carlos Rubén BERTRÁN, por sí, en nombre y representación, en su carácter de apoderado de Rudi Guido BOGGIANO LEUPOLT, D.N.I. N° 92.077.336, y conjuntamente con el Sr. Norberto José RODIÑO, en nombre y representación, en su carácter de apoderados de "CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARÍA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en Leandro N. Alem 986 Piso, Pcia. de Buenos Aires. Mandatos que se acreditan con PODER ESPECIAL, de fecha 17 de junio de 2009, pasado por Escritura 140, al folio 634, por ante el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Alejandro A. Sasso, a cargo del Registro 2019; y PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICIÓN, de fecha 5 de septiembre de 2000, pasado por Escritura 112, al folio 362, por ante el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jorge Mario Pascale, titular del Registro 1668; respectivamente; haciéndolo Norberto José. RODIÑO, además y conjuntamente con SUAREZ, en nombre y representación, en su carácter de apoderados "EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SUDAMERICANA S. A. con domicilio legal en Monseñor Calcagno 130, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, lo que acreditan con PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN, BANCARIO Y JUDICIAL, otorgado por Escritura 241, pasada al folio 1148, por ante el Escribano Alejandro A Sasso, Titular del Registro 2019, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; documentación toda que tengo a la vista, con facultades suficientes para el acto.- Las firmas certificadas fueron estampadas sobre Contrato de Fideicomiso y consta de un ejemplar de catorce fojas.- En San Fernando, a veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **2 0 0 6**

VISTO la evolución del Presupuesto General de Gastos aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2009 y la nota presentada por la Contaduría General donde se solicita una modificación presupuestaria; y

Considerando:

QUE en el presente ejercicio 2009, se han adoptado las pautas y lineamientos para la formulación del Presupuesto General de Gastos establecidos por el Decreto Provincial 2980/00 denominado RAFAM;

QUE se han producido incrementos y modificaciones en los precios de la mayoría de los bienes y servicios que adquiere la Municipalidad de San Isidro para su funcionamiento;

QUE sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos anteriores, resulta imprescindible mantener una sana ejecución presupuestaria, conservando criterios de correcta asignación de partidas que permitan a las distintas Áreas desarrollar el correcto funcionamiento operativo sin perder de vista el control de recursos que tienen autorizados;

QUE la Ordenanza N° 8416 “Presupuesto General para el Ejercicio 2009”; en su artículo 39° faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de transferencias de créditos entre los distintos conceptos del Presupuesto de Gastos;

QUE resulta de vital importancia observar y controlar el desarrollo de la evolución Presupuestaria del Ejercicio 2009;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 los
***** objetos del gasto de las distintas Jurisdicciones de acuerdo al Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Amplíase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 los
***** objetos del gasto de las distintas Jurisdicciones de acuerdo al Anexo I.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

ANEXO I

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría Privada, las siguientes partidas:

•	01.01	1.1.0	2.7.1	Productos Ferrosos	\$ (1.600,00)
•	01.01	1.1.0	2.7.5	Herramientas Menores	\$ (1.000,00)
•	01.01	1.1.0	3.1.9	Otros Servicios no Personales	\$ (1.000,00)
•	01.01	1.1.0	3.3.7	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ (2.500,00)
•	01.01	1.1.0	3.5.4	Primas y Gastos de Seguros	\$ (8.000,00)
•	01.01	1.1.0	3.6.2	Propaganda	\$ (2.000,00)
•	01.01	1.1.0	4.3.1	Maquinaria y Equipos de Produc.	\$ (1.000,00)
			Total Disminuciones		\$ (17.100,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría Privada, las siguientes partidas:

•	01.01	1.1.0	2.5.6	Combustibles y Lubricantes	\$ 2.000,00
•	01.01	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ 3.500,00
•	01.01	1.1.0	3.2.1	Alquiler de Edificios y Locales	\$ 2.000,00
			Total Ampliaciones		\$ 7.500,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría General de Gobierno y Administración, las siguientes partidas:

•	01.03	1.1.0	2.2.9	Otros Textiles y Vestuario	\$ (1.000,00)
•	01.03	1.1.0	2.4.3	Artículos de Caucho	\$ (1.000,00)
•	01.03	1.1.0	2.5.5	Tintas, Pinturas y Colorantes	\$ (1.000,00)
•	01.03	1.1.0	2.6.3	Productos de Loza y Porcelanas	\$ (1.000,00)
•	01.03	1.1.0	2.7.1	Productos Ferrosos	\$ (5.000,00)
•	01.03	1.1.0	2.7.2	Productos No Ferrosos	\$ (2.000,00)
•	01.03	1.1.0	2.9.5	Útiles Menores Médicos	\$ (1.000,00)
•	01.03	1.1.0	3.2.1	Alquiler de Edificios y Locales	\$ (19.500,00)
			Total Disminuciones		\$ (31.500,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría General de Gobierno y Administración, las siguientes partidas:

•	01.03	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ 5.600,00
•	01.03	1.1.0	3.3.9	Otros Mantenimientos	\$ 3.000,00
•	01.03	1.1.0	4.3.6	Equipos de Computación	\$ 3.000,00
•	01.03	1.1.0	4.3.7	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 6.000,00
			Total Ampliaciones		\$ 17.600,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Gobierno y Administración, las siguientes partidas:

• 01.04	1.1.0	3.8.4	Multas, Recargos y Gtos. Judiciales	\$ (125.000,00)
Total Disminuciones				\$ (125.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Tránsito, las siguientes partidas:

• 17	1.1.0	3.5.4	Primas y Gastos de Seguros	\$ (3.000,00)
Total Disminuciones				\$ (3.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Tránsito, las siguientes partidas:

• 18.01	1.1.0	3.1.9	Otros Servicios No Personales	\$ (10.000,00)
• 18.01	1.1.0	3.3.9	Otros Mantenim. y Reparaciones	\$ (5.000,00)
• 18.01	1.1.0	4.3.6	Equipos para Computación	\$ (6.000,00)
Total Disminuciones				\$ (21.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Tránsito, las siguientes partidas:

• 18.01	1.1.0	3.3.2	Mantenim. y Reparac. de Vehículos	\$ 9.000,00
Total Ampliaciones				\$ 9.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Tránsito (Mantenimiento de Edificios), las siguientes partidas:

• 18.02	1.1.0	3.3.1	Mantenim. y Reparac. de Edificios	\$ (15.800,00)
Total Disminuciones				\$ (15.800,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Seguridad y Cuidado Comunitario, las siguientes partidas:

• 19.01	1.1.0	2.2.2	Prendas de Vestir	\$ (22.000,00)
• 19.01	1.1.0	2.7.1	Productos Ferrosos	\$ (33.000,00)
• 19.01	1.1.0	3.3.1	Mantenim. y Rep. de Edificios	\$ (11.120,00)
Total Disminuciones				\$ (66.120,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Seguridad y Cuidado Comunitario, las siguientes

partidas:

•	19.01	1.1.0	2.5.6	Combustibles y Lubricantes	\$	95.000,00
•	19.01	1.1.0	2.9.6	Repuestos y Accesorios	\$	5.000,00
•	19.01	1.1.0	3.5.4	Primas y Gastos de Seguros	\$	26.500,00
•	19.01	1.1.0	4.3.4	Equipos de Comunicación	\$	2.004.000,00
•	19.01	1.1.0	4.3.7	Equipos de Oficina	\$	4.000,00
				Total Ampliaciones	\$	2.134.500,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Seguridad y Cuidados Comunitarios, las siguientes partidas:

•	19.02	1.1.0	3.3.1	Mantenim. y Reparac. de Edificios	\$	(48.000,00)
				Total Disminuciones	\$	(48.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Bromatología, las siguientes partidas:

•	31	1.1.0	3.4.6	Servicios de Informática y Sistemas	\$	(6.300,00)
•	31	1.1.0	3.5.3	Imprenta y Publicaciones	\$	(8.800,00)
•	31	1.1.0	4.3.6	Equipos para Computación	\$	(3.800,00)
				Total Disminuciones	\$	(18.900,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Inspección General, las siguientes partidas:

•	35	1.1.0	2.3.1	Papel de Escritorio	\$	(10.000,00)
•	35	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$	(2.000,00)
•	35	1.1.0	2.9.2	Útiles de Escritorio	\$	(5.000,00)
•	35	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento de Edificios	\$	(1.500,00)
•	35	1.1.0	3.4.1	Estudios, Investig. y Proyectos	\$	(2.000,00)
•	35	1.1.0	3.5.4	Primas y Gastos de Seguro	\$	(4.800,00)
•	35	1.1.0	3.9.9	Otros Servicios	\$	(8.400,00)
•	35	1.1.0	4.3.9	Equipos Varios	\$	(1.500,00)
				Total Disminuciones	\$	(35.200,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Inspección General, las siguientes partidas:

•	35	1.1.0	2.9.6	Repuestos y Accesorios	\$	25.000,00
				Total Ampliaciones	\$	25.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Registros Urbanos, las siguientes partidas:

• 36	1.1.0	2.5.8	Productos de Material Plástico	\$ (3.000,00)
• 36	1.1.0	2.7.9	Otros Productos Metálicos	\$ (2.900,00)
• 36	1.1.0	3.2.2	Alquiler de Maquinaria	\$ (2.080,00)
• 36	1.1.0	4.3.6	Equipo para Computación	\$ (11.000,00)
Total Disminuciones				\$ (18.980,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Registros Urbanos, las siguientes partidas:

• 36	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento y Rep. de Máquinas	\$ 2.000,00
Total Ampliaciones				\$ 2.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Registros Urbanos, las siguientes partidas:

• 37.01	1.1.0	3.3.4	Mantenim. y Rep. de Vías de Com.	\$ (50.000,00)
• 37.01	1.1.0	4.3.8	Herramientas y Repuestos Mayores	\$ (5.000,00)
Total Disminuciones				\$ (55.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Registros Urbanos, las siguientes partidas:

• 37.01	1.1.0	2.5.8	Productos de Material Plástico	\$ 56.000,00
• 37.01	1.1.0	2.7.1	Productos Ferrosos	\$ 50.000,00
Total Ampliaciones				\$ 106.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	2.3.5	Libros, Revistas y Periódicos	\$ (6.000,00)
Total Disminuciones				\$ (6.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Integración Comunitaria, las siguientes partidas:

• 02	1.1.0	5.2.1.02	Solución Habitacional	\$ (146.000,00)
Total Disminuciones				\$ (146.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección General de Educación, las siguientes partidas:

• 21	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ (21.000,00)
Total Disminuciones				\$ (21.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Subsecretaría de Acción Social, las siguientes partidas:

• 32	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y Rep. de Vehículos	\$ 6.000,00
• 32	1.1.0	3.4.9	Otros Servicios Técnicos	\$ 201.000,00
Total Ampliaciones				\$ 207.000,00

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Ayuda a Indigentes, las siguientes partidas:

• 37	1.1.0	5.1.4.08	Ayuda a Indigentes	\$ 10.000,00
Total Ampliaciones				\$ 10.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de Atención a Menores, las siguientes partidas:

• 48	1.1.0	3.1.9	Otros Servicios No Personales	\$ (90.000,00)
• 48	1.1.0	3.4.9	Otros Servicios Técnicos	\$ (100.000,00)
Total Disminuciones				\$ (190.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas, las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	3.5.1	Transporte	\$ (30.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (30.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas (Conserv., Mantenim. y Señalam. de la Vía Pública), las siguientes partidas:

• 24.01	1.1.0	3.2.2	Alquiler de Maquinaria y Equipos	\$ 30.000,00
Total Ampliaciones				\$ 30.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas (Constr., y Remod. De Desagües Pluviales), las siguientes partidas:

• 24.77	1.1.0	4.2.2.07	Cemento, Cal y Yeso	\$ (400.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (400.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Obras Públicas (Obras en

Defensa Costera y Riberas), las siguientes partidas:

• 24.79	1.1.0	4.2.2.07	Obras Hidráulicas	\$ (753.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (753.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Servicios Públicos, las siguientes partidas:

• 01.01	1.1.0	3.3.9	Otros Mant. Reparac. y Limpieza	\$ (250.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (250.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Educación Ecológica, las siguientes partidas:

• 39	1.1.0	2.1.5	Maderas y Corchos	\$ (5.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (5.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Educación Ecológica, las siguientes partidas:

• 39	1.1.0	2.5.8	Productos de Material Plástico	\$ 5.000,00
Total Ampliaciones				\$ 5.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Parques y Paseos, las siguientes partidas:

• 50	1.1.0	3.3.4	Mantenim. y Rep. de Vías de Com.	\$ (150.000,00)
• 50	1.1.0	3.3.9	Otros Mantenim. y Reparaciones	\$ (97.000,00)
Total Ampliaciones				\$ (247.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Conservación del Alumbrado Público, las siguientes partidas:

• 54.01	1.1.0	3.4.9	Otros Servicios Técnicos	\$ (50.000,00)
Total Disminuciones				\$ (50.000,00)

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Salud Pública, las siguientes

partidas:

•	01.01	1.1.0	2.9.2	Útiles de Escritorio y Oficina	\$ (2.900,00)
•	01.01	1.1.0	3.4.1	Estudios de Investigación	\$ (3.100,00)
				Total Disminuciones	\$ (6.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Secretaría de Salud Pública, las siguientes partidas:

•	01.01	1.1.0	2.5.2	Productos Farmacéuticos	\$	6.000,00
				Total Ampliaciones	\$	6.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Central, las siguientes partidas:

•	27	1.1.0	2.5.2	Productos Farmacéuticos	\$ (60.000,00)
•	27	1.1.0	2.9.5	Útiles Menores Médicos	\$ (80.000,00)
•	27	1.1.0	4.3.3	Equipos Sanitarios	\$ (40.000,00)
				Total Disminuciones	\$ (180.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Central, las siguientes partidas:

•	27	1.1.0	5.1.4.08	Ayuda a Indigentes	\$	18.000,00
				Total Ampliaciones	\$	18.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Materno Infantil, las siguientes partidas:

•	28	1.1.0	2.5.9	Otros Productos Químicos	\$ (3.000,00)
•	28	1.1.0	2.9.2	Útiles de Escritorio y Oficina	\$ (1.000,00)
•	28	1.1.0	2.9.6	Repuestos y Accesorios	\$ (2.000,00)
•	28	1.1.0	3.3.7	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ (1.000,00)
•	28	1.1.0	3.5.3	Imprenta y Publicaciones	\$ (3.000,00)
•	28	1.1.0	4.3.7	Equipo de Oficina	\$ (5.000,00)
				Total Disminuciones	\$ (15.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Materno Infantil, las siguientes partidas:

• 28	1.1.0	2.5.2	Productos Farmacéuticos	\$	60.000,00
• 28	1.1.0	2.9.5	Útiles Menores Médicos	\$	100.000,00
• 28	1.1.0	3.2.2	Alquiler de Maquinaria	\$	30.000,00
• 28	1.1.0	4.3.3	Equipo Sanitario y de Laboratorio	\$	5.000,00
Total Ampliaciones				\$	195.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Base Boulogne, las siguientes partidas:

• 29	1.1.0	2.9.5	Útiles Menores Médicos	\$ (50.000,00)
• 29	1.1.0	5.1.4.08	Ayuda a Indigentes	\$ (8.000,00)
Total Disminuciones				\$ (58.000,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 del Hospital Base Boulogne, las siguientes partidas:

• 29	1.1.0	3.3.9	Otros Mantenimientos y Reparación.	\$	40.000,00
Total Ampliaciones				\$	40.000,00

Disminúyase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Zoonosis, las siguientes partidas:

• 52	1.1.0	2.2.9	Otros Textiles y Vestuario	\$ (1.000,00)
• 52	1.1.0	2.3.4	Productos de Papel y Cartón	\$ (1.000,00)
• 52	1.1.0	2.3.9	Otros Productos de Papel y Cartón	\$ (1.000,00)
• 52	1.1.0	2.5.4	Insecticida, Fumigación y Otros	\$ (4.000,00)
• 52	1.1.0	2.9.1	Elementos de Limpieza	\$ (2.000,00)
• 52	1.1.0	2.9.2	Útiles de Escritorio y Oficina	\$ (1.000,00)
• 52	1.1.0	3.1.9	Otros Servicios No Personales	\$ (1.000,00)
• 52	1.1.0	3.2.2	Alquiler de Maquinarias	\$ (1.500,00)
• 52	1.1.0	3.4.9	Otros Servicios Técnicos	\$ (1.000,00)
• 52	1.1.0	4.3.1	Maquinarias y Equipos de Producc.	\$ (1.500,00)
• 52	1.1.0	4.3.3	Equipo Sanitario y de Laboratorio	\$ (5.000,00)
• 52	1.1.0	4.3.6	Equipos Sanitarios	\$ (500,00)
Total Disminuciones				\$ (20.500,00)

Ampliase del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 de la Dirección de Zoonosis, las siguientes partidas:

• 52	1.1.0	2.2.2	Prendas de Vestir	\$	7.000,00
• 52	1.1.0	2.5.6	Combustibles y Lubricantes	\$	3.500,00
• 52	1.1.0	2.5.7	Específicos Veterinarios	\$	10.000,00
Total Ampliaciones				\$	20.500,00

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **2 0 0 7**

VISTO las previsiones del artículo 8° de la Ley nro. 10.471 y sus modificatorias “Carrera Profesional Hospitalaria”, y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo expuesto por dicha Ley, el personal incorporado al régimen escalafonario tendrá un escalafón horizontal de cargos cada cinco años, siendo encasillados automáticamente en los grados superiores;

QUE los profesionales al ingresar, obtienen la categoría de “Asistentes”, pudiendo ascender gradualmente en el período de 5 años, hasta el cargo de “Hospital A”;

QUE a los profesionales que a continuación se detallan, se los deberá reubicar de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley nro. 10.471 y sus modificatorias;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Reubíquese a los profesionales que a continuación se detallan, en el Grado in ***** mediato superior y a partir de la fecha que en cada caso se detalla, conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley nro. 10.471 y sus modificatorias (Carrera Profesional Hospitalaria):

- Alejandro Fabián BARUFALDI (Legajo nro. 55666), a Profesional Agregado de 24 horas (código 231), a partir del 1° de agosto de 2009, con actividad en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”.-
- Verónica Analía MACLEOD (Legajo nro. 57161), a Profesional Agregado de 36 horas (código 232) a partir del 1° de agosto de 2009, con actividad en el Hospital Materno Infantil.-
- María Silvina LICCIARDELLO (Legajo nro. 54447), a Profesional Agregado de 36 horas (código 232), a partir del 1° de julio de 2009, con actividad en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”.-

///...

///...

- Liliana MACRINA (Legajo nro. 18438), a Profesional Agregado de 24 horas (código 231), a partir del 1º de junio de 2009, con actividad en el Centro Periférico Bajo Boulogne.-
- Irene Graciela ROZAS (Legajo nro. 54960), a Profesional Agregado de 36 horas (código 232), a partir del 1º de junio de 2009, con actividad en el Hospital Materno Infantil.-
- Alicia Beatriz SIRINO (Legajo nro. 57106), a Profesional Agregado de 36 horas (código 232), a partir del 1º de junio de 2009, con actividad en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”.-
- Gustavo Horacio FLORES (Legajo N° 54657), a Profesional Hospital “C” de 24 horas (código 221) a partir del 1º de agosto de 2009, con actividad en el Hospital Municipal Ciudad de Boulogne.-
- Hernán Daniel PIZA (Legajo nro. 18388), a Profesional Hospital “C” de 36 horas (código 222), a partir del 1º de agosto de 2009, con actividad en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”.-
- Angela Rosa RASULO (Legajo nro. 18167), a Profesional Hospital “C” de 36 horas (código 222), a partir del 1º de julio de 2009, con actividad en Acción Social Directa.-
- María Claudia SURACE (Legajo nro. 18204), a Profesional Hospital “B” de 36 horas (código 212), a partir del 1º de agosto de 2009, con actividad en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”.-
- Gabriel Ricardo MONTI (Legajo nro. 70004), a Profesional Hospital “B” de 36 horas (código 212), a partir del 1º de julio de 2009, con actividad en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”.-
- Esteban PORTA (Legajo nro. 70024), a Profesional Hospital “B” de 36 horas (código 212), a partir del 1º de julio de 2009, con actividad en el Centro Periférico Bajo Boulogne.-
- Jorge Ricardo GARCIA FERNANDEZ (Legajo nro. 17711), a Profesional Hospital “A” de 24 horas (código 201), a partir del 1º de julio de 2009, con actividad en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Angel Posse”.-
- Jorge Eduardo CERBELLI (Legajo nro. 16782), a Profesional Hospital “A” de 36 horas (código 202), a partir del 1º julio de 2009, con actividad en el Hogar Infantil.-
- Carlos Gustavo SERVIDIO (Legajo nro. 10756), a Profesional Hospital “A” de 36 horas (código 202), a partir del 1º de junio de 2009, con actividad en el Hospital Ma

//...

//...

Ref. Expte. Nro. 7766-P-2009.-

terno Infantil.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Salud Pública Dr. Gustavo Hirsch

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009.-

DECRETO NUMERO: **2 0 0 8**

VISTO el pedido de Suministro Nros. **700 - 403 2009**, originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquellos se efectuó el pertinente llamado a **Licitación Pública Nro. 09/2009.-**

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º- Adjudícase a las firmas que a continuación se detallan, los ítems que ***** rigieron la Licitación Pública Nro. **09/2009**, referente a la “**ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES**”:

CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. con domicilio en República de Israel Nro. 4924 – Villa Lynch, los renglones: 28 - 29 - 47 - 50 - 53 - 54 - 74 - 102 - 105 - 155 - 164 - 165 - 182 - 183 - 187 - 193 - 198 - 202 - 204 - 205 - 206 - 207 - 210 - 218 - 223 - 225, por un monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 108.758).-

DROGUERIA COMARSA S.A. con domicilio en Tucumán Nro. 971 PB 3 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 18 - 68 - 87 - 101 - 174 - 197, por un monto total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 8.418,10).-

BABILANI HNOS S.R.L con domicilio en Ceretti Nro. 2272, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 20 – 21 – 22 – 23 – 55 – 56 – 57 – 73, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 222.145,00).-

TIMTOTEX de JOSE LUIS TRIGUEIRO con domicilio en Medrano Nro. 181, Ramos Mejias, los renglones: 5 – 9 – 12 – 16 – 26 – 36 – 45 – 59 – 60 – 62 – 106 – 108 – 109 – 128 – 130 – 146 – 147 – 226, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 406.406,40).-

TOMARCHIO HNOS S.A. con domicilio en Mario Bravo Nro. 185 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 136 – 145 – 163, por un monto total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 6.855,00).-

DISPROMED COMERCIAL S.R.L. con domicilio en Allende Nro. 3038, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 8 – 27 – 32 – 33 – 34 – 43 – 44 – 46 – 75 – 77 – 88 – 89 – 90 – 110 – 111 – 112 – 113 – 121 – 122 – 124 – 134 – 144 – 149 – 159 – 161- 162 217, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 244.489,40).-

ALBRO S.R.L. con domicilio en Trelles Nro. 2063, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 4 – 6 – 10 – 11 – 13 – 14 – 15 – 19 – 30 – 31 – 37 – 48 – 49 – 51 – 52 – 61 – 63 – 79 – 91 – 92 – 93 – 94 – 95 – 96 – 97 – 98 – 99 – 100 – 104 – 114 – 115 – 116 – 117 – 119 – 120 – 125 – 126 – 127 – 129 – 131 – 132 – 133 – 135 – 137 – 138 – 139 – 140 – 148 – 151 – 153 – 156 – 158 – 167 – 169 – 170 – 171 – 172 – 173 – 177 – 178 – 179 – 181 – 185 – 186 – 190 – 191 – 199 – 203 – 219 – 220 – 221 - 224, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 293.064,65).-

BECTON DICKINSON ARG. S.R.L. con domicilio en Montenegro Nro. 1402, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 64 – 65 – 66 – 67 – 69 – 70 – 71, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 49.429,29).-

MILLINCKRODT MEDICAL ARG. LTD, con domicilio en Esmeralda Nro. 1080 – 6° P, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 157 – 211, por un monto total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.658,90).-

EURO SWISS S.A. con domicilio en Miralla Nro. 2138, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones: 1 – 2 – 3 – 7 – 17 – 24 – 25 – 35 – 40 – 41 – 42 – 76 – 78 – 80 – 81 – 82 – 83 – 84 – 85 – 86 – 103 – 107 – 118 – 123 – 141 – 142 – 143 – 150 – 152 – 154 – 160 166 – 168 – 175 – 176 – 180 – 184 – 188 – 189 – 192 – 194 – 195 – 196 – 201 – 208 – 209 – 212 – 213 – 214 – 215 – 216, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 125.353,90).-

PROPATO S.A.I.C. con domicilio en Av. Rodríguez Peña Nro. 2045, Santos Lugares, los renglones: 38 – 39 – 58 – 222, por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 16.454,80).-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
A.P.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **2 0 0 9**

VISTO la Licitación Pública nro. 16/2006, referente al Servicio de Seguridad y Vigilancia, adjudicada a la empresa Seguridad Grupo Maipú S.A.; y

Considerando:

QUE dicha empresa solicita un reconocimiento sobre el precio de la Licitación Pública nro. 16/2006;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios, y luego considerar en que medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera, que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE si bien, este tipo de situaciones induciría a interpretar beneficioso para la Comuna evitar el reconocimiento de estas variaciones, un análisis más exhaustivo evidenciaría la necesidad de preservar el citado equilibrio de obtener la prestación al menor costo posible, pero sin que ello afecte a la integridad patrimonial de la prestataria y consecuentemente a los servicios que se presten;

QUE en conclusión, dicha Comisión recomienda efectuar un reconocimiento de mayores costos, autorizando una modificación en la tarifa horaria, estableciéndose en la suma de PESOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25,34.-) con IVA incluido, el valor por hora del Servicio de Seguridad y Vigilancia, que comience a devengarse a partir del 1° de julio de 2009;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO.

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Incrementase a la suma de PESOS VEINTICINCO CON TREINTA Y ***** CUATRO CENTAVOS (\$ 25,34.-) con IVA incluido, el valor por hora del Servicio de Seguridad y Vigilancia, que comience a devengarse a partir del 1° de julio de 2009, adjudicado mediante la Licitación Pública nro. 16/2006, a la empresa Seguridad Grupo Maipú S.A.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, ***** se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009.-

DECRETO NÚMERO: 2 0 1 0

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cristo Sacerdote, en carácter de propietaria y el Arquitecto Juan Roberto Benítez, en carácter de profesional actuante, respecto de la factibilidad de realizar una ampliación con destino Oratorio, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección B, fracción II, parcela 17 a, ubicado en la calle Intendente Tomkinson nro. 2099, esquina Isabel La Católica nro. 1335, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se trata de la ampliación para la construcción de un Oratorio, en un predio donde ya existe una vivienda unifamiliar y donde funcionará una casa de oración y retiro, para uso y funcionamiento privado de la Asociación, sin actividad pública ajena a la comunidad propietaria;

QUE la parcela se ubica en Zona Rm1, siendo su Uso no consignado según el Cuadro de Usos, por lo cual requiere previo tratamiento como Uso Puntual, conforme lo determinan los artículos 2.2.3.2 y 1.2.2.13 (Templos) del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE el predio se encuentra en un área con preponderancia de uso residencial y tejido abierto, lindante con nuevas urbanizaciones de vivienda multifamiliar y comercios varios sobre la Avenida Andrés Rolón y además, por su cercanía con un sector del Barrio La Cava, la calle Isabel La Católica tiene una constante circulación peatonal;

QUE la parcela se encuentra afectada a futuro ensanche de la calle Intendente Tomkinson para conformar un boulevard, conforme lo dispone el artículo 1.2.4.1, inciso 2º, del Código de Ordenamiento Urbano, razón por la cual se deberá ceder, oportunamente, la superficie correspondiente para el ensanche;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 43/45 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

///...

///...

Ref. Expte. nro. 7676-A-2009

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber a la Asociación Cristo Sacerdote, en su carácter de propietaria que podrá autorizarse la ampliación con destino Oratorio, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección B, fracción II, parcela 17 a, ubicado con frente a la calle Intendente Tomkinson nro. 2099, esquina Isabel La Católica nro. 1335, de la ciudad de Beccar, según documentación de fojas 16, convenientemente corregida.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, ambientales, de funcionamiento y administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A. Condiciones Urbanísticas:

- A1. Los valores de FOS, FOT, Altura Máxima, Plano Límite, Fondo Libre y Retiros de frente quedarán limitados conforme lo determinado por la zona.
- A2. El Terreno Absorbente verificará el 20% como mínimo de la superficie de la parcela (287,17m²).
- A3. El Oratorio se retirará 3,00m del eje divisorio Noroeste.
- A4. El estacionamiento vehicular verificará como mínimo dos (2) módulos reglamentarios para la nueva construcción y un (1) módulo para la vivienda.
A fin de no generar inconvenientes con los vecinos, se deberá prever el acceso al predio de los vehículos de los concurrentes, reservando a tal fin los espacios que correspondan, lo que será determinado en oportunidad de gestionar el Permiso de Localización.
Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio debiendo ingresar y/o egresar marcha adelante.
Se deberá señalar el ingreso y egreso vehicular con señalización gráfica, sonora y lumínica, sin generar por ello, inconvenientes a los vecinos.
- A5. Cumplimiento de la Ordenanza nro. 6631, relativa a accesibilidad para personas con discapacidad.

///...

B. Condiciones Ambientales:

B1. Aceras públicas: se ejecutarán conforme lo reglamentado por el Código de Edificación Las veredas no perderán su continuación en correspondencia de los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias, señalizadas.

B2. Forestación: se deberá respetar la forestación existente dentro del predio y en la vía pública, analizando la ubicación de la misma en relación a los accesos, la cual será indicada en los planos.

B3. Los cercos de frente estarán constituidos por elementos que permitan transparencia (rejas alambre artístico o similar), conforme lo establece el artículo 1.2.1.6 del Código de Ordenamiento Urbano.

B4. En caso de ser necesario se deberán efectuar las adecuaciones necesarias según se dispone en el artículo 1.2.2.24 del Código de Ordenamiento Urbano, con referencia a tratamiento acústico.

B5. Consideraciones generales para la etapa de Obra:

- Durante la etapa de demolición y construcción, se deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de mitigar los efectos que pudiesen generarse por emisión de ruidos molestos, contaminación del suelo, aire y agua. Se deberá controlar la conducta y comportamiento de los operarios y terceros contratados para la realización de la obra, en relación al cuidado de los factores ambientales aludidos y a la convivencia con los vecinos circundantes.
- Se colocará cartel de obra en lugar visible, con número de expediente y datos del responsable de la ejecución de la misma. Se dispondrá de una copia del Permiso de Construcción en el lugar, para ser consultada por los agentes municipales en las inspecciones pertinentes.
- Colocar protección perimetral dentro del predio a fin de aminorar ruidos y polvos provenientes de la obra.
- El horario de trabajo será de 8.00 a 17.00hs, de lunes a viernes y sábados de 8.00 a 14.00hs.
- La modificación con respecto a los horarios de trabajo podrá ser considerada particularmente, teniendo en cuenta las características de la zona. A tal efecto se reali-

zará una solicitud detallando los días, horarios y tipo de tarea para su evaluación.

///...

Ref. Expte. nro. 7676-A-2009

- La utilización de maquinarias o herramientas que produzcan niveles superiores a los decibeles autorizados para la zona, o considerados molestos por el sentido común, deberá efectuarse en horarios especiales, tratando de evitar molestias al vecindario y comunicando el horario y duración de los trabajos a la Municipalidad y a los vecinos afectados.
- La circulación de vehículos con materiales se realizará adoptando todas las medidas necesarias para evitar ruidos molestos y trastornos o alteraciones en el tránsito. Se deberá señalar el acceso vehicular para mejorar las condiciones de circulación. Se coordinará la asistencia de la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, atento al intenso movimiento vehicular de la calle Intendente Tomkinson, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito.
- Los obradores y contenedores serán instalados dentro del predio, con sus correspondientes instalaciones sanitarias, depósitos de materiales y escombros, sin ocupación de la vía pública.
- Las veredas deberán mantenerse en buen estado de transitabilidad.

C. Condiciones de Funcionamiento

- C1. El funcionamiento del oratorio será de carácter privado, sin concurrencia de público externo a la asociación.

D. Condiciones Administrativas

- D1. Presentar Plano de Mensura visado por la Dirección de Catastro en el que se realizará la cesión voluntaria para el ensanche de la calle Intendente Tomkinson aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires para la aprobación del Plano Conforme a Obra y la extensión del Certificado Final.
- D2. Cumplimiento de todas las reglamentaciones edilicias y de seguridad contenidas en el Código de Edificación, entre otros: medios de salida, sentido de apertura y ancho de puertas, instalaciones eléctricas contra incendios entre otras; siendo de aplicación supletoria el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

///...

Ref. Expte. nro. 7676-A-2009

- D4. Cumplimentará las disposiciones de los Código de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación y toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal resulten de aplicación.
- D5. Se transcribirán en el Permiso de Construcción todos los condicionantes, constructivos, ambientales, de funcionamiento y administrativos.
- D6. En caso de realizarse actividades propias por parte de la asociación, se gestionará el Permiso de Localización correspondiente conforme a la Ordenanza nro. 8057, artículo 5º y Decreto nro. 1979/05.

ARTÍCULO 3º.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de los ***** ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se hubiere otorgado el pertinente Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **2 0 1 1**

VISTO lo solicitado en autos por el Club de Automóviles Clásicos de San Isidro, respecto de la inscripción en el Registro de Automóviles Clásicos, del vehículo marca Chevrolet, Modelo Coupe Special Deluxe, año 1942, motor BAR91549, propiedad del Sr. Roberto SENERCHIA; y

Considerando:

QUE a fojas 3 obra informe de la Comisión Técnica del Club de Automóviles Clásicos, en el cual se constata el óptimo estado del vehículo, sin modificación alguna a las reglas de fábrica;

QUE habiendo cumplimentado con lo dispuesto en la Ordenanza 5598, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inscribese en el Registro Municipal del Automóvil Clásico, al vehículo ***** marca Chevrolet, Modelo Coupe Special Deluxe, motor BAR91549, año 1942, propiedad del Roberto SENERCHIA DNI 4.400.368, con domicilio en Amenabar 1032, Piso 7º, dpto. "A" Capital Federal.-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la oficina técnica correspondiente hágase entrega al titular ***** del certificado de inscripción y circulación pertinente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **2 0 1 2**

VISTO lo solicitado en autos por el Club de Automóviles Clásicos de San Isidro, respecto de la inscripción en el Registro de Automóviles Clásicos, del vehículo marca Morris, Modelo Zban, año 1946, motor 59463, propiedad del Sr. Sr. Carlos Eduardo Libedinsky; y

Considerando:

QUE a fojas 3 obra informe de la Comisión Técnica del Club de Automóviles Clásicos, en el cual se constata el óptimo estado del vehículo, sin modificación alguna a las reglas de fábrica;

QUE habiendo cumplimentado con lo dispuesto en la Ordenanza 5598, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inscribese en el Registro Municipal del Automóvil Clásico, al vehículo ***** marca Morris, Modelo Zban, motor 59463, año 1946, propiedad del Sr. Carlos Eduardo Libedinsky DNI 5.623.969, con domicilio en Ramón Castilla 2871, Piso 1º, Dpto. "B" de Capital Federal.-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la oficina técnica correspondiente hágase entrega al titular ***** del certificado de inscripción y circulación pertinente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: 2 0 1 3

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Marcelo Gustavo Andrés Mancini, en relación la posibilidad de ser eximido del retiro fijo en planta baja, (recova), en su carácter de propietario, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 45, Parcela 5, ubicado en la calle 25 de Mayo 424, de la ciudad de San Isidro; y

Considerando:

QUE la propuesta edilicia, según anteproyecto de fs. 4 a 11, se apoya sobre la actual Línea Municipal de la calle 25 de Mayo, estando afectada la propiedad con dos restricciones al dominio dispuesta por el Código de Ordenamiento Urbano: una para futuro ensanche de la calle mencionada, (Art. 1.2.4.1, Inc. 3° del C.O.U.), y otra para retiro fijo en planta baja para la materialización de una recova, (Art. 1.2.1.4.1, Inc. 7° del C.O.U.);

QUE analizada la cuadra donde se ubica la parcela, se verifica que un 75% se encuentran consolidada con edificaciones sobre la actual Línea Municipal, no habiéndose hasta la fecha materializado la recova;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los informes de fojas 31 y 32, opinan que, habiendo sido analizada la arteria 25 de Mayo desde la perspectiva de una “unidad ambiental” en virtud de la existencia de edificios sobre la actual Línea Municipal a preservar, y teniendo esta vía de comunicación particularidades especiales en cuanto a longitud, trama y caudal de tránsito, puede eximirse del retiro fijo, conforme al Código de Ordenamiento Urbano, en el artículo citado anteriormente, manteniéndose la restricción de aproximadamente 1,50 mts. para ensanche de calle, pudiéndose otorgar de esta manera la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

/...

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al Sr. Marcelo Gustavo Andrés Mancini, que podrá
***** exceptuarse del retiro fijo en planta baja (recova), de conformidad con el
Art. 1.2.1.4.1, Inc. 7 del Código de Ordenamiento Urbano, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 45, Parcela 5, ubicado con frente a la calle 25 de Mayo 424, de la ciudad de San Isidro, según documentación de fojas 4 a 11, convenientemente corregida.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente queda sujeto al cumplimiento de las
***** normas de los Códigos de Edificación y Ordenamiento Urbano vigentes, especialmente la restricción para ensanche de la calle 25 de Mayo dispuesta en este último, de aproximadamente 1,50 mts., para la aprobación del proyecto definitivo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

SAN ISIDRO, 14 de Agosto de 2009.-

DECRETO NÚMERO: **2 0 1 4**

VISTO la presentación efectuada por el señor Ju-lio FRAOMENI, en carácter de presidente de la firma Galeno Argentina S.A. y el Arquitecto Roberto ESTEVEZ, en carácter de profesional actuante, respecto de la factibilidad de reali-zar una construcción destinada a Locales Comerciales y Oficinas, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 3, parcelas 1 **b**, 3 **a** y 31, ubicado en la Avenida Sir Alexander Fleming s/n, entre las calles Entre Ríos y Ezpeleta, de la ciu-dad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Cm3 conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, admitiéndose el rubro de Locales Comerciales y Oficinas como Uso Conforme, previo tratamiento como Uso Puntual a efectos de eva-luar su localización y funcionamiento;

QUE las parcelas se encuentran libres de cons-trucciones, ubicándose sobre la intersección de dos calles de intenso tránsito vehicular. Frente a las mismas se localiza una estación de servicio y estudios de televisión, siendo el entor-no sobre la Avenida Sir Alexander Fléming principalmente comercial, con predominio de lo-cales minoristas y algunos talleres y linda los fondos de viviendas unifamiliares;

QUE se ha producido la cesión del espacio co-rrespondiente para el futuro ensanche de la calle Entre Ríos;

QUE analizado el proyecto y teniendo en cuenta que el uso solicitado consolida comercialmente una parcela actualmente baldía, con los posi-bles riesgos que eso ocasiona a la población vecina del lugar, se considera que puede darse curso a la propuesta, pues resulta compatible con la zona y el entorno;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 94, 95 y 96 opinan que, con el cumplimiento de los re-quisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consulta-da, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

///...

///...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber a GALENO ARGENTINA S.A., en su carácter de propietario ***** que podrá autorizarse la construcción de un edificio destinado a Locales Comerciales y Oficinas, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 3, parcelas 1 **b**, 3 **a** y 31, ubicado con frente a la Avenida Sir Alexander Fleming s/n, entre las calles Entre Ríos y Ezpeleta, de la ciudad de Martínez, según documentación de fojas 93, convenientemente corregida.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento de las ***** condiciones urbanísticas, ambientales, de funcionamiento y administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A. Condiciones Urbanísticas:

A1. FOS máximo = 0.50

FOT máximo = 1.32, según propuesta presentada, (incluye el incremento por artículo 1.2.4.1, inciso 2, del Código de Ordenamiento Urbano).

A2. El área edificable, conforme el anteproyecto presentado, quedará limitada a los primeros 25.00 metros, tomados desde la Línea Municipal de la Avenida Sir Alexander Fléming.

A3. El número máximo de unidades funcionales de oficina con servicios sanitarios propios, quedará establecido en seis (6) unidades.

A4. Terreno absorbente: verificará el 20 % como mínimo de la superficie de la parcela.

A5. Retiro de fondo: Se establecerá a modo de compensación, un retiro lateral sobre todo el ancho de la parcela de 5.00 metros, de los cuales los primeros 3.00 metros tomados del eje divisorio, deberán ser totalmente parquizados sin ocupación con estacionamiento. Se forestará retirado entre 3.50 y 4.00 metros del eje divisorio a modo de cortina y se incorporarán especies arbustivas en el resto de la superficie verde.

A6. Altura Máxima: 8.50 metros

///...

///...

Altura máxima de fachada: 8.80m. aceptándose el remate propuesto de enrejado de aluminio perimetral en tanto no supere de 9.50m. de altura.

Plano Límite: La azotea será inaccesible, según proyecto presentado. El plano límite no superará los 10.00m para las cumbreras e instalaciones centrales del edificio.

A7. Los tanques de agua e incendio, los equipos de aire acondicionado y demás instalaciones se ubicarán en subsuelo, se retirarán de los ejes divisorios un mínimo de 3m y recibirán el adecuado tratamiento, a fin de evitar ruidos y vibraciones a las viviendas linderas. Estas instalaciones constarán en el permiso de construcción.

A8. Estacionamiento: Verificará como mínimo 100 módulos de estacionamiento.

En caso de división, tanto de propiedad horizontal como de uso (alquiler por sectores), se asignarán los módulos de la siguiente manera: quince (15) módulos para cada oficina y/o local y 10 módulos de uso de cortesía gratuito y de libre acceso para los concurrentes, estas últimas a ubicar en planta baja.

Cada unidad contará con las cocheras que le correspondan manteniendo la relación mínima y conformándose como unidades complementarias.

Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio debiendo ingresar y/o egresar marcha adelante. Se indicarán los accesos y salidas vehiculares con señalización gráfica, sonora y lumínica, para advertencia de los peatones. Deberán colocarse sobre la Línea Municipal, alejadas de los muros divisorios de predios.

Para el subsuelo de estacionamiento vehicular deberá cumplimentarse con la norma GE nro. 419 (1-119) del ENARGAS – PARTE I – CARACTERÍSTICAS DE LOS LUGARES CERRADOS PARA LA GUARDA DE LOS VEHÍCULOS, donde se establece la necesidad de contar con ventilación en subsuelos para estacionamiento vehicular o detectores de gas, sectorización de vehículos de gas natural comprimido –GNC-, entre otros requisitos.

A10. El edificio contará con accesibilidad para personas con capacidades diferentes, cumplimentando con las Ordenanzas N° 6631 en cuanto a rampas y baños para discapacitados y nro. 8367 relativa a pasos mínimos, ascensores y escaleras.

A11. La implementación de vidrios en la fachada deberá cumplimentar con la Ordenanza nro. 8210, relativa a vidrios de seguridad.

A12. A los efectos de evitar vistas a los predios linderos, las ventanas que den hacia los fondos con viviendas, deberán tener vidrios fijos y translucidos hasta 1.60m. del piso terminado de cada nivel.

///...

///...

B-Condicion^{es} Ambientales:

B1. Tratamiento Urbano Exterior:

- Las veredas se ejecutarán conforme lo reglamentado por el Código de Edificación y no perderán su continuidad en correspondencia de los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias, señalizadas. Su diseño adecuará a la situación existente, a la forestación y a la parada de transporte público preexistente.-
- El portón de acceso vehicular deberá retirarse un mínimo de 4m. desde Línea Municipal a fin de que los vehículos no lleven a cabo la espera para el ingreso y/o salida sobre la acera.

B2. Forestación: Además del tratamiento establecido en A5, se deberá respetar la forestación existente dentro del predio y en la vía pública, conforme la Ordenanza nro. 6610 De ser necesaria la extracción de algún ejemplar ubicado sobre el área edificable, deberá presentar la solicitud de extracción y/o transplante ante la Dirección de Parques y Paseos.

B3. Residuos: Deberá contar con un lugar apto para contener los desechos del edificio, a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal. Se recomienda la separación de los mismos, diferenciando residuos orgánicos de inorgánicos (papel, cartón, vidrio, plásticos).

B4. Infraestructura y servicios: La conexión con las redes de servicios públicos contará con la respectiva autorización de las empresas prestatarias (agua, cloacas, energía eléctrica).

C-Condicion^{es} Administrativas:

- C1. A efecto de los cálculos de los medios de salida, circulaciones, sanitarios y estacionamiento entre otros aspectos, se fijará una capacidad máxima de ocupación establecida conforme el artículo 4.4.1.1. Código de Edificación: Oficinas = 1 persona cada 8m²
- C2. Deberá presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1. y subsiguientes del Código de Edificación, firmado por un profesional responsable y matriculado, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.
- C3. El uso del estacionamiento será obligatorio y libre para quienes concurren al lugar, tanto de las oficinas como de los locales. La playa de estacionamiento, ubicada en planta baja, será en su totalidad de uso de cortesía, debiéndose posibilitar el ingreso a empleados, visitantes, proveedores y servicios.

///...

- C4. Cumplimiento de todas las reglamentaciones edilicias y de seguridad contenidas en el Código de Edificación, entre otros: medios de salida, sentido de apertura y ancho de puertas, escaleras principales, instalaciones eléctricas, etc.; siendo de aplicación supletoria el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
- C5. La publicidad será la mínima necesaria para el anuncio de la actividad y contará con aprobación previa a su colocación.
- C6. De ser necesaria la colocación de una cámara transformadora de energía eléctrica, se adecuará a las normativas municipales en vigencia, debiendo aprobar previamente la obra civil (construcción del/los recinto en subsuelo).
- C7. Cumplimentará las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación y toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal resulten de aplicación.
- C8. Se transcribirán en el Permiso de Construcción todos los condicionantes, constructivos, ambientales y administrativos.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del presente decreto queda condicionada a que, dentro de los ***** ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se hubiere otorgado el pertinente Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2009

DECRETO NUMERO: **2 0 1 5**

VISTO el reclamo efectuado por el Sr. Mariano Andrés Mantero, referente al pago de los daños, que dice el presentante haber sufrido en el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Gol, año 2007, dominio GWO 730, por la caída de ramas de un árbol frente al N° 859 de la calle Paraná de la Ciudad de Martínez, que habría ocurrido el día 4 de abril del corriente; y

Considerando:

QUE a fojas 3/18 el recurrente presenta fotocopias del título del automotor, cédula verde, de los cuales surgen que resulta ser titular registral de la unidad, certificado de cobertura, su Documento Nacional de Identidad y licencia de conductor y ofrece además datos de dos testigos del hecho y dos presupuestos por la reparación del vehículo;

QUE del certificado de cobertura expedido por Federal Patronal de Seguros S.A., surge que los daños cuya reparación se pretende “no se encuentran cubiertos por la misma”;

QUE presenta a fojas 21/39 fotografías tomadas en el lugar del hecho y que dan cuenta de todo lo actuado en la oportunidad, incluidas las que permiten apreciar los daños que sufriera el automóvil;

QUE la Dirección de Parques y Paseos da cuenta de lo ocurrido, informando que personal de esa dependencia procedió a retirar la rama que había caído sobre el vehículo, resultando esta afirmación de por si relevante para tener por acreditada la ocurrencia del evento;

QUE a fojas 43/44 se encuentran glosadas las declaraciones testimoniales de los Sres. Leandro Carlos Vaillard y Alvaro Néstor Bulacios, ambos testigos al testimoniar son contestes en cuanto a la ocurrencia del hecho, la presencia de los patrulleros de Cuidados Comunitarios en el lugar, y de las demás circunstancias que rodearon el evento;

QUE a fojas 46 la Dirección General de Compras expresa que efectuada una observación pormenorizada de las fotos, presupuestos y recibos suministrados por el quejoso, el Sr. Juan Carlos Miletta, asesor municipal en la materia, puede establecer que la reparación de los daños vinculados directamente con el accidente denunciado en el expediente, asciende a suma aproximada de \$ 8.300,00;

QUE en base a ello, la Dirección General de Compras informa que la diligencia había sido realizada y la unidad ya habría sido inspeccionada, siendo los valores determinados los que a juicio del experto eran los que correspondían por los daños constatados;

QUE llamada a intervenir la Asesoría Legal Municipal, la misma se expide mediante Dictamen N° 7264 y, expresa que, por todo lo expuesto, acreditado en el caso en examen la ocurrencia del hecho, los daños sufridos por el móvil, y encontrándose cumplidos los extremos necesarios para hacer lugar a la petición formulada, podrá accederse al reclamo por la suma total y definitiva de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00.-), debiendo el interesado, una vez efectivizado el pago, dejar constancia que nada más tiene que reclamarle a la Comuna por ningún concepto por el hecho dañoso ocurrido;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por la precitada Dependencia, por lo que procede dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Abónese al Sr. Mariano Andrés Mantero DNI 30.593.423, la suma de ***** PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00.-), por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Gol, año 2007, dominio GWO 730, que le causara la caída de las ramas de un árbol, frente al N° 859 de la calle Paraná de la Ciudad de Martínez, el día 4 de abril del corriente, debiendo el interesado, una vez efectivizado el pago, dejar constancia que nada más tiene que reclamarle a la Comuna por ningún concepto por el hecho dañoso ocurrido.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

RESOLUCIONES S.I. y R.U.

1ra. Quincena de Enero de 2009

FECHA: 15 de enero de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nro. **43**

EXPEDIENTE Nro. 15286-O-2004

Dése de baja de oficio a diversos comercios del Partido.-

RESOLUCIONES S.I.R.U. y T.

INSPECCION GENERAL

FECHA: 3 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nº **849**

Expediente Nro 13256-T-03

Reconocese cambio de titularidad, Av. del Libertador Gral. San Martín 14492, Locales 2, 4 y 6, de Martínez.

FECHA: 3 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nº **850**

Expediente Nro 83-G-05

Autorizase anexo de rubro, Paraná 3745, Local 1310 de Martínez.

FECHA: 3 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nº **851**

Expediente Nro 10704-C-65

Dese de baja VENTA DE GOLOSINAS, Alsina 602 esq. Int. Becco 294 de San Isidro.

FECHA: 3 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nº **852**

Expediente Nro 11964-A-08

Habilitase el comercio sito en Gazcon 254 de Boulogne.

FECHA : 3 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **853**

Expediente Nro. 14.110-O-2002

Autorízase la ampliación de espacio físico en 17m², para la explotación del rubro VENTA DE ROPA, cuya titularidad es ejercida por la empresa Jorge Rodrigo ONORATI-

FECHA: 3 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nro. **854**

Expediente Nro. 8771-M-2007

AUTORIZASE a explotar un puesto en la Feria de Anticuarios que funciona en el andén de la Estación Barrancas del Tren de la Costa (Andén hacia Olivos), a Guillermina del Rosario MERILES, DNI 3.672.169 con el rubro "VENTA DE ANTIGÜEDADES Y ARTÍCULOS DE COLECCIÓN".-

FECHA : 3 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **8 5 5**

Expediente Nro. 13.653-G-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro VINOTECA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, sito en Diagonal Salta nro. 686, de la ciudad de Martínez

FECHA: 3 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. nro. **8 5 6**

Expediente Nro.1.123-G-1980

MOTIVO: Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “TALLER DE CHAPA Y PINTURA”, sito en La Paz nro. 1964/78, de la ciudad Martínez.-

FECHA: 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION SIRU y T. Nro. **8 5 7**

Expte. Nro.3465-C-2008

HABILITASE a nombre de COSTA SALGUERO CATERING S.A., el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE CUADROS”, ubicado en Ladislao Martínez Nro. 172, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

Fecha 04 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION SIRU y T. Nro. **8 5 8**

Expediente Nro 6434-C-2008

HABILITASE a nombre de a nombre de CREADO Elsa Laura – DNI. Nro. 22.950.986, el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA” ubicado en Blanco Encalada Nro. 2245 – local 20, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION SIRU y T. Nro: **8 5 9**

Expediente Nro.14150-A-2006

Habilítase a nombre de ACUÑA Lorena Roxana Carina – DNI. Nro. 23.899.638, el comercio destinado al rubro “VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA CON REPARACION Y DEPOSITO”, sito en Lamadrid Nro. 847, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION SIRU y T Nro. **8 6 0**

Expediente Nro. 12532-B-1997

Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro "BANCO- OFICINAS CREDITICIAS Y FINANCIERAS, sito en Avda. del Libertador Nro. 13361, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, con una superficie de 745,84 m², inscribiendo el comercio a nombre de BANCO ITAU ARGENTINA S.A.

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 1**

Expediente Nro. 11880-C-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "VENTA DE ROPA - MUEBLES Y ACCESORIOS", sito en Avda. Sucre Nro. 359, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

Fecha 04 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 2**

Expe. Nro 11128-M-2008.

HABILITASE el comercio destinado al rubro MARATEA Liliana Teresita – DNI. Nro. 10111.360, el comercio destinado al rubro “ALMACEN anexo VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA - FOTOCOPIAS”, sito en Ituzaingo Nro. 284, de la Ciudad de San Isidro.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 3**

Expediente Nro. 12896-A-2007

HABILITASE el comercio destinado al rubro "VENTA DE FLORES", sito en Intendente Tomkinson Nro. 2940 - local 10, de la Ciudad de San Isidro.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 4**

Expediente Nro. 2705-R-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "AGENCIA DE TURISMO", sito en Cuyo Nro. 1151, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 5**

Expediente Nro. 8525-B-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "INMOBILIARIA", sito en Avda. Sir Alexnder Fleming Nro. 2054, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 6**

Expediente Nro. 11283-L-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "GRANJA - CARNICERIA", sito en Albarellos Nro. 993/995, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 7**

Expediente Nro. 5070-R-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION", sito en Alvear Nro. 182 - local 7, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 8**

Expediente Nro. 9064-V-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA", sito en Avda. de Mayo Nro. 883, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 6 9**

Expediente Nro. 21-P-2009

HABILITASE el comercio destinado al rubro "VENTA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE PRECISION", sito en Potosi Nro. 309/11, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 0**

Expediente Nro. 11219-L-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "VENTA DE ALIMENTOS - ACCESORIOS Y BAÑOS PARA MASCOTAS", sito en Héroes de Malvinas Nro. 200, de la Ciudad de San Isidro

FECHA : 04 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 1**

Expediente Nro. 8498-P-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "OFICINA COMERCIAL", sito en Thames Nro. 91 - 2º piso - oficina 3/4, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de Boulogne.-

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 2**

Expediente Nro.553-H-2006

Autorízase, a partir de 29 de Enero de 2009, la ampliación de espacio físico en 24m², en el establecimiento sito en la calle 25 de Mayo nro. 519, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, donde se explota el rubro LIBRERÍA, VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA Y VENTA DE PRODUCTOS ENVASADOS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA, anexo DOS (2) CABINAS TELEFÓNICAS.-

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 3**

Expediente N° 813-R-2006

OTORGASE Autorización Precaria de Funcionamiento conforme al Decreto nro. 659/03, a nombre de RITAIL S.R.L.

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 4**

Expediente Nro. 42461-L-2008

HABILITASE el establecimiento destinado al desarrollo de actividades con el rubro "COMIDAS PARA LLEVAR SIN SERVICIO DE REPARTO A DOMICILIO", ubicado en El Indio nro. 1617, de la localidad de Villa Adelina.-

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 5**

Expediente Nro.10.217-A-2005

MOTIVO: Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO", sito en Arenales nro. 2059, Primer Piso, Oficina 5 de la ciudad de Martínez, cuya titularidad ejerce Adela LORENZO, L.C. 0.068.998 y María Elena ANTAO, DNI 1.677.523.

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 6**

Expediente Nro. 8796-G-1981

Reconocese el cambio de titularidad, a nombre de STIRLING S.A.

FECHA: 5 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 7**

Expediente Nro 10400-K-08

Otorgase Autorización Precaria de Funcionamiento.

FECHA: 5 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **8 7 8**

Expediente Nro 189-V-09
Habilitase el comercio sito en Sarratea 499 de Boulogne.

FECHA: 5 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **879**

Expediente Nro. 9.005-F-2007

RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio destinado al rubro "CASA DE COMIDAS PARA LLEVAR", sito en la calle Dorrego nro. 3320, de la ciudad de Martínez

FECHA: 5 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **880**

Expediente Nro. 8.478-S-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE AUTOMOTORES USADOS Y EN CONSIGNACION, sito en la Avenida Centenario nro. 2515, de la ciudad de Beccar.-

FECHA: 5 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **881**

Expediente Nro. 1752-U-1980

Autorízase la ampliación de espacio físico en el local ubicado en Primera Junta nro. 928, de la ciudad de San Isidro, para la explotación del PREPARACION DE ALUMNOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – SEXO MASCULINO Y FEMENINO, cuya titularidad es ejercida por el señor Benito Daniel URALDE, DNI 8.248.933

FECHA: 7 de agosto de 2009.

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **882**

Expte Nro. 12608-J-2007

MOTIVO: Dese de baja, a partir del 11 de setiembre de 2008, el Permiso de Localización para el funcionamiento del rubro "Centro de Recuperación de Personas con Adicciones", en el inmueble ubicado en la Colectora Panamericana N° 2079/81, de la ciudad de Boulogne, solicitada por la señora María Celeste JEREZ, en carácter de Presidente de la Asociación.

FECHA: 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **883**

Expediente Nro. 13367-D-1994

Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro "VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS DE COMPUTACION", sito en Avda. de Mayo Nro. 1423, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, con una superficie total afectada a la actividad de 86,00 m², inscribiendo el comercio a nombre de ADECOM DE VILLA ADELINA S.R.L., quien/es ejerce/n la titularidad desde el 01 de diciembre de 2008.-

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **884**

Expediente Nro. 13260-B-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "PELUQUERIA UNISEX", sito en Avda. Avelino Rolón Nro. 787, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **885**

Expediente Nro. 902-S-2009

HABILITASE el comercio destinado al rubro "MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - ACCESORIOS", sito en Alvear Nro. 73, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **886**

Expediente Nro. 5804-CH-2007

HABILITASE el comercio destinado al rubro "VENTA DE ROPA", sito en Avda. Rolón Nro. 2014, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **887**

Expediente Nro. 13686-G-2007

HABILITASE el comercio destinado al rubro "DEPILACION Y MANICURIA", sito en Avda. Centenario Nro. 846, de la Ciudad de San Isidro.-

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **888**

Expediente Nro. 11802-J-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "DESPACHO DE PAN", sito en Avda. Santa Fé Nro. 2578, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **889**

Expediente Nro. 13098-Z-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "MARROQUINERIA - ROPA DE CUERO Y ACCESORIOS", sito en Paraná Nro. 3745 - local 1031, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **890**

Expediente Nro. 13613-S-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "INMOBILIARIA", sito en Avda. Sir Alexander Fleming Nro. 1164, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **891**

Expediente Nro. 549-V-2009

HABILITASE el comercio destinado al rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR", sito en Hipólito Yrigoyen Nro. 2566, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 10 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **892**

Expediente Nro. 10413-R-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "ESTETICA CORPORAL - DEPILACION - COSMETOLOGIA - SALON DE BELLEZA", sito en Juan B. Justo Nro. 233 - P.A, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

Fecha 10 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **893**

Expediente Nro 8605-O-2008

HABILITASE a nombre de OMBOO S.R.L, el establecimiento destinado al rubro "ADMINISTRACION – EXPOSICION Y REDACCION DE LIBROS" ubicado en Avda. Diego Carman Nro. 423, de la Ciudad de San Isidro, a nombre de OMMBOO S.R.L., con una su-

perficie afectada a la actividad del local de 272,00 m², (incluye cinco (5) módulos de estacionamiento).-

Fecha 10 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **894**

Expediente Nro. 1954-O-2001

HABILITASE a nombre de ODISEYA S.R.L, el establecimiento destinado al rubro “ESCUELA DE TEATRO” ubicado en Hipólito Yrigoyen Nro. 439, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

Fecha 11 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **895**

Expediente Nro. 766-R-02

Autorizase anexo de rubro, Av. Sta Fe 1629, Martínez.

Fecha 11 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **896**

Expediente Nro. 9130-H-00

Déjase sin efecto la Resolución SIyRU N° 253/01, por medio de la cual se autorizó al Sr. Alfredo César Hofer, la colocación y permanencia de un cartel publicitario, en el frente del local ubicado en 25 de Mayo N° 543 de la Ciudad de San Isidro.

FECHA: 11 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **897**

Expediente Nro. 3952-R-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro “COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA SIN REPARTO A DOMICILIO”, ubicado en Avenida de Mayo nro. 701, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **898**

Expediente Nro.1088-R-1980

MOTIVO: Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “CARNICERIA Y VERDULERIA anexo ALMACEN POR SISTEMA DE AUTOSERVICIO”, sito en Córdoba nro. 2792 de la ciudad de Martínez, cuya titularidad ejerce AUTOSERVICIO ANA MARIA S.R.L.

Fecha: 13 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **899**

Expediente Nro. 12794-O-05

Autorizase desafectacion de espacio físico, Soldado de Malvinas 2402, Villa Adelina.

Fecha: 13 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **900**

Expediente Nro. 1869-D-08

Habilitase el comercio sito en Av. Sta Fe 2788 de Martínez.

FECHA: 13 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **901**

Expediente Nro. 2.299-G-1997 y agreg.

MOTIVO: Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “ALMACEN anexo VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO

DIRECTO A LA VIA PUBLICA”, sito en Avenida I. Dr. Scatamacchia nro. 2266, de la ciudad de Boulogne .-

FECHA : 13 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **9 0 2**

Expediente Nro. 11910-S-2008

HABILITASE el comercio destinado al rubro "CARNICERIA Y VERDULERIA", sito en Rosario Nro. 2000, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA : 13 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **9 0 3**

Expediente Nro. 1657-R-2009

HABILITASE el comercio destinado al rubro "MERCERIA", sito en Blanco Encalada Nro. 2245 - local 31, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

Fecha: 14 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **9 0 4**

Expediente Nro. 8018-F-2008

HABILITASE a nombre de Roberto FERNANDEZ CRAVIOTTO -DNI 13.215.455- el establecimiento destinado al rubro “FIAMBRERIA Y ALMACEN”, sito en El Indio 201 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido

FECHA: 14 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **9 0 5**

Expediente N° 8783-B-2007

Autorízase a desarrollar actividades en un puesto en la feria de anticuarios que funciona en el Andén de la Estación Barrancas del Tren de la Costa –Andén hacia Olivos-, para explotar el rubro VENTA DE ANTIGUEDADES Y ARTICULOS DE COLECCION, cuya titularidad es ejercida por María Cristina BACQUERISSE DNI 6.379.798.-

FECHA: 14 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **9 0 6**

Expediente N° 966-D-2004

Otórgase Permiso de Localización, al inmueble ubicado en la calle Ayacucho 58/64, de la ciudad de Beccar, designado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 97, Parcela 3, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de Consultorio Veterinario, solicitado por Leticia Matilde Damiani.-

Fecha: 14 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **9 0 7**

Expediente Nro. 7971-A-1984 y agreg.

Autorízase el desarrollo de actividades con el rubro “DELIVERY”, como anexo del ya habilitado “PIZZERÍA, PASTELERIA, SANDWICHERIA, CASA DE LUNCH Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION”, en el comercio ubicado en Av. Centenario 600 de la ciudad de San Isidro, con una superficie de 516 m², cuya titularidad ejerce AVENIDA CENTENARIO 600 S.R.L. AUTORIZASE la ampliación de espacio físico a partir de mayo de 2009.-

Fecha: 14 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro: **9 0 8**

Expediente Nro. 15299-A-04 –Cuerpos 1 y 2

Habilitase el comercio ubicado en Céspedes 2871 de Villa Adelina.

RESOLUCIONES S.I.R.U. y T.

TRANSITO

Fecha: 03 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 1 3**

Expediente Nro. 5288-V-2009

AUTORIZASE a VERON Patricio Miguel - DNI. Nro. 29.952.934 a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia "KOLL CAR" .-

Fecha: 03 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 1 4**

Expediente Nro. 5959-K-2009

AUTORIZASE a KLOSTER Néstor Adrián - DNI. Nro. 17.038.477 y KLOSTER Rubén - DNI. Nro. 13.081.219, ámbos a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia "COOP. DE TRABAJO CERO REMIS LTDA." .-

Fecha: 03 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 1 5**

Expediente Nro. 5501-G-2009

AUTORIZASE a GALARDO Juan Carlos - DNI. Nro. 11.313.885 y SANTOLERO Susana Angela - DNI. Nro. 13.063.550, ámbos a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia "FIRST S.R.L." .-

Fecha: 03 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro.. **2 1 6**

Expte. Nro. 4769-C-2008

AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme a la Ordenanza 8205 y su Decreto reglamentario Nro. 2537/2007, a , a IASSOGNA Lorena Beatriz – DNI. Nro 22.591.762, con domicilio en Juan B. Justo Nro 2176, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, a desarrollar actividades de **TRANSPORTE ESCOLAR**, habilitado Nro. 86.

Fecha: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 1 7**

Expediente N ° 14.830-C-2006

AUTORIZASE a Eduardo Oscar CONSTENLA, DNI 4.702.709 a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia ALSINA.-

Fecha: 08 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 1 8**

Expediente Nro. 5922-S-2009

AUTORIZASE a SANCHEZ Gonzalo Hernán - DNI. Nro. 24.363.892 a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia "FIRST S.R.L." .-

FECHA: 6 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 1 9**

EXPTE. Nº: 12.633-F-1969

MOTIVO: Autorízase a Oscar Pedro GALLO, DNI 5.605.900, con domicilio en Caseros nro. 3929, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, a afectar el automotor habilitado nro. 83, al servicio de Taxímetro, con parada en ESTACION MARTINEZ.-

FECHA: 7 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 0**

Expediente Nro. 1474-L-2009

Autorízase a Segundo Pastor LUNA a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante, en la agencia "MONTECARLO".-

FECHA: 7 de agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 1**

Expediente Nro. 1503-G-2009

Autorízase a Juan Manuel Angel CUETO -DNI 10.751.721- y la Sra. Silvia Adriana GARNICA a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante, en la agencia "COOP. DE TRABAJO CERO REMIS LTDA.".-

FECHA: 07 de agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 2**

EXPTE. NRO. 11779-J-2007

DESE de Baja de los Registros Municipales a los propietarios y vehículos afectados al servicio de Autos al Instante.-

FECHA: 07 de agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 3**

Expediente Nro. 5431-F-2009

AUTORIZASE a desarrollar actividades al servicio de "AUTOS AL INSTANTE", a FERNANDEZ BOGO Marcelo Ezequiel - DNI. Nro. 22.990.365, en la agencia "COOPERATIVA DE TRABAJO CERO REMIS LTDA", ubicada en Libertad Nro. 1276/78, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido,

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 4**

Expediente N° 6023-D-1997

AUTORIZASE a Luis Marcelino DEARMAS -DNI 5.880.549 a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia TURISMO AGUILA.-

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCIÓN S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 5**

Expediente N° 3516-R-08

Prorrogase vida útil, automotor afectado al servicio de Autos al Instante.

Fecha: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 6**

Expte. Nro. 6945-L-2009

AUTORIZASE a Miryam Ethel LOPEZ -LC N° 5.902.968- a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia GOOD TRAVEL, ubicada en Cuyo 2716 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido,

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 7**

A N U L A D O

Fecha: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 8**

Expediente Nro. 2419-C-2009

AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 8205 y su Decreto reglamentario N° 2537/2007, a Adrian Isidro CORSENTINO

ALVAREZ -DNI N° 14.915.279-, a desarrollar actividades de TRANSPORTE ESCOLAR -
Habilitado N° **68**,

FECHA: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 2 9**

Expediente N° 3669-C-2008

AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre 2009, a Mario Felix CANULLI -DNI N° 4.579.885, con domicilio en 4 de Marzo N° 843 de la localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, a desarrollar actividades con el rubro “TRANSPORTE ESCOLAR Y ESPECIAL DE PERSONAS”.-

FECHA: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 3 0**

Expediente N° 5815-P-2009

AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 8205 y su Decreto reglamentario N° 2537/2007, a Juan Leonardo PAWLYNA RUTKOWSKI -DNI N° 25.848.352-, con domicilio en Rastreador Fournier 2018 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, a desarrollar actividades de TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, habilitado N° 112.-

RESOLUCION SIRU y T Nro.: **2 3 1**

A N U L A D O

Fecha: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 3 2**

Expte. Nro. 5968-W-2009

AUTORIZASE a Silvia Graciela WAINSTEIN -DNI N° 6.146.712- a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia COOPERATIVA DE TRABAJO CERO REMIS LTDA., ubicada en Libertad 1276/78 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido,

Fecha: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 3 3**

Expte. Nro. 6614-B-2009

AUTORIZASE a Gunter Bruno BIEBER -DNI N° 93.746.829- a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia TOP CHOICE, ubicada en Av. Marquez 2947 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido,

Fecha: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 3 4**

Expediente Nro.12172-P-2007

AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 8205 y su Decreto reglamentario N° 2537/2007, a Noemi Nancy PEÑA -DNI N° 17.038.148-, con domicilio en Ipiranga 1483 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, a desarrollar actividades de TRANSPORTE ESCOLAR - Habilitado N° **69**,

Fecha: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 3 5**

Expediente Nro. 6360-D-2006

AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 8205 y su Decreto reglamentario N° 2537/2007, a Nicolas Hector DI CUGNO -LE N° 4.200.186-, con domicilio en Coronel Bogado 2934 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, a desarrollar actividades de TRANSPORTE ESCOLAR

Fecha: 12 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 3 6**

Expediente Nro. 5920-D-2009

AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 8205 y su Decreto reglamentario N° 2537/2007, a Pedro Pablo DJERAKIAN -DNI N° 5.405.454-, a desarrollar actividades de TRANSPORTE ESCOLAR Habilitado N° 76.

RESOLUCION S.I.R.U. y T. N°: **2 3 7**

A N U L A D A

Fecha: 13 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 3 8**

Expediente Nro. 12034-G-69

Autorizase a Jorge Antonio Spallino a desarrollar actividades al servicio de Taxímetro.

FECHA: 14 de agosto de 2009

RESOLUCION S.I.R.U. y T. Nro. **2 3 9**

Expediente N ° 10499-P-2006

AUTORIZASE a Sr. Faustino Cirilo PEREIRA -DNI 4.400.564- y la Sra. Susana Noemí PEREZ -DNI 6.064.199- a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES CATERINE.-

RESOLUCIONES DE OBRAS PARTICULARES

Fecha: 04-08 -2009

RESOLUCION SIRU Nro: 1 9 7

EXPEDIENTE Nro: 7060-04

Apruébense los planos de conforme a obra, del inmueble ubicado en la calle Gurruchaga N° 765, de Boulogne, solicitado por Milton Arturo Migotti y Claudia Guadalupe Manente.-

Fecha: 04-08 -2009

RESOLUCION SIRU Nro: 1 9 8

EXPEDIENTE Nro: 10777-05

Apruébense los planos de conforme a obra, del inmueble ubicado en la calle L. Marechal N° 985, de San Isidro, solicitado por Julio H. Blanc Sellares y Patricia Kotroba.-

Fecha: 06-08 -2009

RESOLUCION SIRU Nro: 1 9 9

EXPEDIENTE Nro: 10817-07

Apruébense los planos de conforme a obra, del inmueble ubicado en la calle Av. Avelino Rolón N° 1492/1500 esq. Verduga N° 18, de Boulogne, solicitado por Luciano Andrés Scallullo.-

Fecha: 07-08- 2009

RESOLUCION SIRU Nro: 2 0 0

EXPEDIENTE Nro: 9292-08

Apruébense los planos de conforme a obra, del inmueble ubicado en la calle Intendente Becco N° 533, de San Isidro, solicitado por Ivana Gabriela Fiori, María Inmaculada Concepción Schermer y Emiliano Alexis Fiori.-

Fecha: 07-08-2009

RESOLUCION SIRU Nro: 2 0 1

EXPEDIENTE Nro: 4819-08

Apruébense los planos de conforme a obra, del inmueble ubicado en la calle Alsina N° 273, de San Isidro, solicitado por Martín Ernesto Pedro Schang.-

Fecha: 07-08 -2009

RESOLUCION SIRU Nro: 2 0 2

EXPEDIENTE Nro: 7092-09

Apruébense los planos de regularización, del inmueble ubicado en la calle Laprida N° 2864, de San Isidro, solicitado por Carlos Armando Barletta y Mónica Ercilia Rao.-

Fecha: 10-08-2009

RESOLUCION SIRU Nro: 2 0 3

EXPEDIENTE Nro: 4724-06

Apruébense los planos de conforme a obra, del inmueble ubicado en la calle E. Mitre N° 1368, de Martínez, solicitado por Milione Héctor y otra.-

RESOLUCIONES DE PERSONAL

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 401
EXPEDIENTE N°: 2240-P-2009
MOTIVO: Prorrogar Convenio María Elena BUONANOTTE

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 402
EXPEDIENTE N°: 5310-P-2009
MOTIVO: Modificar Retribución Débora BASCONCEL

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 403
EXPEDIENTE N°: 56-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Héctor SEGURA

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 404
EXPEDIENTE N°: 7319-P-2009
MOTIVO: Trasladar Carlos NOCITO

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 405
EXPEDIENTE N°: 2512-P-2008
MOTIVO: Prorrogar Convenio Silvia CAMPAL

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 406
EXPEDIENTE N°: 7592-P-2009
MOTIVO: Designar Planta Docente Brenda ESCOBAR

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 407
EXPEDIENTE N°: 6807-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Martha RIVERO PERALTA

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 408
EXPEDIENTE N°: 5629-P-2009
MOTIVO: Limitar LSGS Carmen DI TULIO

FECHA: 6 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 409

EXPEDIENTE N°: 314-P-2009

MOTIVO: Limitar Designación Planta Docente Julia Elena VALERIO

FECHA: 6 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 410

EXPEDIENTE N°: 4634-P-2009

MOTIVO: Modificar Retribución Susana CHAZANAVICIUS

FECHA: 6 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 411

EXPEDIENTE N°: 7593-P-2009

MOTIVO: Designar Planta Docente Gloria SALGUEIRO

FECHA: 6 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 412

EXPEDIENTE N°: 721-P-2009

MOTIVO: Prorrogar Convenio Lucía CAÑETE

FECHA: 6 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 413

EXPEDIENTE N°: 5308-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Mercedes BENZ

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 414

EXPEDIENTE N°: 7585-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Claudia MARTINEZ

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 415

EXPEDIENTE N°: 5315-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado María del Carmen PRESENTADO

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 416

EXPEDIENTE N°: 7751-P-2009

MOTIVO: Limitar Designación Mensualizado Mauricio FRASCARELLI

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 417

EXPEDIENTE N°: 7754-P-2009

MOTIVO: Conceder LSGS Javier GALKIN GARCES

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 418

EXPEDIENTE N°: 7589-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Guillermo SOLIS

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 419

EXPEDIENTE N°: 7750-P-2009

MOTIVO: Dejar asentado destino de trabajo Ana CACCIAMANI

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 420

EXPEDIENTE N°: 7560-P-2009

MOTIVO: Designar Planta Docente Marcelo SAPORITI

RESOLUCION D.G.P. N°: 421

MOTIVO: Anulada

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 422

EXPEDIENTE N°: 7588-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado María Paula CARBAJALES

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 423

EXPEDIENTE N°: 7573-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Gonzalo DE LUCCHI

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 424

EXPEDIENTE N°: 7567-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Matías LEDESMA MILETTA

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 425

EXPEDIENTE N°: 7565-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Tomás ARANA

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 426

EXPEDIENTE N°: 3468-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado SIRIO, OJEDA, PETROSINI y otros

FECHA: 11 de agosto de 2009

RESOLUCION D.G.P. N°: 427

EXPEDIENTE N°: 7575-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Eduardo RAMIREZ

FECHA: 11 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 428
EXPEDIENTE N°: 7586-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado MADDALONI, MELA, ALBORNOZ y otros

FECHA: 11 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 429
EXPEDIENTE N°: 7566-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Gustavo GUERRAS

FECHA: 11 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 430
EXPEDIENTE N°: 7574-P-2009
MOTIVO: Designar Planta Docente ALVAREZ, LOMBARDO, RODRIGUEZ

FECHA: 11 de agosto de 2009
RESOLUCION D.G.P. N°: 431
EXPEDIENTE N°: 7768-P-2009
MOTIVO: Aceptar Renuncia y Aprobar Convenio María del Carmen MENDEZ

RESOLUCIONES DE SALUD PUBLICA

FECHA: 3 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 833

EXPEDIENTE N°: 4624-P-2009

MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Paula GARCIA QUEROL

FECHA: 3 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 834

EXPEDIENTE N°: 7285-P-2009

MOTIVO: Designar Doctora Cecilia ROMERO

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 835

EXPEDIENTE N°: 3316-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Inés CESIO

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 836

EXPEDIENTE N°: 3675-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Mariana VERDUM

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 837

EXPEDIENTE N°: 7276-P-2009

MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Guillermo VARGAS CARBALLO

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 838

EXPEDIENTE N°: 1214-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Armindia SANCHEZ

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 839

EXPEDIENTE N°: 7277-P-2009

MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Silvina FROHWEIN SCHELL

RESOLUCION S.S.P. N°: 840

ANULADA

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 841

EXPEDIENTE N°: 7265-P-2009

MOTIVO: Designar Asistente Social Mónica GORTAN CAPELLARI

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 842

EXPEDIENTE N°: 7280-P-2009

MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Franklin GAUNA FERNANDEZ

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 843

EXPEDIENTE N°: 7275-P-2009

MOTIVO: Designar Doctora Gabriela BAZTAN

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 844

EXPEDIENTE N°: 7249-P-2009

MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Silvia CAPROLI ROMERO

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 845

EXPEDIENTE N°: 7263-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Claudio FABI

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 846

EXPEDIENTE N°: 7266-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Aníbal LESCANO

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 847

EXPEDIENTE N°: 7306-P-2009

MOTIVO: Modificar Retribución Marcelo SUAREZ

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 848

EXPEDIENTE N°: 7305-P-2009

MOTIVO: Modificar Retribución GUERRA, NUÑEZ

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 849

EXPEDIENTE N°: 7282-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Cesar PAEZ PRENDES

FECHA: 4 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 850

EXPEDIENTE N°: 7281-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Marisa LONGARINI

FECHA: 4 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 851
EXPEDIENTE N°: 7273-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Valeria LOPEZ

FECHA: 4 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 852
EXPEDIENTE N°: 7264-P-2009
MOTIVO: Designar Doctora Mariana MILLS

FECHA: 4 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 853
EXPEDIENTE N°: 7267-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Claudia BANI

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 854
EXPEDIENTE N°: 7576-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado BRITTEZ, LESCANO, ROMAGNOLI y otros

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 855
EXPEDIENTE N°: 7583-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Elena GIL

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 856
EXPEDIENTE N°: 1203-P-2009
MOTIVO: Designar Farmacéutica Ana CESPEDES

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 857
EXPEDIENTE N°: 7283-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Mariana SOLANO

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 858
EXPEDIENTE N°: 4649-P-2009
MOTIVO: Designar Doctora Alexandra PASIN

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 859
EXPEDIENTE N°: 7308-P-2009

MOTIVO: Modificar Retribución Patricia PERALTA
FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 860
EXPEDIENTE N°: 7314-P-2009
MOTIVO: Limitar Designación Mensualizado Cecilia LECOMTE

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 861
EXPEDIENTE N°: 7284-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Fernando AMORMINO

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 862
EXPEDIENTE N°: 7294-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Lujan SANTILLAN

FECHA: 6 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 863
EXPEDIENTE N°: 7577-P-2009
MOTIVO: Designar y Limitar Mensualizado Laura KOSMUS

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 864
EXPEDIENTE N°: 7755-P-2009
MOTIVO: Anular Resolución N° 840 del 4/8

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 865
EXPEDIENTE N°: 2143-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Lujan MONTENEGRO

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 866
EXPEDIENTE N°: 6816-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Angélica FERRARO

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 867
EXPEDIENTE N°: 7315-P-2009
MOTIVO: Aceptar Renuncia y Aprobar Convenio Cecilia RAUTENSTRAUCH

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 868
EXPEDIENTE N°: 7270-P-2009
MOTIVO: Limitar y Designar Mensualizado María de los Angeles TORRES

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 869
EXPEDIENTE N°: 7297-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Felipa FERNANDEZ

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 870
EXPEDIENTE N°: 4106-P-2009
MOTIVO: Limitar y Designar Bioquímica Eugenia OCHIUZZI

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 871
EXPEDIENTE N°: 7296-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado SANTAMARTA, FONTANA, ERDOCIA y otros

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 872
EXPEDIENTE N°: 7584-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Mónica CATTAINO

FECHA: 10 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 873
EXPEDIENTE N°: 5298-P-2009
MOTIVO: Modificar Funciones Darío GONZALEZ

FECHA: 11 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 874
EXPEDIENTE N°: 7289-P-2009
MOTIVO: Designar Doctora Gabriela SEVILLA

FECHA: 11 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 875
EXPEDIENTE N°: 7767-P-2009
MOTIVO: Aceptar Renuncia Emilio VASCHETTO

FECHA: 11 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 876
EXPEDIENTE N°: 7300-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Tania CRUZ TINCO

FECHA: 11 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 877
EXPEDIENTE N°: 7591-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Gladys GUTIERREZ

FECHA: 11 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 878

EXPEDIENTE N°: 7299-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Vanesa MOTTA

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 879

EXPEDIENTE N°: 5082-P-2009

MOTIVO: Trasladar Andrea BECHARA

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 880

EXPEDIENTE N°: 5064-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Paula IBARRART

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 881

EXPEDIENTE N°: 3448-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Ronald SCHIMPF

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 882

EXPEDIENTE N°: 3448-P-2009

MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Ronald SCHIMPF

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 883

EXPEDIENTE N°: 7278-P-2009

MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Daniel OBAYA NAREDO

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 884

EXPEDIENTE N°: 2132-P-2009

MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Myriam PENONI

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 885

EXPEDIENTE N°: 8073-P-2009

MOTIVO: Reconocer visitancia Ad-Honorem Tatiana LAZARCZUK

FECHA: 12 de Agosto de 2009

RESOLUCION S.S.P. N°: 886

EXPEDIENTE N°: 7584-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado María CACERES LIZANA

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 887
EXPEDIENTE N°: 8074-P-2009
MOTIVO: Aceptar Renuncia Carolina SALCEDO

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 888
EXPEDIENTE N°: 5060-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Ofelia FLORES

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 889
EXPEDIENTE N°: 7262-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Sabrina AVILA

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 890
EXPEDIENTE N°: 7268-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado Gabriela MARTINEZ

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 891
EXPEDIENTE N°: 317-P-2009
MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Eugenia VAN DER WERTH

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 892
EXPEDIENTE N°: 5068-P-2009
MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Nancy AYOSA

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 893
EXPEDIENTE N°: 2163-P-2009
MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Marisa BAZZI

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 894
EXPEDIENTE N°: 7590-P-2009
MOTIVO: Designar Mensualizado y Limitar Vanesa LAZAROTTO

FECHA: 12 de Agosto de 2009
RESOLUCION S.S.P. N°: 895
EXPEDIENTE N°: 7295-P-2009

MOTIVO: Designar Mensualizado Mónica HITA

RESOLUCIONES DE OBRAS PUBLICAS

FECHA: 4/08/09

RESOLUCION S.O.P N° 87

EXPTE. N° 7434-2009.-

AUTORIZASE a la empresa **INSTALMEC S.R.L.**, con domicilio real y legal en la calle Chubut 1337, San Isidro, a realizar la obra: “**INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL**”, en la calle **DR. BAGNATI 250** entre **Piñero y Reclus**, tendido de 10 ml. de cañería de polietileno de 50mm de diámetro (VI-J-43-6a), jurisdicción del Partido de San Isidro, por la modalidad de ejecución de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, en un plazo de 8 (ocho) días corridos, por el sistema de costo cubierto.

FECHA: 4/08/09

RESOLUCION S.O.P N° 88

EXPTE. N° 7436-2009.-

AUTORIZASE a la empresa **INSTALMEC S.R.L.**, con domicilio real y legal en la calle Chubut 1337, San Isidro, a realizar la obra: “**INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL**”, en la calle **LA RABIDA 1558** esquina **Int. Neyer**, tendido de 10 ml. de cañería de polietileno de 50mm de diámetro (VII-B-80-1), jurisdicción del Partido de San Isidro, por la modalidad de ejecución de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, en un plazo de 8 (ocho) días corridos, por el sistema de costo cubierto.

